República de Colombia

Aa061883737

Ca376750533

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ==========

DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ----------

======= Nro. (244) ==========

De Fecha Veintidós (22) del mes de Diciembre Del DOS MIL VEINTE 2020

OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JUAN DE URABA

CÓDIGO NOTARIA 056590001 ==========

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ==========

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156 / 96 ==========

CLASE DE ACTO PROTOCOLIZACION ==========

En el municipio de San Juan de Urabá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre Del año DOS MIL VEINTE (2020), ante mí FRANCISCO JULIO BLANCO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE SAN JUAN DE URABA ----------==========

comparecieron: **I) DIANA STELLA GARRIDO HENAO**, mayor de edad domiciliada y residenciada en el Municipio de Arboletes, departamento de Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.653.623, quien actúa en calidad de alcaldesa del Municipio de Arboletes Antioquia tal como consta en la acta de posesión anexa; **II) OSBALDO ANGULO DE LA ROSA,** mayor de edad domiciliado y residenciado en el Municipio de San Juan de Urabá, departamento de Antioquia, identificado No.70.522.478, quien actúa en calidad de alcalde del municipio de San Juan de Urabá, tal como consta en la acta de posesión anexa; **III) JORGE AUGUSTO TOBON CASTRO,** mayor de edad domiciliado y residenciado en el Municipio de Necocli, departamento de Antioquia, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.582.167, quien actúa en calidad de alcalde del municipio de Necocli Antioquia, tal como consta en la acta de posesión anexa; Y **LEYDA ADRIANA ORTEGA ALMARIO**, mayor de edad domiciliada y residenciada en el Municipio de San Pedro de Urabá, departamento de Antioquia identificada con cedula de ciudadanía No. 43.593.272, quien actúa en calidad de alcaldesa del municipio de San Pedro de Urabá, tal como consta en la acta de posesión anexa, hábiles para contratar y obligarse, manifestaron: que han decidido constituir una Entidad sin ánimo de lucro de tipo asociación de Municipios que se rige por las siguientes estipulaciones y conforme a lo establecido en la ley : ----------

PRIMERO: Se constituirá una ASOCIACION DE MUNICIPIOS, que ha de girar bajo la denominación social de **"ASOURANOR"** regida por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos Sociales, por las demás normas legales. -----

==========

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

SEGUNDO: La carta estatutaria que ha de regir las relaciones entre los miembros de la asociación, entre estos y la asociación, con los administradores y con terceros, todas referentes a la existencia y funcionamiento de la sociedad, es la siguiente: ----

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE

"ASOURANOR"

Como un instrumento de integración de esfuerzos y voluntades de los Municipios y propender por el progreso y desarrollo integral de los habitantes de la Subregión, se constituye La Asociación de municipios del Urabá Norte – ASOURANOR----------

CAPITULO I

NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN----------

ARTICULO PRIMERO: Constitúyase una Entidad Administrativa de Derecho Público con la denominación de Asociación de municipios del Urabá Norte "ASOURANOR", provista de capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. La sigla "ASOURANOR", distingue por si sola el nombre principal de La Asociación y es propiedad suya.----------

ARTICULO SEGUNDO: La Asociación de Municipios del Urabá Norte "ASOURANOR", tendrá por objeto fundamental promover el progreso y el desarrollo integral de los municipios y la comunidad de la Región y del País.----------

Sus objetivos específicos serán los siguientes: ----------

1. Propiciar el fortalecimiento de los procesos de planeación municipal y regional, y la vinculación a ellos de las entidades públicas y privadas con injerencia en la región.----------
2. Impulsar y participar en los planes, programas y proyectos en los diferentes sectores estratégicos de impacto regional y local en cada uno de los municipios asociados.----------
3. Promover la modernización administrativa y el fortalecimiento institucional de la gestión pública de los municipios asociados.----------
4. Implementar estrategias encaminadas al mejoramiento de los indicadores de calidad de vida y el bienestar social de la población de los municipios asociados. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notaria

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

Aa066432484
Ca376750534

4. Implementar estrategias encaminadas al mejoramiento de los indicadores de calidad de vida y el bienestar social de la población de los municipios asociados.
5. Promover la diversidad étnica y cultural con los diversos enfoques de los pueblos, fomentando el arte y el folclor, rescatando y protegiendo las costumbres de nuestros antepasados.
6. Desarrollar e incentivar el espíritu de emprendimiento y empresarismo en la comunidad de la región, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades productivas para la generación de ingresos.
7. Impulsar el aprovechamiento de los recursos naturales buscando un equilibrio adecuado entre la conservación y explotación de los mismos y en general velar por la protección y sanidad del medio ambiente.
8. Promover y planificar el desarrollo eco turístico de la región en armonía con la naturaleza.
9. Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana.
10. Promover la participación de la comunidad en las diferentes actividades deportivas y recreativas, al igual que favorecer el deporte comunitario, formativo, competitivo y la educación física.
11. Propiciar y acompañar los procesos de consultoría, gestión social, apoyo y ejecución de proyectos para el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.
12. Impulsar la asociatividad de las comunidades campesinas .en aras del mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes, articulando esfuerzos y procesos de acompañamiento técnico y financiero en el campo, servicios de cosecha y post cosecha, centros de acopio, logística de transporte, comercialización y distribución, transferencia y modernización tecnológica, formación para el trabajo y el desarrollo humano en vocaciones tradicionales del territorio y propuestas de innovación y desarrollo agroambiental que generen valor agregado a los productos de la región.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

Para desarrollar estos objetivos, la asociación podrá realizar entre otras las siguientes actividades: ----------

1. Elaborar planes, programas, proyectos y estudios técnicos de los servicios públicos de interés regional y local.----------
2. Promover obras de fomento regional que beneficien a los municipios asociados.
3. Promover y realizar todo tipo de planes, programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación acorde a las necesidades y vocaciones de la región.-----
4. Elaborar planes regionales, que permitan el desarrollo del sistema urbano regional y rural de los municipios de la región.----------
5. Celebrar, suscribir y ejecutar contrato para diseñar, construir, planear, erigir obras de construcción públicas o privadas, y negociar empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado del objeto de la asociación. ----------
6. Servir de enlace e interlocutor entre las comunidades y el gobierno en los niveles departamental, nacional e internacional.----------
7. Vincular a la región entidades de carácter público y privado buscando solución a los problemas de empleo y un mejor desarrollo de los municipios y las comunidades.----------
8. Estimular la generación de empleo productivo, la inversión público social, y mejorar las condiciones de seguridad y productividad para atraer la inversión nacional y extranjera, creando para ello MIPYMES con base en la Ley 905 de 2004, ya que las Asociaciones de Municipios, conforme a la Ley se asimilan a Pequeñas y Medianas Empresas en la Jurisdicción de cada uno de los Municipios Asociados, razón por la cual, en la aplicación del artículo 12 de la ley 1150 de 2007, para la promoción del desarrollo municipal y regional, cada uno de los municipios Asociados se considera domicilio principal de la asociación para la ejecución de obras o proyectos en cada uno de Municipios que la conforman.----------
9. Realizar planes, programas y proyectos, que permitan ejecutar obras de interés común sobre conservación y manejo del medio ambiente, defensa y conservación de los recursos naturales de la subregión.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

10. Promover las obras de fomento en los municipios asociados, de preferencias aquellas que por su naturaleza y extensión respondan a necesidades colectivas que puedan realizarse y/o gestionarse en forma conjunta para la optimización de los recursos públicos o privados.----------
11. Realizar, editar, producir, difundir y distribuir materiales educativos y de interés general en sus diversos formatos.----------
12. Realizar encuentros, foros y demás eventos educativos, culturales, ambientales, recreativos, deportivos y de salud. ----------
13. Instalar, administrar, coordinar y/o dirigir establecimientos educativos, principalmente los destinados para la implementación de programas de ciencia, tecnología e innovación en todos los niveles y modalidades. ----------
14. Instalar, administrar, acompañar, complementar, coordinar y/o dirigir Centros de Desarrollo Infantil, entre otras instituciones dedicadas al desarrollo y protección de la primera infancia y adolescencia. ----------
15. Realizar auditorías y actividades de inspección, vigilancia y control en las áreas de la salud, educación, cultura y ambiente. ----------
16. Ejecutar consultorías (incluidas las interventorías de obras y programas en general) para investigar, proyectar, promover, diseñar, apoyar, asesorar, gestionar, coordinar, concertar programas y proyectos en los diferentes sectores, tanto para las entidades territoriales, entidades descentralizadas y las entidades prestadoras del servicio de salud. ----------
17. Aunar esfuerzo institucional para el fortalecimiento de las Entidades Territoriales en las formulaciones y actualizaciones de los planes de desarrollo, Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Plan de Ordenamiento Territorial (POT), actualizaciones catastrales urbanas y rurales, estratificaciones socioeconómicas rurales y urbanas y todas aquellas actividades enmarcadas en el fortalecimiento de las entidades territoriales y la planeación institucional. ----------
18. Desarrollar proyectos y programas con las entidades públicas y privadas en relación con la seguridad alimentaria, haciendo énfasis en programas de ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

alimentación dirigidos a la primera infancia, alimentación escolar, manejo de albergues escolares y demás actividades afines a estos programas. ----------

19. Desarrollar y ejecutar proyectos de consultorías, diseños, interventorías, actualizaciones, formulaciones, en saneamiento básico y ambientales rellenos sanitarios, planes maestros de acueducto y alcantarillado urbanos y rurales, PGIRS, MIRS, PSMV entre otras actividades afines y complementarias a estos sectores. ----------

20. Ejecutar programas y proyectos con las entidades públicas y privadas para la formulación e implementación de planes municipales de gestión del riesgo y desastres, así como los planes de emergencias en todos los niveles institucionales. ----------

21. Desarrollar proyectos con las entidades públicas y privadas para el diseño e implementación de Sistemas de Gestión de Calidad que conlleven al cumplimiento su objeto social, al mejoramiento continuo y a la satisfacción de los usuarios, generando rentabilidad económica y social. ----------

22. Realizar estudios, evaluaciones y diagnósticos ambientales y sanitarios, interventorías, monitoreos, mediciones, asistencias y asesorías ambientales, en los componentes de suelo, agua y aire; así como el desarrollo de actividades relacionadas con el servicio de aseo, acueducto, alcantarillado, descontaminación y mantenimiento de quebradas. ----------

23. Ejecutar proyectos ambientales tales como la construcción de infraestructura de plantas de tratamiento, rellenos sanitarios, mataderos, infraestructuras y equipamientos regionales, entre otros. ----------

24. Administrar sistemas territoriales de servicios públicos. ----------

25. Organizar, complementar y proteger la asistencia técnica agropecuaria, de conformidad con la ley 12 de 1986 y demás disposiciones que la complementen. ----------

26. Velar por la adecuada inversión de los recursos provenientes de la ley 56 de 1981 y demás disposiciones legales concordantes. ----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Aa056432486 Ca378750536

27. Organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la ley 142 de 1994 y demás normas complementarias. ----------
28. Armonizar el ordenamiento territorial para la región de tal manera que se constituya en la guía que ordene los destinos de los municipios para el tercer milenio, convocando los esfuerzos de la cooperación pública, privada y de la comunidad organizada, para el logro de una región unida que permita enfrentar los macro proyectos locales, regionales, nacionales e internacionales. ----------
29. Celebrar convenios de cooperación con la Nación, Departamento, Municipios e internacionales con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo departamentales, regionales y municipales, en los cuales la Asociación de Municipios aportará un porcentaje del proyecto a ejecutar en cada uno de los entes territoriales, este porcentaje aportado por la Asociación debe ser en dinero o en bienes tangibles e intangibles apreciables en dinero. ----------
30. Contratar con las diferentes entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social, la prestación de los servicios de salud integral e integrada a nivel local, regional, departamental y nacional, a través de la operación de instituciones prestadoras de servicios de salud en todos los niveles y modalidades de acuerdo a la normatividad vigente que rige la materia. En desarrollo de este numeral, podrá, directamente o por conducto de otras empresas, llevar a cabo actividades de producción, transformación, comercialización, distribución, importación, exportación, adquisición y enajenación, dentro y fuera del país, de medicamentos, insumos y dispositivos médicos, y demás elementos que se utilicen en actividades relacionadas con su objeto principal; así mismo podrá celebrar contratos de licenciamiento, representación, franquicia, sobre derechos intelectuales o de autor, en el país o en el exterior, en relación con el mismo tipo de actividades. ----------
31. Contratar y desarrollar proyectos y programas participativos a través de la coordinación y desarrollo de acciones con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Realizar proyectos e investigaciones que tengan

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

en cuenta el Bienestar y desarrollo de niños, niñas y adolescentes de Colombia y familia. ----------

32. Celebrar convenios con los municipios Asociados, entidades de tránsito y demás organismos encargados de recaudar toda clase de tributos del nivel Municipal, para el cobro persuasivo o coactivo, según la necesidad, buscando generarle a los municipios el mayor valor y recaudo de recursos propios para obras de beneficio común. ----------
33. Decidir cuales servicios públicos deben ser retribuidos por medio de tasas o cuotas de reembolso por los beneficiarios directos, liquidar la cuantía y establecer la forma de pago de los tributos correspondientes.----------
34. Elaborar y adoptar su presupuesto, controlar, evaluar, y realizar su correcto seguimiento.----------
35. Realizar negocio y alianzas internacionales que permitan la importación y exportación de productos y servicios.----------
36. Celebrar convenios, contratos de comodatos o cualquier tipo de mecanismo contractual para la administración y operación de un banco de maquinaria para el mejoramiento de la infraestructura física regional.----------
37. Las demás autorizadas expresamente por la ley o acuerdos de los concejos.----
38. Colaborar con las entidades del estado en la formulación y adopción de políticas públicas y medidas que procuren el fomento de las entidades territoriales y sus comunidades.----------
39. Generar políticas públicas y prestar servicios en el ámbito de la salud en cuanto a las actividades de promoción y prevención y demás actividades relacionadas.-
40. Establecer en forma coordinada con entidades públicas o privadas y con la comunidad en general la solución a necesidades básicas insatisfechas urgentes de la comunidad, que mediante mecanismos de participación ciudadana se formulen planes de desarrollo comunitarios que incluyan temas como educación, acción comunal, seguridad alimentaria, medio ambiente o cualquier otro tema que la comunidad respectiva priorice.----------

Realizar convenios con entidades del estado o privadas, relacionados con obras

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

civiles, vivienda, reformas, obras de urbanismo, acueductos, todas obras de saneamiento básico, pozos sépticos, alcantarillados, redes eléctricas, carreteras y mantenimientos de carreteras, pavimentos, interventorías y consultorías, entre otros.----------

41. Participar con otras sociedades que desarrollen actividades iguales, semejantes, complementarias, o asesorías, sea constituyendo dicha sociedad o adquiriendo derechos, partes sociales o acciones de ellas, pudiendo aportar cualquier clase de bienes y celebrar actos de función, o absorción de tales compañías o empresas.
42. En desarrollo del objeto social la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE, podrá comprar o adquirir a cualquier título o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca según su naturaleza, endosar, girar, adquirir, aceptar, cobrar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores o documentos de comercio, obtener derechos sobre patentes o privilegios relacionados con el objeto social.----------
43. Elaborar transacciones de carácter civil o comercial, o incluidos en su objeto, con tal de que indiquen una inversión fructífera de los medios disponibles o coadyuven al cumplimiento desarrollado o realización del objeto social.----------
44. Participar en licitaciones públicas de carácter, local, regional, nacional e internacional. ----------
45. Suministro de materiales de construcción para las diferentes obras civiles.-------
46. Suministro de material de playa y otros minerales para construcción y demás.---
47. Componentes y Suministros para Estructuras de todo tipo para obras civiles.-----
48. Mantenimiento, construcción y restauración de Obras civiles de toda índole como edificaciones, vías, puentes, acueductos, alcantarillados, etc.----------
49. Realización de estudios, diseños, planos y consultorías en las áreas de la construcción, la educación, la salud, el medio ambiente, etc.----------
50. Presentar todos los estudios o servicios inherentes a la actividad inmobiliaria tales como: evaluación de proyectos, realización de estudios de factibilidad, estudios económicos, financieros, técnicos, comerciales y de mercadeo para el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios, la prestación de servicios de correduría de propiedad raíz y bienes muebles, tangibles e intangibles, la prestación de los servicios de avaluó y peritación de bienes raíces.----------

51. Reforestaciones, siembra, producción, distribución de material vegetal de toda índole producción y cultivo de productos agrícolas, y floricultura, construcción de parques agro ecológicos y agro industriales, capacitaciones ambientales de toda índole, preparación de cabalgatas ecológicas.----------
52. Ofrecer programas para la atención del menor infractor, operadores de centros de menores infractores en todas sus modalidades desde la atención inicial hasta la entrega a las autoridades y a las familias, además ofrecer transporte para su movilización en todo el proceso.----------
53. Administración de obra.----------
54. Residencia de obra. .----------
55. Presupuesto de obra. .----------
56. Programación de obra y control de costos de obra. ----------
57. Montajes eléctricos, montajes mecánicos, montajes electromecánicos, montajes industriales de toda clase de edificaciones.----------
58. Prestación de servicios de Transporte, tanto de carga como de pasajeros y demás usuarios, modalidad publico especial o de turismo y privado, almacenaje y Correo; estudios de movilidad en transporte, seguridad vial, capacitaciones y todos los estudios que genere la normatividad en transporte, tránsito y decretos reglamentarios. (Circulares, decisiones judiciales, pronunciamiento de las altas cortes).----------
59. Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios.----------
60. Servicios de call center del cual se derivara atención al usuario.----------
61. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas, de Multicopiado y Bellas Artes. ----------
62. Servicios de comunicaciones, producción, diseño, radio, difusión, periodismo, apoyo, etc.----------
63. Servicio de revisoría fiscal.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

64. Servicios de asesoría en las diferentes áreas del derecho y la contaduría pública.
65. Elaboración de presupuestos.
66. Asesorías tributarias y fiscales.
67. Auditoria jurídica.
68. Auditoría contable.
69. Auditoria en general.
70. Asesoría, consultoría en la implementación, mantenimiento y mejora continua de sistemas de gestión: calidad, medio ambiente, seguridad industrial, y salud ocupacional, seguridad física y control de actividades, sistemas de información, responsabilidad social empresarial, sistemas integrados de gestión y modelos de excelencia. Auditorias de sistemas de gestión e implementación de herramientas gerenciales estratégicas. Entrenamientos y fortalecimiento de competencias en los sistemas anteriormente descritos.
71. Asesoramiento y acompañamiento en la implementación del modelo MECI.
72. Administración de proyectos de consultoría y de obras civiles.
73. Interventorías técnicas administrativas y financieras.
74. Administración delegada de proyectos.
75. Formulación y elaboración de planes de ordenamiento territorial.
76. Esquemas de ordenamiento territorial.
77. Esquemas básicos de ordenamiento territorial.
78. Actualizaciones catastrales urbanas y rurales.
79. Conservaciones catastrales.
80. Estudios de estratificación socioeconómica.
81. Estudios tarifarios.
82. Estudios de suelos y de resistencia.
83. Pruebas de laboratorios de suelos.
84. Levantamientos topográficos.

Estudios de laboratorios, muestra, de los diferentes componentes de los recursos naturales.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

85. Organización de eventos culturales y artísticos.
86. Organización de banquetes y eventos sociales, deportivos y culturales.
87. Contratación de artistas locales regionales y nacionales e internacionales.
88. Alquiler de maquinaria pesada.
89. Alquiler de todo tipo de maquinaria.
90. Alquiler de volquetas.
91. Servicios temporales de empleo.
92. Manejo de proyectos de personal.
93. Elaboración de nomenclaturas urbanas.
94. Elaboración de planos y maquetas.
95. Elaboración y revisión de planes de ordenamiento territorial.
96. Manejo y administración de actividades económicas, sociales y de promoción sobre el recurso hídrico.
97. Legalización, adjudicación y titulación de predios.
98. Administración, gestión y operación de peajes.
99. Desarrollo de encuestas y mediciones de percepción en la comunidad y en los diferentes sectores de la sociedad sobre diversos temas.
100. Elaboración de pliegos de condiciones y procesos contractuales.
101. Elaboración, diseño y desarrollo de software.
102. Servicios de planeación urbano regional.
103. Servicios de arquitectura y la de construcción en todos sus campos.
104. Acreditación y certificación de acueductos.
105. Producción de información geográfica, cartografía básica y temática.
106. Aerofotografía digital, ortófoto y fotointerpretación.
107. Suministros de equipos de oficina y cafetería.
108. Suministros y Accesorios Eléctricos y de iluminación.
109. Suministros de Accesorios de Redes de Comunicaciones, Equipos Informáticos, Periféricos y Componentes.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

110. Componentes y Suministros de Ferreteria. ----------
Suministro de Minerales, Textiles, Material de Plantas y Animales no Comestibles. ----------
111. Suministro de alimentación para restaurantes escolares, centros de albergue y cualquier otra institución que lo requiera. ----------
112. Suministros de equipos de difusión y de audiovisuales. ----------
113. Suministro de Herramientas y Maquinaria en General. ----------
114. Suministro de Maquinaria. ----------
115. Suministro de semillas y toda clase de productos agropecuarios para la siembra y el consumo. ----------
116. Suministro de toda clase de artículos artesanales. ----------
117. Suministro de Equipo de Laboratorio. ----------
118. Suministro de Artículos Domésticos y Electrodomésticos. ----------
119. Importación y exportación de maquinaria pesada y de cualquier tipo de maquinaria industrial y no industrial. ----------
120. Prestar servicios públicos, desempeñar funciones administrativas propias o las que las entidades territoriales o el nivel nacional le deleguen, ejecutar obras de interés del ámbito regional, cumplir funciones de planificación o ejecutar proyectos de desarrollo integral. ----------
121. Operar Servicios Público. ----------
122. Ser Gestor y/o operador del servicio público de catastro.----------
123. En General cualquier tipo de suministro que se requiera.----------
124. Prestar apoyo y asistencia tecnica a los municipios en el manejo de plataformas del Sistema General de Regalias y todo lo relacionado con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.----------
125. Gestión, operación y ejecución del catastro con enfoque multiproposito de las entidades territoriales. ----------
126. Desarrollar y ejecutar obras por impuesto, regalias, cooperacion internacional y cualquier otra fuente de financiación. ----------

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO: El domicilio principal de la Asociación será

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

el municipio de San Juan De Uraba, Departamento de Antioquia, República de Colombia; el municipio se compromete a proporcionar un espacio destinado a ser la oficina principal de la Asociación y se hace cargo de los gastos que represente el funcionamiento de la misma incluyendo servicios, y podrá abrir oficinas y agencias en todo el territorio Nacional.----------

ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN. La vigencia de la Asociación será de treinta (30) años, al final de los cuales podrá prorrogarse o liquidarse antes del tiempo estipulado por decisión de la Asamblea General de Socios.----------

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO QUINTO: Los miembros de la Asociación son de tres (3) clases:----------

1. FUNDADORES----------
2. DE NÚMERO----------
3. HONORARIOS----------

Son miembros fundadores quienes suscriban el acta de fundación de la Asociación y pertenezcan a la Subregión del Urabá Norte.----------

Son miembros de número los municipios que pertenezcan o sean vecinos a la Subregión del Urabá Antioquia, sean aceptados por la Junta Directiva, abonen la cuota de inscripción y se comprometan a cumplir los Estatutos. ----------

Son miembros honorarios los municipios o las Entidades de Derecho Público que por sus destacados servicios a la Asociación sean declarados como tales por la Asamblea General. ----------

PARÁGRAFO: Los miembros fundadores o los de número, se denominarán "Miembros Activos".----------

ARTÍCULO SEXTO: DEBERES DE LOS SOCIOS: Son deberes de los socios los siguientes: ----------

1. Cumplir los estatutos, las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General, Los Acuerdos de La Junta Directiva y en general acatar las decisiones que adopten sus directivas para el cabal cumplimiento de sus fines.----------
2. Hacerse representar en las Asambleas convocadas legalmente.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

3. Presentar a la Asociación cuando sea requerido, necesidades, recursos, procesos administrativos o comunitarios que se sucedan en cada uno de los municipios.--------

4. Propiciar, con la participación de los Alcaldes, los delegados debidamente acreditados o los funcionarios de cada administración municipal, las labores de la Asociación para que cumpla a cabalidad su objeto social.----------

5. Las demás que le asignen estos estatutos o la Asamblea General.----------

---

ARTÍCULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son derechos de los miembros, los siguientes:----------

1. Participar, a través de los Alcaldes o los delegados debidamente acreditados en las asambleas con derecho a voz y voto y presentar a consideración de la Asamblea o de La Junta Directiva, proyectos o iniciativas que estimen convenientes para el cumplimiento de los fines de la Asociación.----------

2. A través de los Alcaldes o sus Delegados debidamente acreditados, elegir y ser elegidos para las posiciones directivas de la Asociación.----------

---

ARTÍCULO OCTAVO: MIEMBROS FUNDADORES: Son miembros fundadores ASOURANOR, los siguientes municipios: Arboletes, San Juan De Urabá, San Pedro de Urabá, Necocli. ----------

ARTÍCULO NOVENO: PATRIMONIO: El patrimonio de la Asociación está integrado así: ----------

1. Los bienes, auxilios, rentas, participaciones, situados fiscales o contribuciones que cedan o aporten, total o parcialmente, la nación, los departamentos o los municipios y los establecimientos públicos. ----------

2. Las donaciones, legados o suministros gratuitos, de cualquier índole que le hagan instituciones privadas o personas naturales.----------

3. El producido de las tarifas de sus servicios, de las sobretasas que le autorice la ley, y de los gravámenes o contribuciones que cobren por valorización.----------

Los demás bienes que adquiera como persona jurídica y el producto de los ingresos o aprovechamiento que se tenga por cualquier otro concepto.----------

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes y, en general, los recursos de la Asociación se destinarán a la creación, mejoras y sostenimiento de los servicios o a las obras de interés colectivo.----------

CAPITULO III

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO DIEZ: La Asociación tendrá los siguientes órganos de Administración y Dirección: ----------

1. Asamblea General de Socios. ----------
2. Junta Directiva ----------
3. Director Ejecutivo.----------
4. Por los demás organismos y funcionarios que considere necesarios la Junta Directiva.----------

CAPÍTULO IV

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO ONCE: La Asamblea General de Socios es el máximo organismo administrativo de la Asociación, estará constituida por los representantes legales de los Municipios miembros o por los delegados de los municipios asociados, debidamente acreditados y se reunirá ordinariamente y extraordinariamente. ----------

PARÁGRAFO: El Alcalde sólo podrá delegar su representación en la Asamblea General en un secretario de Despacho.----------

ARTÍCULO DOCE: La Asamblea General de Socios se reunirá por derecho propio en Asamblea Ordinaria el mes de marzo de cada año y en forma extraordinaria por convocatoria que haga La Junta directiva o a petición de la mitad más uno de los Socios. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

FRANCISCO JULIO BLANCO NOTARIO
Aa066432491

PARÁGRAFO: La Asamblea podrá deliberar y decidir con la concurrencia de la mitad más uno de los socios que se encuentren a paz y salvo por todo concepto. Las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes, salvo el quórum calificado y establecido en otras disposiciones de estos estatutos. ---

---

ARTÍCULO TRECE: En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de cualquier asunto de los que estatutariamente le corresponden. En las reuniones extraordinarias el órgano o personas que hacen la convocatoria deberán indicar, previamente, los motivos de ella y los asuntos que serán sometidos a consideración. La Asamblea Extraordinaria sólo podrá tratar temas distintos de los de la convocatoria por decisión unánime de sus miembros. ----------

---

ARTÍCULO CATORCE: Las sesiones de la Asamblea General, serán presididas por el Presidente o por el Vicepresidente en ausencia de aquel. ----------

---

ARTÍCULO QUINCE: ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son atribuciones de La Asamblea General, las siguientes: ----------

---

- Aprobar los estatutos, reformas o adiciones. ----------
- Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva y a sus suplentes de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos. ----------
- Aprobar las cuentas de Tesorería y el informe del presidente.----------
- Estudiar, aprobar o improbar los planes de acción, que someta a su consideración la Junta Directiva.----------
- Sugerir todas las medidas que estime convenientes para mejorar la marcha de la Asociación. ----------
- Aprobar el establecimiento de oficinas y agencias de conformidad con los Estatutos.----------
- Decretar la disolución y liquidación de la Asociación.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa066432491

10901GBUAA5QA0g9

12-12-19

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

- Las demás atribuciones.----------

Designar al Director Ejecutivo de La Asociación.----------

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO DIECISEIS: Habrá una Junta Directiva que estará conformada por tres de los Alcaldes de los respectivos municipios asociados o su delegado, está será elegida cada dos años. ----------

La Junta directiva tendrá los siguientes dignatarios: ----------

1. Presidente.----------
2. Vicepresidente.----------
3. Secretario.----------

ARTÍCULO DIECISIETE: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva: ----------

---

1. Fijar la remuneración del Director Ejecutivo.----------
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación. ----------
3. Designar de entre sus miembros al presidente y al vicepresidente de la Asociación. ----------
4. Designar el Secretario o en su defecto que este sea asumido por el Director Ejecutivo. ----------
5. Ejecutar las resoluciones de la Asamblea General. ----------
6. Darse su propio reglamento, fijando las normas de sus reuniones, con el mínimo de una por mes. ----------
7. Estudiar los proyectos presentados a su consideración, tendientes al cumplimiento de los objetivos de La Asociación y llevarlos a efecto por todos los medios a su alcance. ----------
8. Nombrar las comisiones accidentales necesarias para conseguir los fines previstos y señalarles sus tareas. ----------

Ca376750541

Ca376750541

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

FRANCISCO JOSE BLANCO NOTARIO
Aa066432492

9. Crear o suprimir los cargos que se requieran para la buena marcha de la Asociación y fijarles su remuneración. ----------
10. Presentar a la Asamblea General los proyectos de la reforma de Estatutos. ---
11. Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General. ----------
12. Estudiar y aprobar el Presupuesto anual de funcionamiento e inversión que presente a su consideración el Director Ejecutivo. ----------
13. Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar los contratos y negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines. ----------
14. Asistir a las reuniones programadas por el presidente y el director ejecutivo cada cuatro meses. ----------

---

ARTÍCULO DIECIOCHO: Para que la Junta Directiva pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de la mitad más uno de los miembros de la misma. ----------

---

PARÁGRAFO: Las decisiones de la Junta se denominarán "Acuerdos", los cuales deberán llevar la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. Los Acuerdos se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en el cual se expidan y estarán bajo custodia del Secretario de la Junta, lo mismo que el libro de Actas. -----

---

ARTÍCULO DIECINUEVE: La Junta Directiva tendrá un organismo consultor que se denominará "Comité Consultivo del Urabá Antioqueño", el cual estará conformado por los Directores de las Oficinas de Planeación de los municipios miembros o sus delegados, por el representante para la subregión de la Oficina de Planeación de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Urabá, CORPOURABA, y por los representantes de otras instituciones públicas, privadas o mixtas del sector productivo, comunitario y educativo, que intervengan en el desarrollo de la Subregión.----------

---

CAPÍTULO VI
DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa066432492

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

Ca376760542

ARTÍCULO VEINTE: El Director Ejecutivo, es la primera autoridad ejecutiva del organismo. Sus atribuciones y funciones surgen directamente de la ley y de los Estatutos de la Entidad o de las disposiciones que adopte la Junta Directiva. Por este carácter, toma la calidad de funcionario público y ejerce la representación de la Entidad.----------

PARÁGRAFO PRIMERO: El Director Ejecutivo de la Asociación será elegido por la asamblea general de ASOURANOR, para un periodo de cuatro (04) años consecutivos prorrogables indefinidamente hasta que la ley o la asamblea general de socios estimen lo contrario y tomará posesión del cargo ante la Junta Directiva de la Asociación, previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios exigidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se establece: En caso de que la Junta Directiva no convoque a sus miembros o a la Asamblea General de Socios un mes antes de culminar el periodo del Director Ejecutivo, éste continuará desempeñando las funciones del cargo indefinidamente hasta que la Asamblea General de Socios lo estime conveniente, en caso de no haber pronunciamiento por parte de la Junta Directiva o la Asamblea General de Socios antes de los tres meses (3) siguientes, se reanudará el periodo de cuatro (4) años, contados a partir del primer día del cuarto mes del año respectivo.----------

---

PARÁGRAFO TERCERO: Para ser elegido Director Ejecutivo debe ostentarse las siguientes calidades: ----------

1. Ser ciudadano Colombiano de nacimiento y en ejercicio.----------
2. No haber sido condenado por sentencia o pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos, a no ser que con estos se le haya causado daño al patrimonio del estado o a cualquier organización de derecho privado.----------
3. No haber sido contratista de uno o de cualquiera de los municipios asociados, adjuntos o miembros cooperantes durante los tres (3) meses anteriores a su elección.----------

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca376750542
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

FRANCISCO JULIO BLANCO NOTARIA

Aa066432493

4. No haber sido sancionado por la procuraduría general de la nación con destitución del cargo.----------

---

PARÁGRAFO CUARTO: El director ejecutivo de la Asociación de Municipios del uraba Norte ASOURANOR, , estará sometido al régimen de habilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución política, Ley 136 de 1994, Ley 190 de 1995 y Decreto 1333 de 1986, Ley 734 del 2000. Código Disciplinario único, Ley 1150 de 2006 y demás Normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO VEINTIUNO: El Director Ejecutivo cumplirá las siguientes funciones:-----

1. Ejercer la representación legal de la Asociación.----------
2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.----------
3. Ordenar los gastos mensuales que obedecen al funcionamiento de ASOURANOR.----------
4. Ordenar gastos que correspondan a compras o inversiones de ASOURANOR. ----------
5. Contratar o firmar toda clase de convenios y/o contratos interadministrativos.----------
6. Celebrar todo tipo de contratos. ----------
7. Convocar de común acuerdo con el Presidente a sesiones de la Junta Directiva.----------
8. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.----------
9. Presentar a la Junta Directiva informes sobre la marcha de la Asociación.--
10. Elaborar los planes y programas de trabajo tendientes al cumplimiento del objetivo y fines de la Asociación. ----------
11. Elaborar el presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Asociación. ----------

Proponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva los sistemas

---

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

Ca376750543

administrativos, técnicos, jurídicos y contables que estime necesarios y convenientes para la buena marcha de la Asociación.----------

12. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.--

PARÁGRAFO PRIMERO: El director ejecutivo dejara encargado a uno de sus colaboradores del nivel directivo en sus ausencias temporales menores a (15) quince dias y en el disfrute de vacaciones, así como cuando por cualquier circunstancia se declare impedido, de conformidad con la ley. ----------

---

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la debida ejecución de las resoluciones de la Asamblea de socios y los Acuerdos emanados por la Junta Directiva, así como para las funciones que le son propias, expedirá Resoluciones y Decretos y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.----------

---

PARÁGRAFO TERCERO: Serán faltas absolutas o temporales del Director Ejecutivo las mismas establecidas para el Alcalde Municipal, de acuerdo a los Artículos 98,99 y SS de la Ley 136 de 1994.----------

---

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO VEINTIDOS: El control fiscal de la Asociación corresponde a la Contraloría Departamental de Antioquia.----------

---

ARTÍCULO VEINTITRES: Las disposiciones fiscales aplicables a la Asociación, son las mismas que rigen para los municipios de Antioquia.----------

---

CAPITULO VIII

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO VEINTICUATRO: Deberá La Asamblea General con antelación a la reunión, conocer el texto modificado de los Estatutos de la Asociación. Igualmente,

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca376750543
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

Aa066432494

le corresponde a la Asamblea General en reunión extraordinaria la aprobación de reforma a los presentes Estatutos, mediante el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros de la Asociación. ----------

CAPITULO IX
DISOLUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO VEINTICINCO: La Asociación se disolverá por terminación de sus objetivos o por voluntad de sus miembros, ambos casos por decisión en Asamblea General ordinaria o extraordinaria, mediante el voto de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros.----------

ARTÍCULO VEINTISEIS: Declarada la disolución se procederá en la misma Asamblea a: ----------

1. Designar a las personas que deben encargarse de la liquidación, quienes deberán ser miembros de la Asamblea General y quienes procederán de conformidad con la Ley.----------
2. Los bienes remanentes se entregarán a cada municipio socio.----------

PARÁGRAFO: Si a la fecha de la disolución existiera o se conformara una entidad que sustituya a la Asociación, ésta podrá dar en propiedad los bienes que existan a la fecha de su disolución, en cuyo caso quedarán a cargo de la nueva entidad la consecución de las obras efectuadas y los pasivos existentes.----------

CAPÍTULO X
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO VEINTISIETE: Ninguno de los municipios socios pierde ni compromete su autonomia fiscal, política o administrativa por pertenecer a la Asociación. ----------

ARTÍCULO VEINTIOCHO: Los actos de la Asociación son revisables y anulables por la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa066432494

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

ARTÍCULO VEINTINUEVE: Para todos los efectos legales, todos los planes y proyectos adoptados por la Asociación se consideran de utilidad pública y de beneficio común, y susceptibles por tanto de la contribución de valorización y de los procedimientos de expropiación conforme a los preceptos legales correspondientes.-

ARTÍCULO TREINTA: A la Junta Directiva de la Asociación y a sus integrantes le son aplicables las disposiciones sobre organización y funcionamiento de los Concejos Municipales.

ARTÍCULO TREINTA Y UNO: Todos los planes de la Asociación deberán coordinarse con los planes generales y estratégicos del país, especialmente con los organismos Nacionales y Departamentales de Planeación, para evitar duplicidad de labores.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS: Los presentes Estatutos se protocolizarán mediante escritura pública en una de las Notarías de los Municipios Asociados del Urabá Norte o del municipio de Medellín, fueron aprobados por los Concejos de los Municipios miembros y conllevan el compromiso contractual de los asociados de cumplir las obligaciones que en las disposiciones se establecen.

ARTÍCULO TREINTA Y TRES: Para cumplir su objeto, la Asociación de Municipios del Urabá Norte "ASOURANOR", estará facultada para celebrar contratos o convenios interadministrativos con entidades de derecho público y privado, así como negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asociación podrá realizar inversiones en proyectos de orden social o de infraestructura, con los recursos propios de ASOURANOR, de donación, de gestión del orden Regional, Departamental, Nacional o Internacional, previa solicitud de la Administración Municipal y de la elaboración de estudios previos.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: El Alcalde del Municipio Socio de ASOURANOR

Ca376750544

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Aa066432495

podrá retirarse de la asociación, para lo cual deberá presentar renuncia por escrito ante la Junta Directiva, previa autorización mediante Acuerdo del Concejo Municipal. **TERCERO: NOMBRAMIENTOS**. Se hace el siguiente nombramiento para el período que inicia en la fecha: ----------

DIRECTOR EJECUTIVO (Representante legal): JUAN FELIPE LONDOÑO CASTAÑO C.C No. 1020.475.813. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria, en tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 decreto Ley 960/70). Leída que fue por los comparecientes, los cuales la encuentra corriente y en constancia de ello la firman ante mí, de lo cual doy fe. Quedó elaborada en las hojas de papel notarial número: Aa061883737, Aa066432484/ Aa066432485/ Aa066432486/ Aa066432487/ Aa066432488/ Aa066432489/ Aa066432490/ Aa066432491/ Aa066432492/ Aa066432493/ Aa066432494/ Aa066432495. ----------

DIANA STELLA GARRIDO HENAO,
C.C. No. 42.653.623
Alcaldesa
Arboletes

OSBALDO ANGULO DE LA ROSA,
C.C. No.70.522.478,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

Alcalde
San Juan de Urabá

LEYDA ADRIANA ORTEGA ALMARIO,
C.C. No. 43.593.272,
Alcaldesa
San Pedro de Urabá,

JORGE AUGUSTO TOBON CASTRO,
C.C No. 73.582.167,
Alcalde
Necocli,

FRANCISCO JULIO BLANCO
NOTARIO UNICO DEL CÍRCULO

NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE
SAN JUAN DE URABÁ - ANTIOQUIA
Copia de la presente fotocopia de la escritura No. 244
fecha 22 mes 12 año 2020
Firma
Copia tomada de su original
se expide y autoriza en 13 Folios útiles
El Interesado
FRANCISCO JULIO BLANCO
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FRANCISCO JULIO BLANCO
NOTARIO
SAN JUAN DE URABÁ

Ca376750545
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS PARA EL DESARROLLO DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR".

El suscrito ALCALDE del MUNICIPIO DE ARBOLETES ANTIOQUIA en su calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA de la Asociación de Municipios agremiados para el Desarrollo del URABÁ NORTE "**ASOURANOR**",

CERTIFICA QUE:

1. La Asociación de Municipios del Urabá Norte –ASOURANOR- es una entidad administrativa de derecho público, con personaría jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes territoriales que la conforman, que se rige por sus propios estatutos y que para el desarrollo de su objetivo goza de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios, dentro del marco regulatorio dado por el legislador en forma precisa mediante la Ley 136 de 1994 (artículos 148, 149 y subsiguientes).

2. Los Municipios Asociados para el Desarrollo de la Asociación de municipios del Urabá Norte "**ASOURANOR**", fue constituida mediante la **Escritura Pública N° 244 del 22 de diciembre de 2020** otorgada en la **Notaría Única del Circulo Notarial de San Juan de Urabá**, y de acuerdo a sus Estatutos, tiene por objeto fundamental promover el progreso y el desarrollo integral de los municipios y la comunidad de la Región y del País. Para lo cual, dentro de los objetivos específicos de la Asociación se encuentran:

   2.1. Propiciar el fortalecimiento de los procesos de planeación municipal y regional, y la vinculación a ellos de las entidades públicas y privadas con injerencia en la región.
   2.2. Impulsar y participar en los planes, programas y proyectos en los diferentes sectores estratégicos de impacto regional y local en cada uno de los municipios asociados.
   2.3. Promover la modernización administrativa y el fortalecimiento institucional de la gestión pública de los municipios asociados.
   2.4. Implementar estrategias encaminadas al mejoramiento de los indicadores de calidad de vida y el bienestar social de la población de los municipios asociados.
   2.5. Promover la diversidad étnica y cultural con los diversos enfoques de los pueblos, fomentando el arte y el folclor, rescatando y protegiendo las costumbres de nuestros antepasados.
   2.6. Desarrollar e incentivar el espíritu de emprendimiento y empresarismo en la comunidad de la región, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades productivas para la generación de ingresos.

2.7. Impulsar el aprovechamiento de los recursos naturales buscando un equilibrio adecuado entre la conservación y explotación de los mismos y en general velar por la protección y sanidad del medio ambiente.
2.8. Promover y planificar el desarrollo eco turístico de la región en armonía con la naturaleza.
2.9. Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana.
2.10. Promover la participación de la comunidad en las diferentes actividades deportivas y recreativas, al igual que favorecer el deporte comunitario, formativo, competitivo y la educación física.
2.11. Propiciar y acompañar los procesos de consultoría, gestión social, apoyo y ejecución de proyectos para el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.
2.12. Impulsar la asociatividad de las comunidades campesinas en aras del mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes, articulando esfuerzos y procesos de acompañamiento técnico y financiero en el campo, servicios de cosecha y post cosecha, centros de acopio, logística de transporte, comercialización y distribución, transferencia y modernización tecnológica, formación para el trabajo y el desarrollo humano en vocaciones tradicionales del territorio y propuestas de innovación y desarrollo agroambiental que generen valor agregado a los productos de la región.

Para desarrollar estos objetivos, la asociación podrá realizar entre otras las siguientes actividades:

- Elaborar planes, programas, proyectos y estudios técnicos de los servicios públicos de interés regional y local.
- Promover obras de fomento regional que beneficien a los municipios asociados.
- Promover y realizar todo tipo de planes, programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación acorde a las necesidades y vocaciones de la región.
- Elaborar planes regionales, que permitan el desarrollo del sistema urbano regional y rural de los municipios de la región.
- Celebrar, suscribir y ejecutar contrato para diseñar, construir, planear, erigir obras de construcción públicas o privadas, y negociar empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado del objeto de la asociación.
- Servir de enlace e interlocutor entre las comunidades y el gobierno en los niveles departamental, nacional e internacional.
- Vincular a la región entidades de carácter público y privado buscando solución a los problemas de empleo y un mejor desarrollo de los municipios y las comunidades.
- Estimular la generación de empleo productivo, la inversión público social, y mejorar las condiciones de seguridad y productividad para atraer la inversión nacional y extranjera, creando para ello MIPYMES con base en la Ley 905 de 2004, ya que las Asociaciones de Municipios, conforme a la Ley se asimilan a Pequeñas y Medianas Empresas en la Jurisdicción de cada uno de los Municipios Asociados, razón por la cual, en la aplicación del artículo 12 de la ley 1150 de

2007, para la promoción del desarrollo municipal y regional, cada uno de los municipios Asociados se considera domicilio principal de la asociación para la ejecución de obras o proyectos en cada uno de Municipios que la conforman.

- Realizar planes, programas y proyectos, que permitan ejecutar obras de interés común sobre conservación y manejo del medio ambiente, defensa y conservación de los recursos naturales de la subregión.
- Promover las obras de fomento en los municipios asociados, de preferencias aquellas que por su naturaleza y extensión respondan a necesidades colectivas que puedan realizarse y/o gestionarse en forma conjunta para la optimización de los recursos públicos o privados.
- Realizar, editar, producir, difundir y distribuir materiales educativos y de interés general en sus diversos formatos.
- Realizar encuentros, foros y demás eventos educativos, culturales, ambientales, recreativos, deportivos y de salud.
- Instalar, administrar, coordinar y/o dirigir establecimientos educativos, principalmente los destinados para la implementación de programas de ciencia, tecnología e innovación en todos los niveles y modalidades.
- Instalar, administrar, acompañar, complementar, coordinar y/o dirigir Centros de Desarrollo Infantil, entre otras instituciones dedicadas al desarrollo y protección de la primera infancia y adolescencia.
- Realizar auditorías y actividades de inspección, vigilancia y control en las áreas de la salud, educación, cultura y ambiente.
- Ejecutar consultorías (incluidas las interventorías de obras y programas en general) para investigar, proyectar, promover, diseñar, apoyar, asesorar, gestionar, coordinar, concertar programas y proyectos en los diferentes sectores, tanto para las entidades territoriales, entidades descentralizadas y las entidades prestadoras del servicio de salud.
- Aunar esfuerzo institucional para el fortalecimiento de las Entidades Territoriales en las formulaciones y actualizaciones de los planes de desarrollo, Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Plan de Ordenamiento Territorial (POT), actualizaciones catastrales urbanas y rurales, estratificaciones socioeconómicas rurales y urbanas y todas aquellas actividades enmarcadas en el fortalecimiento de las entidades territoriales y la planeación institucional.
- Desarrollar proyectos y programas con las entidades públicas y privadas en relación con la seguridad alimentaria, haciendo énfasis en programas de alimentación dirigidos a la primera infancia, alimentación escolar, manejo de albergues escolares y demás actividades afines a estos programas.
- Desarrollar y ejecutar proyectos de consultorías, diseños, interventorías, actualizaciones, formulaciones, en saneamiento básico y ambientales rellenos sanitarios, planes maestros de

acueducto y alcantarillado urbanos y rurales, PGIRS, MIRS, PSMV entre otras actividades afines y complementarias a estos sectores.

- Ejecutar programas y proyectos con las entidades públicas y privadas para la formulación e implementación de planes municipales de gestión del riesgo y desastres, así como los planes de emergencias en todos los niveles institucionales.
- Desarrollar proyectos con las entidades públicas y privadas para el diseño e implementación de Sistemas de Gestión de Calidad que conlleven al cumplimiento su objeto social, al mejoramiento continuo y a la satisfacción de los usuarios, generando rentabilidad económica y social.
- Realizar estudios, evaluaciones y diagnósticos ambientales y sanitarios, interventorías, monitoreos, mediciones, asistencias y asesorías ambientales, en los componentes de suelo, agua y aire; así como el desarrollo de actividades relacionadas con el servicio de aseo, acueducto, alcantarillado, descontaminación y mantenimiento de quebradas.
- Ejecutar proyectos ambientales tales como la construcción de infraestructura de plantas de tratamiento, rellenos sanitarios, mataderos, infraestructuras y equipamientos regionales, entre otros.
- Administrar sistemas territoriales de servicios públicos.
- Organizar, complementar y proteger la asistencia técnica agropecuaria, de conformidad con la ley 12 de 1986 y demás disposiciones que la complementen.
- Velar por la adecuada inversión de los recursos provenientes de la ley 56 de 1981 y demás disposiciones legales concordantes.
- Organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la ley 142 de 1994 y demás normas complementarias.
- Armonizar el ordenamiento territorial para la región de tal manera que se constituya en la guía que ordene los destinos de los municipios para el tercer milenio, convocando los esfuerzos de la cooperación pública, privada y de la comunidad organizada, para el logro de una región unida que permita enfrentar los macro proyectos locales, regionales, nacionales e internacionales.
- Celebrar convenios de cooperación con la Nación, Departamento, Municipios e internacionales con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo departamentales, regionales y municipales, en los cuales la Asociación de Municipios aportará un porcentaje del proyecto a ejecutar en cada uno de los entes territoriales, este porcentaje aportado por la Asociación debe ser en dinero o en bienes tangibles e intangibles apreciables en dinero.
- Contratar con las diferentes entidades que conforman el Sistema General de Seguridad Social, la prestación de los servicios de salud integral e integrada a nivel local, regional, departamental y nacional, a través de la operación de instituciones prestadoras de servicios de salud en todos los niveles y modalidades de acuerdo a la normatividad vigente que rige materia. En desarrollo de este numeral, podrá, directamente o por conducto de otras empresas, llevar a cabo actividades de producción, transformación, comercialización, distribución, importación, exportación, adquisición y enajenación, dentro y fuera del país, de medicamentos, insumos y

dispositivos médicos, y demás elementos que se utilicen en actividades relacionadas con su objeto principal; así mismo podrá celebrar contratos de licenciamiento, representación, franquicia, sobre derechos intelectuales o de autor, en el país o en el exterior, en relación con el mismo tipo de actividades.

- Contratar y desarrollar proyectos y programas participativos a través de la coordinación y desarrollo de acciones con los diferentes actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Realizar proyectos e investigaciones que tengan en cuenta el Bienestar y desarrollo de niños, niñas y adolescentes de Colombia y familia.
- Celebrar convenios con los municipios Asociados, entidades de tránsito y demás organismos encargados de recaudar toda clase de tributos del nivel Municipal, para el cobro persuasivo o coactivo, según la necesidad, buscando generarle a los municipios el mayor valor y recaudo de recursos propios para obras de beneficio común.
- Decidir cuales servicios públicos deben ser retribuidos por medio de tasas o cuotas de reembolso por los beneficiarios directos, liquidar la cuantía y establecer la forma de pago de los tributos correspondientes.
- Elaborar y adoptar su presupuesto, controlar, evaluar, y realizar su correcto seguimiento.
- Realizar negocio y alianzas internacionales que permitan la importación y exportación de productos y servicios.
- Celebrar convenios, contratos de comodatos o cualquier tipo de mecanismo contractual para la administración y operación de un banco de maquinaria para el mejoramiento de la infraestructura física regional.
- Las demás autorizadas expresamente por la ley o acuerdos de los concejos.
- Colaborar con las entidades del estado en la formulación y adopción de políticas públicas y medidas que procuren el fomento de las entidades territoriales y sus comunidades.
- Generar políticas públicas y prestar servicios en el ámbito de la salud en cuanto a las actividades de promoción y prevención y demás actividades relacionadas.
- Establecer en forma coordinada con entidades públicas o privadas y con la comunidad en general la solución a necesidades básicas insatisfechas urgentes de la comunidad, que mediante mecanismos de participación ciudadana se formulen planes de desarrollo comunitarios que incluyan temas como educación, acción comunal, seguridad alimentaria, medio ambiente o cualquier otro tema que la comunidad respectiva priorice.
- Realizar convenios con entidades del estado o privadas, relacionados con obras civiles, vivienda, reformas, obras de urbanismo, acueductos, todas obras de saneamiento básico, pozos sépticos, alcantarillados, redes eléctricas, carreteras y mantenimientos de carreteras, pavimentos, interventorías y consultorías, entre otros.
- Participar con otras sociedades que desarrollen actividades iguales, semejantes, complementarias, o asesorías, sea constituyendo dicha sociedad o adquiriendo derechos, partes

sociales o acciones de ellas, pudiendo aportar cualquier clase de bienes y celebrar actos de función, o absorción de tales compañías o empresas.

- En desarrollo del objeto social la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE, podrá comprar o adquirir a cualquier título o enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca según su naturaleza, endosar, girar, adquirir, aceptar, cobrar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores o documentos de comercio, obtener derechos sobre patentes o privilegios relacionados con el objeto social.
- Elaborar transacciones de carácter civil o comercial, o incluidos en su objeto, con tal de que indiquen una inversión fructífera de los medios disponibles o coadyuven al cumplimiento desarrollado o realización del objeto social.
- Participar en licitaciones públicas de carácter, local, regional, nacional e internacional.
- Suministro de materiales de construcción para las diferentes obras civiles.
- Suministro de material de playa y otros minerales para construcción y demás.
- Componentes y Suministros para Estructuras de todo tipo para obras civiles.
- Mantenimiento, construcción y restauración de Obras civiles de toda índole como edificaciones, vías, puentes, acueductos, alcantarillados, etc.
- Realización de estudios, diseños, planos y consultorías en las áreas de la construcción, la educación, la salud, el medio ambiente, etc.
- Presentar todos los estudios o servicios inherentes a la actividad inmobiliaria tales como: evaluación de proyectos, realización de estudios de factibilidad, estudios económicos, financieros, técnicos, comerciales y de mercadeo para el desarrollo y ejecución de proyectos inmobiliarios, la prestación de servicios de correduría de propiedad raíz y bienes muebles, tangibles e intangibles, la prestación de los servicios de avaluó y peritación de bienes raíces.
- Reforestaciones, siembra, producción, distribución de material vegetal de toda índole producción y cultivo de productos agrícolas, y floricultura, construcción de parques agro ecológicos y agro industriales, capacitaciones ambientales de toda índole, preparación de cabalgatas ecológicas.
- Ofrecer programas para la atención del menor infractor, operadores de centros de menores infractores en todas sus modalidades desde la atención inicial hasta la entrega a las autoridades y a las familias, además ofrecer transporte para su movilización en todo el proceso.
- Administración de obra.
- Residencia de obra.
- Presupuesto de obra.
- Programación de obra y control de costos de obra.
- Montajes eléctricos, montajes mecánicos, montajes electromecánicos, montajes industriales de toda clase de edificaciones.
- Prestación de servicios de Transporte, tanto de carga como de pasajeros y demás usuarios, modalidad publico especial o de turismo y privado, almacenaje y Correo; estudios de movilidad en transporte, seguridad vial, capacitaciones y todos los estudios que genere la normatividad en

transporte, tránsito y decretos reglamentarios. (Circulares, decisiones judiciales, pronunciamiento de las altas cortes).

- Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios.
- Servicios de call center del cual se derivara atención al usuario.
- Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas, de Multicopiado y Bellas Artes.
- Servicios de comunicaciones, producción, diseño, radio, difusión, periodismo, apoyo, etc.
- Servicio de revisoría fiscal.
- Servicios de asesoría en las diferentes áreas del derecho y la contaduría pública.
- Elaboración de presupuestos.
- Asesorías tributarias y fiscales.
- Auditoria jurídica.
- Auditoría contable.
- Auditoria en general.
- Asesoría, consultoría en la implementación, mantenimiento y mejora continua de sistemas de gestión: calidad, medio ambiente, seguridad industrial, y salud ocupacional, seguridad física y control de actividades, sistemas de información, responsabilidad social empresarial, sistemas integrados de gestión y modelos de excelencia. Auditorias de sistemas de gestión e implementación de herramientas gerenciales estratégicas. Entrenamientos y fortalecimiento de competencias en los sistemas anteriormente descritos.
- Asesoramiento y acompañamiento en la implementación del modelo MECI.
- Administración de proyectos de consultoría y de obras civiles.
- Interventorías técnicas administrativas y financieras.
- Administración delegada de proyectos.
- Formulación y elaboración de planes de ordenamiento territorial.
- Esquemas de ordenamiento territorial.
- Esquemas básicos de ordenamiento territorial.
- Actualizaciones catastrales urbanas y rurales.
- Conservaciones catastrales.
- Estudios de estratificación socioeconómica.
- Estudios tarifarios.
- Estudios de suelos y de resistencia.
- Pruebas de laboratorios de suelos.
- Levantamientos topográficos.
- Estudios de laboratorios, muestra, de los diferentes componentes de los recursos naturales.
- Organización de eventos culturales y artísticos.
- Organización de banquetes y eventos sociales, deportivos y culturales.
- Contratación de artistas locales regionales y nacionales e internacionales.

- Alquiler de maquinaria pesada.
- Alquiler de todo tipo de maquinaria.
- Alquiler de volquetas.
- Servicios temporales de empleo.
- Manejo de proyectos de personal.
- Elaboración de nomenclaturas urbanas.
- Elaboración de planos y maquetas.
- Elaboración y revisión de planes de ordenamiento territorial.
- Manejo y administración de actividades económicas, sociales y de promoción sobre el recurso hídrico.
- Legalización, adjudicación y titulación de predios.
- Administración, gestión y operación de peajes.
- Desarrollo de encuestas y mediciones de percepción en la comunidad y en los diferentes sectores de la sociedad sobre diversos temas.
- Elaboración de pliegos de condiciones y procesos contractuales.
- Elaboración, diseño y desarrollo de software.
- Servicios de planeación urbano regional.
- Servicios de arquitectura y la de construcción en todos sus campos.
- Acreditación y certificación de acueductos.
- Producción de información geográfica, cartografía básica y temática.
- Aerofotografía digital, ortófoto y fotointerpretación.
- Suministros de equipos de oficina y cafetería.
- Suministros y Accesorios Eléctricos y de iluminación.
- Suministros de Accesorios de Redes de Comunicaciones, Equipos Informáticos, Periféricos y Componentes.
- Componentes y Suministros de Ferretería.
- Suministro de Minerales, Textiles, Material de Plantas y Animales no Comestibles.
- Suministro de alimentación para restaurantes escolares, centros de albergue y cualquier otra institución que lo requiera.
- Suministros de equipos de difusión y de audiovisuales.
- Suministro de Herramientas y Maquinaria en General.
- Suministro de Maquinaria.
- Suministro de semillas y toda clase de productos agropecuarios para la siembra y el consumo.
- Suministro de toda clase de artículos artesanales.
- Suministro de Equipo de Laboratorio.
- Suministro de Artículos Domésticos y Electrodomésticos.

- Importación y exportación de maquinaria pesada y de cualquier tipo de maquinaria industrial y no industrial.
- Prestar servicios públicos, desempeñar funciones administrativas propias o las que las entidades territoriales o el nivel nacional le deleguen, ejecutar obras de interés del ámbito regional, cumplir funciones de planificación o ejecutar proyectos de desarrollo integral
- Operar Servicios Público
- Ser Gestor y/o operador del servicio público de catastro.
- En General cualquier tipo de suministro que se requiera.
- Prestar apoyo y asistencia técnica a los municipios en el manejo de plataformas del Sistema General de Regalías y todo lo relacionado con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión.
- Gestión, operación y ejecución del catastro con enfoque multipropósito de las entidades territoriales.
- Desarrollar y ejecutar obras por impuesto, regalías, cooperación internacional y cualquier otra fuente de financiación.

3. El señor **BAYRON ANDRES MOSQUERA PACHECO**, identificado con **cedula de ciudadanía número 1.128.423.296 de Medellin**, Antioquia, es el DIRECTOR EJECUTIVO, designado por la **ASAMBLEA GENERAL** de la asociación, en sesión realizada el pasado 28 de diciembre de 2023, como consta en el ACTA Nro. 002 de 2023, designación materializada mediante el ACUERDO Nro. 004 de 2023 y posesionado legalmente el día 3 de enero de 2024, por parte de la Presidencia de la Junta Directiva.

4. Dentro de las **facultades estatutarias** que tiene el **Director Ejecutivo**, se encuentran las siguientes:

4.1. Ejercer la representación legal de la Asociación.
4.2. Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
4.3. Ordenar los gastos mensuales que obedecen al funcionamiento de ASOURANOR.
4.4. Ordenar gastos que correspondan a compras o inversiones de ASOURANOR.
4.5. Contratar o firmar toda clase de convenios y/o contratos interadministrativos.
4.6. Celebrar todo tipo de contratos
4.7. Convocar de común acuerdo con el Presidente a sesiones de la Junta Directiva.
4.8. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
4.9. Presentar a la Junta Directiva informes sobre la marcha de la Asociación.
4.10. Elaborar los planes y programas de trabajo tendientes al cumplimiento del objetivo y fines de la Asociación.
4.11. Elaborar el presupuesto anual de funcionamiento e inversión de la Asociación.

4.12. Proponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva los sistemas administrativos, técnicos, jurídicos y contables que estime necesarios y convenientes para la buena marcha de la Asociación.
4.13. Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, la Junta Directiva y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo.

5. De conformidad con los estatutos de la entidad, los actos o decisiones del Director Ejecutivo cumplidas en el ejercicio de las funciones a él asignados, se denominarán "Resoluciones y Decretos" y se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

6. De conformidad con los estatutos de la entidad, el domicilio principal de la Asociación será en la dirección Calle 31 N° 29 – 08 de Arboletes, Departamento de Antioquia, Republica de Colombia, pero podrá abrir oficinas y agencias en todo el territorio Nacional.

7. De conformidad con los estatutos la duración de la Asociación será de treinta (30) años, al final de los cuales podrá prorrogarse o liquidarse antes del tiempo estipulado por decisión de la Asamblea General de Socios.

La presente certificación se expide a los nueve (9) **días del mes de septiembre del año dos mil veintiseis** (2026), por parte de la Presidencia de la Junta Directiva, conforme con las atribuciones estatutarias.

ALVARO GONZALEZ ÁVILA
Presidente Junta Directiva ASOURANOR
Alcalde Municipal de Arboletes – Antioquia

JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO Nº 001 DE 2024
(2 de enero)

"Por medio del cual se realiza el nombramiento del Director Ejecutivo de la Asociación"

El **PRESIDENTE** de la **JUNTA DIRECTIVA** del Esquema Asociativa Territorial **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales (artículo 121, 122 y 210), legales (artículos 5°-1 y 23 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.5.3.2-5 de la Ley 1454 de 2011, artículo 15 del Decreto 785 de 2005 y DUR 1083 de 2015) y estatutarias (Capítulo V, artículos 17-5 y 18 de la Escritura Pública 244 de 2020 otorgada en la Notaría Única de San Juan de Urabá) y en atención a lo aprobado en sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Nombramiento Ordinario. Nómbrese al contador público **BAYRÓN ANDRÉS MOSQUERA PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.423.296 de Medellín, en el cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO** del Esquema Asociativo territorial (EAT) ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE **"ASOURANOR"**, plaza de empleo de período fijo que en la actual planta global de la asociación se encuentra en el Nivel Directivo, con código número 016, al tenor de lo reglado en el artículo 16 del Decreto 785 de 2005.

PARÁGRAFO. El Nombramiento ordinario implica el reconocimiento al derecho de la asignación salarial básica mensual de la estructura de la escala salarial equivalente a la suma de **siete salarios mínimos mensuales vigentes [7 SMMLV]**, como los demás derechos laborales y prestaciones que comporta el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicidad. Para los efectos legales dispóngase la comunicación y notificación personal del nombramiento ordinario, tanto a la parte interesada como a las dependencias funcionales respectivas con el fin de que se surta el procedimiento administrativo que la presente decisión implica.

ARTÍCULO TERCERO. Conforme con lo reglado en **artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública** número **1083 de 2015**, el nombrado deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Arboletes, Antioquia, república de Colombia a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

ALVARO GONZÁLEZ ÁVILA
Presidente Junta Directiva
Alcalde Municipal de Arboletes-Antioquia

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE - "ASOURANOR-EAT"

ACTA DE POSESIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Arboletes, Antioquia, 3 de enero de 2024

Ante el despacho del Alcalde Municipal de Arboletes, Antioquia, Presidente de la Junta Directiva del Esquema Asociativo Territorial **ASOCIACIÓND E MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE, ASOURANOR-EAT**, compareció el señor **BAYRÓN ANDRÉS MOSQUERA PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.423.296 de Medellín, Antioquia, a efectos de tomar posesión legal como **DIRECTOR EJECUTIVO** de la asociación, en virtud de la designación que se surtiera mediante el Acuerdo de Junta Directiva 001 del 2 de enero de 2024. Por lo cual, el suscrito **ALCALDE MUNICIPAL** y **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA** de **ASOURANOR-EAT** le recibe el juramento de rigor, ante lo cual el designado promete cumplir fielmente con los deberes que el nombramiento comporta, conforme con la imposición del mandato constitucional (artículo 122) y legal, a su saber y entender y en estricta atención a la función pública reglada que entraña el ejercicio del cargo del cual toma posesión.

Así mismo, bajo la gravedad del juramento prestado el posesionado manifiesta no hallarse en curso de causal constitutiva de inhabilidad general, especial y/o profesional, de incompatibilidad o prohibición consagrada en la Constitución y el régimen reglamentario, en especial el Decreto 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 del 2002. En consecuencia, el nombrado queda formal y materialmente posesionado en el cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO** de **ASOURANOR-EAT.**

Se imprime y anexan los certificados de PGN, CGR, Policiales sobre Ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y contravencionales.

Por El Posesionado,

BAYRON ANDRÉS MOSQUERA PACHECO
C. C. # 1.128.423.296 de Medellín, Antioquia
Director Ejecutivo Posesionado

Nominador y quien posesiona,

ALVARO GONZÁLEZ ÁVILA
Presidente Junta Directiva
Alcalde Municipal de Arboletes-Antioquia

RESOLUCIÓN NÚMERO 037
(23 DE JULIO DE 2026)

Por la cual se confiere renovación del registro al Esquema Asociativo Territorial ***"Asociación de Municipios del Urabá Norte –ASOURANOR"*** en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

La Subdirección Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el Decreto No.1066 de 2015 y Decreto 1152 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones",* establece que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que constituyen Esquemas Asociativos Territoriales - EAT, conforme con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011, las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación y las asociaciones de municipios.

Que los Esquemas Asociativos Territoriales son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 17 de la Ley 1454 de 2011 y 249 de la Ley 1955 de 2019.

Que el artículo 249 de la Ley 1955 de 2019 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022",* define el procedimiento y los requisitos para la constitución de los Esquemas Asociativos Territoriales y la inscripción en el sistema de Registro, señalando los siguientes: *"… i) Expedición de la ordenanza departamental, acuerdo municipal y/o distrital de cada una de las entidades territoriales interesadas, autorizando al gobernador o alcalde para conformar el correspondiente Esquema Asociativo Territorial - EAT; ii) Suscripción del convenio interadministrativo con las entidades territoriales por medio del cual se conforma el respectivo EAT; iii) Documento de los estatutos que regularán la conformación y funcionamiento del EAT de acuerdo con la ley 1551 de 2012, incluyendo la descripción del patrimonio y aportes de las entidades que conforman el respectivo EAT; iv) Adopción de un plan estratégico de mediano plazo que contenga las objetivos, metas y líneas de acción para el cual se conforma el EAT.*

Una vez conformado, el EAT deberá registrar el convenio de conformación y sus estatutos en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales que para el efecto ponga en funcionamiento el Gobierno nacional, quien podrá definir los requisitos, condiciones y procedimiento para el suministro de la información a que haya lugar…":

Que de acuerdo con el mencionado artículo 249, los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT conformados según el procedimiento establecido en el citado artículo, y aquellos constituidos con anterioridad a la Ley 1955 de 2019, tendrán un (1) año para registrarse en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

Que el Ministerio del Interior expidió el Decreto No. 1033 de 2021, "*Por el cual se adiciona el Título 5 denominado "Esquemas Asociativos Territoriales" a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Interior, con el fin de reglamentar el funcionamiento de los Esquemas Asociativos Territoriales - EAT*", reglamentando los aspectos relacionados con la conformación, funcionamiento, dirección, administración y liquidación de EAT, así como el funcionamiento del Registro de los Esquemas Asociativos territoriales.

Que de acuerdo con la adición normativa efectuada por el Decreto 1033 de 2021, el Capítulo 2, Artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1066 de 2015, estableció que el Ministerio del Interior tendrá a su cargo el funcionamiento del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, el cual consolidará, administrará y divulgará la información relativa a la conformación y funcionamiento de los EAT.

Que el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015 estableció la Documentación para el registro y verificación de los EAT señalando que: "*Una vez surtido el trámite de conformación al que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. del presente Decreto, el representante legal del EAT deberá inscribirlo en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales - REAT, que, en virtud de lo dispuesto en el presente Título, será creado y puesto en funcionamiento por el Ministerio del Interior.*

Que el inciso segundo del artículo referido estableció que: "***Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior".***

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015, los EAT aportarán, como mínimo, y como requisito indispensable para su registro y en consecuencia para su correspondiente actualización la siguiente documentación e información:

"1. Los documentos a los que hace referencia el artículo 2.2.5.1.2. a excepción del Plan Estratégico de Mediano Plazo, que para efectos del registro corresponderá a la versión previa de la que trata el artículo 2.2.5.5.1. del presente Título para el proceso de conformación del EAT.

2. Identificación del representante legal.

3. Nombre o identificación del EAT.

4. Domicilio.

5. Objeto.

6. Entidades territoriales que conforman el EAT.

7. El Registro Único Tributario del EAT".

En los casos en los que el EAT hubiere presentado la versión preliminar del plan estratégico, para efectos de la obtención de la actualización del registro deberá realizar la presentación de la Versión definitiva del Plan Estratégico de Mediano Plazo en los términos del Artículo 2.2.5.5.2 del Decreto 1066 de 2015 que establece *"… Una vez sea expedido el certificado de registro del EAT en los términos del presente Título y en un plazo máximo de doce (12) meses contados a partir de su expedición, el Órgano de Administración del· EAT procederá a complementar el contenido preliminar del Plan Estratégico de Mediano Plazo al que hace referencia el artículo anterior…".*

Que el Parágrafo 5 del artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015, delegó en la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior la función de verificar los requisitos y la

revisión de los documentos presentados por los Esquemas Asociativos territoriales en el proceso de registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, así como la facultad para la expedición de los actos administrativos para su registro.

Que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial, puso en funcionamiento el Registro de los Esquemas Asociativos territoriales a través de una plataforma denominada "Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT", a partir del día 16 de septiembre de 2021.

Que el Decreto 1152 de 2022 "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 1 numeral 3.1 modificó la Dirección de Gobierno y Gestión Territorial en "Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno". Que el numeral 3.1.1. del mismo artículo modificó la Subdirección para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en "Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata".

Que en virtud del numeral 4 del artículo 5 del Decreto 1152 de 2022 que modificó el artículo 18 del Decreto Ley 2893 de 2011, se facultó a la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y lucha Contra la Trata para: "*Brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) en materia de ordenamiento territorial y en el uso del Registro de Esquemas Asociativos Territoriales -REAT, a través de los procesos administrativos, técnicos y jurídicos de competencia del Ministerio del Interior*".

Que mediante Resolución No. 044 del 29 de julio de 2025 la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata del Ministerio del Interior, concedió la actualización en el registro de Esquemas Asociativos Territoriales al esquema asociativo ***"Asociación de Municipios del Urabá Norte –ASOURANOR"*** identificado con NIT 901.457.658-6

Que, mediante solicitud de fecha 8 de julio del 2026, el señor **BAYRÓN ANDRÉS MOSQUERA PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.423.296, en calidad de representante legal del EAT denominada ***"Asociación de Municipios del Urabá Norte –ASOURANOR"*** identificado con NIT 901.457.658-6, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1033 de 2021, solicitó la renovación del registro del EAT.

Que el Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015 en su inciso segundo estableció que: ***"Los EAT renovarán y actualizarán el registro anualmente, conforme con los requisitos y el trámite que para tales efectos establezca el Ministerio del Interior".***

Que en este caso la representante ha solicitado la renovación respectiva, ya que ha manifestado que no se darán actualización de documentos o requisitos del señalado registro preexistentes, lo cual que para el caso en particular se procederá a llevar a cabo procedimiento de renovación anual de conformidad con el artículo señalado.

Que, de acuerdo con las consideraciones normativas señaladas anteriormente la Subdirección de Gobierno y Gestión Territorial del Ministerio del Interior, procede a validar cada uno de los requisitos exigibles en este caso para la obtención de la respectiva renovación del registro en los términos del Artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1066 de 2015 encontrando lo siguiente:

1. ***LOS DOCUMENTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2.2.5.1.2. y el PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO, QUE PARA EFECTOS DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO CORRESPONDERÁ A LA VERSIÓN DEFIITIVA DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.2.5.5.1 DEL DECRETO 1033 DE 2021.***

a. ACUERDOS U ORDENANZAS.

No se evidencian modificaciones o actos administrativos distintos a los acuerdos municipales anexados inicialmente, correspondientes a los siguientes municipios que conforman el EAT: ARBOLETES, NECOCLÍ, SAN JUAN DE URABÁ, SAN PEDRO DE URABÁ

b. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

No se evidencian modificaciones o convenios administrativos distintos a los acuerdos anexados inicialmente.

c. ESTATUTOS.

No se valida modificación estatutaria o actualización a los estatutos registrados inicialmente por el EAT.

d. PLAN ESTRATÉGICO DE MEDIANO PLAZO – VERSIÓN DEFINITIVA.

En este caso no se evidencia modificaciones, ajustes o adiciones al plan estratégico definitivo, por ende, no existe pronunciamiento del Departamento Administrativo de Planeación (DNP)

2. ***IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL.***

Se verifica el cumplimiento efectivo de los requisitos del Representante legal de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.5.2.2. del decreto 1066 de 2015. Una vez revisados los documentos del Representante Legal, se logra evidenciar la actualización a la fecha de los siguientes:

1. Documento de identidad acorde con la identificación personal del representante legal.
2. Antecedentes disciplinarios vigentes.
3. Antecedentes fiscales vigentes.
4. Antecedentes judiciales vigentes.
5. Acta de elección
6. RUT del representante legal del EAT.

3. ***NOMBRE O IDENTIFICACIÓN DEL EAT.***

Se verifica que corresponde a una asociación de municipios prevista en la Ley 1454 de 2011 y Ley 136 de 1994, cuya denominación corresponde a: ***"Asociación de Municipios del Urabá Norte – ASOURANOR"*** identificado con NIT 901.457.658-6.

4. DOMICILIO.

Se pudo verificar que la asociación de municipios ***"Asociación de Municipios del Urabá Norte – ASOURANOR"*** identificado con NIT 901.457.658-6, mantiene su domicilio principal en el municipio de Arboletes – Antioquia.

5. OBJETO.

Se puede verificar que a la fecha no existen modificaciones al objeto del EAT, contenido en los estatutos adoptados.

6. ENTIDADES TERRITORIALES QUE CONFORMAN EL EAT.

Se encuentran relacionados los siguientes municipios de: ARBOLETES, NECOCLÍ, SAN JUAN DE URABÁ, SAN PEDRO DE URABÁ.

7. EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL EAT.

Se valida el Rut de la ***"Asociación de Municipios del Urabá Norte –ASOURANOR"*** identificado con NIT 901.457.658-6, sin cambios sustanciales.

Que, una vez surtido por parte de la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata del Ministerio del Interior el trámite de verificación, revisión y análisis de la información y documentos aportados por el Esquema Asociativo Territorial, en la solicitud de renovación anual del registro, se pudo constatar en cumplimiento los requisitos jurídicos y técnicos requeridos para la obtención de la renovación respectiva.

Que teniendo en cuenta los argumentos fácticos y jurídicos presentados anteriormente y de conformidad con los términos perentorios señalados en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 1033 de 2021, se procede a decidir de fondo la solicitud de renovación de registro de Esquema Asociativo Territorial.

Por lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.2.2. parágrafo 2 del Decreto 1066 de 2015, este despacho continúa con el trámite concediéndose la renovación anual del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de un (1) año contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDASE la renovación del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de un (1) año al esquema asociativo territorial, ***"Asociación de Municipios del Urabá Norte –ASOURANOR"*** identificado con NIT 901.457.658-6, conformada por los siguientes municipios: ARBOLETES, NECOCLÍ, SAN JUAN DE URABÁ, SAN PEDRO DE URABÁ, y representada legalmente por el señor

BAYRÓN ANDRÉS MOSQUERA PACHECO identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.423.296.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente pronunciamiento al Esquema Asociativo Territorial ***"Asociación de Municipios del Urabá Norte –ASOURANOR" identificado con NIT*** 901.457.658-6, a través de su representante legal, el señor **BAYRÓN ANDRÉS MOSQUERA PACHECO** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.423.296, en la dirección de correo electrónico notificaciones@asouranor.org o quien a haga sus veces, por el medio más expedito.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden ningún recurso conforme a lo dispuesto en el parágrafo 7 del artículo 2.2.5.2.1. del Decreto 1066 de 2015.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



ANGELICA MARIA PALACIOS MARTINEZ
Subdirectora de Gobierno Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata
Ministerio del Interior.

Elaboró: MARÍA ALEJANDRA SANTOS PÉREZ – Abogada- Contratista SGT
Revisó: HUGO RAFAEL SILVERA PEÑA – Abogado – Contratista SGT
DANGELLY CHARLOTTE ALDANA – Abogada – Contratista SGT
Aprobó: ANGÉLICA MARÍA PALACIOS MARTÍNEZ – Subdirectora SGT

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: Asociación de Municipios del Urabá Norte

SIGLA: A S O U R A N O R — NIT No.901457658-6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: Soc. Economía mixta — PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPT. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [X] ¿CUÁL? Asociación

TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)

CLASE: 1 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: Colombia — DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Arboletes Antioquia — DIRECCION: Cll 31# 29- 08

TELEFONOS: 3218342996 — FAX: — APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 formulación de proyectos	2 proyectos productivos
3 interventorías	4 proyectos ambientales sostenibles
5 estudios y diseños	6 ejecución de proyectos

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Alcaldía De Arboletes	X		8590300	Liquidado	251.345.843
Alcaldía De Apartadó	X		3216201147	Liquidado	1.350.000.000
Alcaldía De Dabeiba	X		8590300	Terminado	826.384.936
Alcaldía De Turbo	X		8391595	Liquidado	231.000.000
Alcaldía De San Pedro	X		8253630	Terminado	419.019.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: CORO — SEGUNDO APELLIDO: MENA — NOMBRES: JAVIER

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] — NÚMERO: 71.352.352 — ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Lega X [ ] Apoderado [ ] — CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 5 ENERO 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141258758979

(415)7707212489984(8020) 000014125875897 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 7 6 5 8	6	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ASOURANOR

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Arboletes 0 5 1

41. Dirección principal
CL 31 N 29 08

42. Correo electrónico notificaciones@asouranor.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 8 3 4 2 9 9 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 2 1 0 1 0 3	8 4 1 2	2 0 2 1 0 1 0 3	7 4 9 0				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5												

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 8 61. Fecha 2026-06-25 / 10:37:55AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SANCHEZ RESTREPO JHON ELMER

985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141258758979

(415)7707212489984(8020) **000014125875897 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 7 6 5 8	6	Impuestos de Medellín 1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	
72. Número	2 4 4	
73. Fecha	2 0 2 0 1 2 2 2	
74. Número de notaría	1	
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	6 5 9	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 0 1 2 2 2
81. Hasta	2 0 4 0 1 2 2 2

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 1 0 2 1 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141258758979

(415)7707212489984(8020) **000014125875897 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 7 6 5 8	6	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 6 0 6 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 2 8 4 2 3 2 9 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MOSQUERA	PACHECO	BAYRON	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141258758979

(415)7707212489984(8020) **000014125875897 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 5 7 6 5 8	6	Impuestos de Medellín 1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

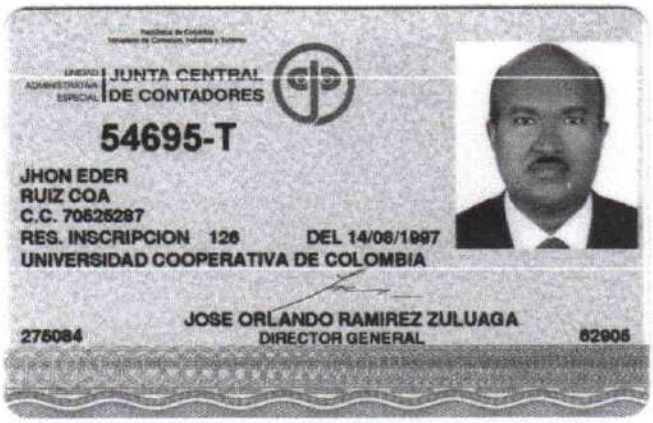
148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 0 5 2 5 2 8 7		5 4 6 9 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RUIZ	COA	JHON	EDER

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 3 0 2 1 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

54695-T

JHON EDER
RUIZ COA
C.C. 70825287
RES. INSCRIPCION 126 DEL 14/08/1997
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

276084 **82906**



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

Jhon Eder Ruiz Coa

FIRMA

CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 03/08/2026 - 16:09:22
Recibo No. S000585849, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN g7CnYKemtA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/44 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE URABA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NIT:901457658-6
NÚMERO DEL PROPONENTE:1510
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:17/04/2023
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:15/05/2026
ORGANIZACIÓN:OTRAS (PERSONAS JURIDICAS)
TAMAÑO DE EMPRESA:PEQUEÑA EMPRESA

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:22/12/2020
CLASE DE DOCUMENTO:ESCRITURA PUBLICA
NÚMERO DE DOCUMENTO:244
FECHA DEL DOCUMENTO:22/12/2020
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:NOTARIA UNICA DE SAN JUAN DE URABA
FECHA DE VENCIMIENTO:22/12/2050

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE:MOSQUERA PACHECO BAYRON ANDRES
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadania - 1128423296
CARGO:REPRESENTANTE LEGAL-GERENTE

FACULTADES:

1. EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION. 2. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS. 3. ORDENAR LOS GASTOS MENSUALES QUE OBEDECEN AL FUNCIONAMIENTO DE ASOURANOR. 4. ORDENAR GASTOS QUE CORRESPONDAN A COMPRAS O INVERSIONES DE ASOURANOR. 5. CONTRATAR O FIRMAR TODA CLASE DE CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. 6. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS. 7. CONVOCAR DE COMUN ACUERDO CON EL PRESIDENTE A SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. 8. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 9. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA INFORMES SOBRE LA MARCHA DE LA ASOCIACION. 10. ELABORAR LOS PLANES Y PROGRAMAS DE TRABAJO TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO Y FINES DE LA ASOCIACION. 11. ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION DE LA ASOCIACION. 12. PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, JURIDICOS Y CONTABLES QUE ESTIME NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA ASOCIACION. 13. LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMAS QUE KE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CL 31 N 29 08
MUNICIPIO:05051 - ARBOLETES
DEPARTAMENTO:ANTIOQUIA
TELEFONO 1:3144885751
CORREO ELECTRÓNICO:asouranor@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CL 31 N 29 08
MUNICIPIO:05051 - ARBOLETES
DEPARTAMENTO:ANTIOQUIA
TELEFONO 1 :3144885751
CORREO ELECTRÓNICO:asouranor@gmail.com

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 11 13 00 : TRATAMIENTOS PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO
10 13 15 00 : COBERTIZOS PARA ANIMALES

10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 21 17 00 : ASTROMELIA VIVA
10 21 54 00 : AZUCENA VIVA
10 21 58 00 : NARCISO VIVO
10 23 16 00 : CRISANTEMO VIVO POMPÓN MARGARITA
10 41 54 00 : AZUCENA CORTADA SECA
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
11 12 16 00 : MADERA
11 13 16 00 : OTROS PRODUCTOS DE ANIMALES
12 13 15 00 : EXPLOSIVOS
12 16 48 00 : AGENTES REDUCTORES DE AGUA
14 11 15 00 : PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
14 11 16 00 : PAPEL FANTASÍA
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
14 11 18 00 : PAPELES DE USO COMERCIAL
14 12 15 00 : CARTÓN Y PAPEL PARA EMBALAJE
14 12 17 00 : PAPELES LAMINADOS
14 12 18 00 : PAPELES RECUBIERTOS
14 12 19 00 : PAPEL PRENSA Y DE OFFSET
14 12 21 00 : PAPELES DE BASE SIN RECUBRIR
14 12 22 00 : PAPELES ESPECIALIZADOS DE USO INDUSTRIAL
15 11 15 00 : COMBUSTIBLES GASEOSOS
20 10 22 00 : MAQUINARIA DE CARGUE DE EXPLOSIVOS
20 10 23 00 : VEH?CULOS DE SERVICIO DE MINERÍA SUBTERRÁNEA
20 11 16 00 : MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
20 12 13 00 : EQUIPO DE CONTROL DE ARENA
20 12 16 00 : BROCAS DE BARRENA
20 12 17 00 : HERRAMIENTAS DE PESCA
20 12 25 00 : EQUIPO PARA TUBERÍA FLEXIBLE
20 12 28 00 : EQUIPO Y PLATAFORMAS DE REACONDICIONAMIENTO Y PERFORACIÓN
20 14 12 00 : EQUIPO DE DESARENAR
21 10 17 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA COSECHAR
21 11 15 00 : EQUIPO DE PESCA COMERCIAL
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
22 10 17 00 : COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
23 13 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRITURACIÓN, LIJADO Y PULIDO

23 15 29 00 : MAQUINARIA EMPACADORA
23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECIÓN
23 15 31 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
23 15 34 00 : ENSAMBLADORAS
23 19 11 00 : MEZCLADORES CONTINUOS
23 20 10 00 : SISTEMAS DE CONTACTO LÍQUIDO GAS
23 21 11 00 : MAQUINARIA DE PROCESAMIENTO Y FABRICACIÓN ELECTRÓNICA
23 22 10 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN
23 23 11 00 : SIERRAS DE CINTA Y ACCESORIOS
23 24 14 00 : MÁQUINAS RECTIFICADORAS DE METALES
23 24 15 00 : MÁQUINAS CORTADORAS DE METALES
23 24 16 00 : HERRAMIENTAS CORTADORAS DE METALES
23 24 21 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE CORTAR METALES
23 24 23 00 : TORNOS Y CENTROS DE TORNEADO
23 24 26 00 : MAQUINAS PARA EL CORTADO DE METALES ESPECIALIZADOS O DIVERSOS
23 25 18 00 : TROQUELES Y HERRAMIENTAS PARA EL FORMADO DE METALES
23 26 15 00 : MÁQUINAS PARA PROTOTIPOS RÁPIDOS
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 29 18 00 : HERRAMIENTAS DE ROSCADO INDUSTRIAL
24 10 17 00 : TRANSPORTADORES Y ACCESORIOS
24 10 18 00 : EQUIPO PARA MUELLES
24 10 20 00 : DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 15 00 : BOLSAS
24 11 22 00 : LATAS Y CUBOS
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
24 14 17 00 : TUBOS Y NÚCLEOS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS Y ACCESORIOS
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25 10 17 00 : VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO
25 10 19 00 : VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25 10 20 00 : VEHÍCULOS DE GUERRA
25 11 15 00 : EMBARCACIONES MARÍTIMAS COMERCIALES
25 12 16 00 : VAGONES DE FERROCARRIL Y TRANVÍA
25 16 15 00 : VEHÍCULOS A PEDAL
25 17 17 00 : SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
25 17 19 00 : RUEDAS Y ACABADOS
25 17 30 00 : ILUMINACIÓN INTERIOR PARA VEHÍCULOS
25 17 33 00 : SISTEMAS DE CONTROL PRINCIPAL
25 18 16 00 : CHASIS AUTOMOTRIZ
25 18 17 00 : REMOLQUES PARA PRODUCTOS Y MATERIALES

25 19 17 00 : EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
25 20 18 00 : SISTEMAS DE CONTROL PRINCIPAL DEL AVIÓN
26 10 11 00 : MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC
26 10 14 00 : COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES
26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27 12 17 00 : ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
27 12 18 00 : HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS
27 14 10 00 : HERRAMIENTAS DE CARROCERÍA
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 17 16 00 : VENTANAS
30 17 21 00 : PUERTAS PARA GARAJE Y OPERADORES
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 32 00 : HERRAJE DE RETENCIÓN
31 17 15 00 : RODAMIENTOS
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 26 15 00 : CUBIERTAS Y CAJAS
31 26 17 00 : CERRAMIENTOS O ALOJAMIENTOS INSONORIZANTES
39 11 20 00 : PROYECTORES MÓVILES
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
40 10 20 00 : CALDERAS
40 16 18 00 : MEDIOS DE FILTRADO
41 11 25 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DEL CAUDAL DE FLUIDOS
42 14 16 00 : PALANGANAS Y BACINILLAS DE CAMA Y ORINALES Y EQUIPOS DE INGRESO
42 14 35 00 : PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA
42 15 19 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HIGIENE DENTAL Y CUIDADO PREVENTIVO
42 15 22 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DENTALES DE LABORATORIO Y DE ESTERILIZACIÓN

42 18 19 00 : UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADO INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 19 17 00 : PRODUCTOS DE GAS DE HOSPITAL
42 19 18 00 : CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS
42 19 19 00 : ARMARIOS CLÍNICOS
42 20 36 00 : PRODUCTOS DE ARCHIVAR Y INFORMACIÓN DE TOMA DE IMÁGENES RADIOLÓGICOS...
42 21 18 00 : AYUDA PARA VESTIRSE Y ASEARSE PARA PERSONAS F?SICAMENTE DISCAPACITADAS
42 21 20 00 : CUIDADO DE LA CASA Y AYUDA PARA EL CUIDADO DE LA CASA PARA PERSONAS FÍ...
42 22 15 00 : ACCESORIOS Y CATÉTERES Y CÁNULAS INTRAVENOSAS Y ARTERIALES
42 24 17 00 : PRODUCTOS BLANDOS ORTOPÉDICOS PARA LA EXTREMIDAD INFERIOR
42 25 18 00 : EQUIPO PARA HACER DURA EL TRABAJO PARA REHABILITACIÓN O TERAPIA
42 27 17 00 : SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTREGA DE OXÍGENO
42 28 17 00 : SOLUCIONES Y EQUIPO DE LIMPIEZA PRE- ESTERILIZACIÓN
42 29 51 00 : EQUIPO QUIRÚRGICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 32 15 00 : IMPLANTES DE TRAUMA ORTOPÉDICO
43 20 15 00 : MÓDULOS O INTERFACES DE PROCESADORES DE TABLERO (BOARD) DEL SISTEMA
43 20 16 00 : COMPONENTES DEL CHASIS
43 20 22 00 : SUBCONJUNTOS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
43 21 15 00 : COMPUTADORES
43 21 16 00 : ACCESORIOS DE COMPUTADOR
43 21 17 00 : DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
44 10 26 00 : MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ACCESORIOS
44 11 15 00 : AGENDAS Y ACCESORIOS
44 12 20 00 : CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
48 12 12 00 : MESAS DE JUEGO Y JUEGOS
49 12 15 00 : EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES
50 40 32 00 : MAÍCES
50 40 67 00 : AUYAMAS
50 42 32 00 : MAÍCES SECOS
50 45 44 00 : PUERROS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 46 44 00 : PUERROS EN LATA O EN FRASCO
50 47 36 00 : ENDIVIAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 44 00 : PUERROS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
51 10 15 00 : ANTIBIÓTICOS
53 13 15 00 : DENTALES
53 14 16 00 : SUMINISTROS DE COSTURA VARIADOS
56 10 15 00 : MUEBLES
56 10 18 00 : ACCESORIOS Y MUEBLES DE BEBÉ Y NIÑO
56 11 21 00 : ASIENTOS
60 10 18 00 : RECURSOS EDUCATIVOS DE LAS CLASES RELIGIOSAS
60 10 54 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE VIDA INDEPENDIENTE, ADMINISTRACIÓN DEL DINERO...
60 10 57 00 : ALBUMES DE RECUERDOS Y SUMINISTROS

60 12 11 00 : LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
60 12 36 00 : PURPURINA
60 14 14 00 : EQUIPO DE REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACCESORIOS
70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 15 19 00 : RECURSOS FORESTALES
71 12 11 00 : SERVICIOS DE TUBERÍA ADUJADA
71 12 16 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DEL POZO PETROLERO
71 12 21 00 : SERVICIOS DE CONTROL DE ARENA DEL CAMPO PETROLERO
71 12 26 00 : SERVICIOS DE TERMINACIÓN DEL POZO
71 12 29 00 : APAREJOS DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 15 14 00 : SERVICIOS DE INGENIERÍA DEL POZO
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 12 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 16 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO
72 15 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
72 15 41 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTR...
73 11 15 00 : PROCESAMIENTO DE MADERA
73 12 18 00 : SERVICIOS DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
73 16 15 00 : MANUFACTURA DE MAQUINARIA
73 16 16 00 : MANUFACTURA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
73 17 15 00 : MANUFACTURA DE BIENES ELÉCTRICOS
73 18 10 00 : SERVICIOS DE MAQUINADO
73 18 11 00 : SERVICIOS DE REVESTIMIENTO
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 17 00 : TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
76 12 19 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
76 12 23 00 : SERVICIOS DE RECICLABLES
76 12 24 00 : HONORARIOS DE DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURAS

77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 12 17 00 : CONTAMINACIÓN DEL AGUA
78 10 16 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR FERROCARRIL
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 21 00 : SERVICIOS DE OLEODUCTOS
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 16 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR FERROCARRIL
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 18 15 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 16 17 00 : SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 11 15 00 : INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81 11 22 00 : MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
81 11 23 00 : MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR
81 11 24 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE HARDWARE DE COMPUTADOR
81 11 25 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPU...
82 10 19 00 : COLOCACI?N Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 19 00 : EMPASTE DE LIBROS
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83 10 16 00 : SERVICIOS DE PETRÓLEO Y GAS
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 13 15 00 : SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
86 10 15 00 : SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURS...
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 10 18 00 : ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO
90 15 21 00 : SERVICIOS DE CONSERJERÍA
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
91 11 18 00 : CUIDADO Y ALMACENAMIENTO DE ÍTEMS PERSONALES
91 11 19 00 : SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL
92 10 17 00 : SISTEMAS DE CÁRCELES Y PRISIONES

92 11 17 00 : CIENCIA E INVESTIGACIÓN MILITAR
92 11 18 00 : PERSONAL Y DISCIPLINA MILITAR
92 11 21 00 : GUERRA NUCLEAR
92 12 18 00 : SERVICIOS DE CARROS BLINDADOS Y TRANSPORTE DE VALORES
93 12 16 00 : RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN
93 12 17 00 : ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
93 17 16 00 : COMERCIO INTERNACIONAL
94 10 15 00 : ASOCIACIONES DE NEGOCIOS
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 10 18 00 : SINDICATOS
94 12 18 00 : CLUBES SOCIALES
94 13 16 00 : ORGANIZACIONES DE CARIDAD
95 10 15 00 : LOTES RESIDENCIALES
95 10 16 00 : LOTES COMERCIALES
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 12 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
95 12 20 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95 12 21 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
95 13 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORTÁTILES
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES
95 14 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMERCIALES E INDUSTRIALES

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE URABA.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2025

ACTIVO CORRIENTE	:	$5.396.047.845,47
ACTIVO TOTAL	:	$5.396.047.845,47
PASIVO CORRIENTE	:	$5.329.921.646,15
PASIVO TOTAL	:	$5.329.921.646,15
PATRIMONIO	:	$66.126.199,32
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$15.381.711,39
GASTOS DE INTERESES	:	$0,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2025

INDICE DE LIQUIDEZ	:	1,01
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,98
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	INDETERMINADO

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE URABA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2025

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,23
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE URABA.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

***** EXPERIENCIA No.1 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 001
CONTRATO CELEBRADO POR : 1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA : ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE : IMPULSAR MULTISERVICIOS SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 66,38

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
20 12 28 00 : EQUIPO Y PLATAFORMAS DE REACONDICIONAMIENTO Y PERFORACIÓN
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
46 18 24 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA DE SEGURIDAD Y MATERIALES DE DESCONTAMINACIÓN
47 00 00 00 : EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS
47 12 15 00 : CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.2 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 002
CONTRATO CELEBRADO POR : 1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA : ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE : ALCALDIA DE DABEIBA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 135,94

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
60 10 36 00 : RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES
90 15 15 00 : ATRACCIONES TURÍSTICAS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 17 00 : CULTURA

***** EXPERIENCIA No.3 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 003
CONTRATO CELEBRADO POR : 1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA : ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE : ALCALDIA DE SAN JUAN DE URABA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 38

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

20 12 28 00 : EQUIPO Y PLATAFORMAS DE REACONDICIONAMIENTO Y PERFORACIÓN
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
46 18 24 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA DE SEGURIDAD Y MATERIALES DE DESCONTAMINACIÓN
47 00 00 00 : EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS
47 12 15 00 : CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
56 12 15 00 : MOBILIARIO GENERAL DE AULA
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

***** EXPERIENCIA No.4 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :COMERCIALIZADORA INVERTAMY MARIN SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :160

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
11 11 17 00 : ARENA
20 12 13 00 : EQUIPO DE CONTROL DE ARENA
20 12 28 00 : EQUIPO Y PLATAFORMAS DE REACONDICIONAMIENTO Y PERFORACIÓN
20 14 12 00 : EQUIPO DE DESARENAR
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
23 16 16 00 : SUMINISTROS DE FUNDICIÓN
23 19 11 00 : MEZCLADORES CONTINUOS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
46 18 24 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA DE SEGURIDAD Y MATERIALES DE DESCONTAMINACIÓN
47 00 00 00 : EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS
47 12 15 00 : CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
71 12 11 00 : SERVICIOS DE TUBERÍA ADUJADA
71 12 21 00 : SERVICIOS DE CONTROL DE ARENA DEL CAMPO PETROLERO

76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.5 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE DABEIBA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :84,69

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
11 11 17 00 : ARENA
20 12 13 00 : EQUIPO DE CONTROL DE ARENA
20 12 28 00 : EQUIPO Y PLATAFORMAS DE REACONDICIONAMIENTO Y PERFORACIÓN
20 14 12 00 : EQUIPO DE DESARENAR
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
23 16 16 00 : SUMINISTROS DE FUNDICIÓN
23 19 11 00 : MEZCLADORES CONTINUOS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
46 18 24 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA DE SEGURIDAD Y MATERIALES DE DESCONTAMINACIÓN
47 00 00 00 : EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS
47 12 15 00 : CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
71 12 11 00 : SERVICIOS DE TUBERÍA ADUJADA
71 12 21 00 : SERVICIOS DE CONTROL DE ARENA DEL CAMPO PETROLERO
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.6 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :OMEGA INGENIERIA ASOCIADOS SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :84,48

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
31 21 00 00 : PINTURAS Y BASES Y ACABADOS
32 15 15 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
41 11 42 00 : INSTRUMENTOS DE AGRIMENSIÓN
55 12 17 00 : SEÑALIZACIÓN
55 12 19 00 : SEÑALIZACIONES

***** EXPERIENCIA No.7 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 007
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE TADO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :313,79

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
11 11 17 00 : ARENA
20 12 13 00 : EQUIPO DE CONTROL DE ARENA
20 12 28 00 : EQUIPO Y PLATAFORMAS DE REACONDICIONAMIENTO Y PERFORACIÓN
20 14 12 00 : EQUIPO DE DESARENAR
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
23 16 16 00 : SUMINISTROS DE FUNDICIÓN
23 19 11 00 : MEZCLADORES CONTINUOS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
46 18 24 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA DE SEGURIDAD Y MATERIALES DE DESCONTAMINACIÓN
47 00 00 00 : EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS
47 12 15 00 : CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
71 12 11 00 : SERVICIOS DE TUBERÍA ADUJADA
71 12 21 00 : SERVICIOS DE CONTROL DE ARENA DEL CAMPO PETROLERO
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
95 00 00 00 : TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VÍAS
95 11 00 00 : VÍAS

95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO

***** EXPERIENCIA No.8 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE MOÑITOS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :17,56

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
20 12 28 00 : EQUIPO Y PLATAFORMAS DE REACONDICIONAMIENTO Y PERFORACIÓN
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
46 18 24 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA DE SEGURIDAD Y MATERIALES DE DESCONTAMINACIÓN
47 00 00 00 : EQUIPOS DE LIMPIEZA Y SUMINISTROS
47 12 15 00 : CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
56 12 15 00 : MOBILIARIO GENERAL DE AULA
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE

***** EXPERIENCIA No.9 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :C.I INGENIERIA & SOLUCIONES I & S ZOMAC SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :205

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
45 12 15 00 : CÁMARAS
60 10 49 00 : MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD
83 12 16 00 : CENTROS DE INFORMACIÓN

***** EXPERIENCIA No.10 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:010

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :IMPULSAR MULTIERVICIOS SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :58,25

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
23 18 00 00 : EQUIPO INDUSTRIAL PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
53 10 27 00 : UNIFORMES
73 13 00 00 : INDUSTRIAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

***** EXPERIENCIA No.11 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:011
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :IMPULSAR MULTISERVICIOS S.A.S
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :48,44

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
60 10 54 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE VIDA INDEPENDIENTE, ADMINISTRACIÓN DEL DINERO...
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
84 10 00 00 : FINANZAS DE DESARROLLO
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS

***** EXPERIENCIA No.12 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:012
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :COMERCIALIZADORA INVERTAMY MARIN S.A.S
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :160,50

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
49 00 00 00 : EQUIPOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACIÓN
60 10 36 00 : RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO – CIENTÍFICA
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 15 00 : ATRACCIONES TURÍSTICAS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 17 00 : CULTURA

***** EXPERIENCIA No.13 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :BIOMEDICAL SERVICE CENTER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :218,10

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
42 12 15 00 : EQUIPO VETERINARIO
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 17 19 00 : CAJAS O BOLSAS DE ALMACENAJE PARA SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA
42 19 19 00 : ARMARIOS CLÍNICOS
42 19 20 00 : MESAS DE EXAMEN O DE PROCEDIMIENTO CLÍNICO
42 19 26 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS
42 20 16 00 : PRODUCTOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA (MRI) M?DICA
42 21 22 00 : AUXILIO DE MANEJO DE MEDICAMENTOS PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACIT...
42 29 00 00 : PRODUCTOS QUIRÚRGICOS
42 29 51 00 : EQUIPO QUIRÚRGICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
48 11 11 00 : MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PIEZAS/UNIDADES
51 00 00 00 : MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
51 10 00 00 : MEDICAMENTOS ANTIINFECCIOSOS
51 10 19 00 : MEDICAMENTOS CONTRA LA MALARIA
51 10 20 00 : MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS
51 10 23 00 : MEDICAMENTOS ANTIVIRALES
51 12 00 00 : MEDICAMENTOS CARDIOVASCULARES
51 12 17 00 : MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS
51 12 19 00 : MEDICAMENTOS USADOS PARA INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA
51 21 00 00 : CATEGORÍA DE MEDICAMENTOS VARIOS
73 10 17 00 : PRODUCCIÓN FARMACÉUTICA

***** EXPERIENCIA No.14 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:014

CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :SERVICIOS SILVICULTURALES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :308,84

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
21 10 16 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21 10 22 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO PARA SILVICULTURA
70 11 15 00 : PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70 11 17 00 : PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS

***** EXPERIENCIA No.15 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:015
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :C.I INGENIERIA & SOLUCIONES I & S ZOMAC SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :155

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
31 21 00 00 : PINTURAS Y BASES Y ACABADOS
32 15 15 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
41 11 42 00 : INSTRUMENTOS DE AGRIMENSIÓN
55 12 17 00 : SEÑALIZACIÓN
55 12 19 00 : SEÑALIZACIONES
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.16 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:016
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :C.I INGENIERIA & SOLUCIONES I & S ZOMAC SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :95,25

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
25 12 00 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO PARA FERROCARRIL Y TRANVÍAS
25 12 17 00 : EQUIPO Y SISTEMAS DE APOYO FERROVIARIO
31 21 00 00 : PINTURAS Y BASES Y ACABADOS

32 15 15 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
41 11 42 00 : INSTRUMENTOS DE AGRIMENSIÓN
55 12 17 00 : SEÑALIZACIÓN
55 12 19 00 : SEÑALIZACIONES
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
95 00 00 00 : TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VÍAS
95 11 00 00 : VÍAS
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO

***** EXPERIENCIA No.17 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:019
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOURANOR
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE LLORO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :213,35

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
22 10 17 00 : COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
30 00 00 00 : COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN...
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
76 12 24 00 : HONORARIOS DE DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURAS

***** EXPERIENCIA No.18 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:021
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOURANOR
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DE ARBOLETES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :104,64

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 00 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN
84 12 17 00 : ASESORÍA DE INVERSIONES

***** EXPERIENCIA No.19 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:022
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE DABEIBA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :73,01

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

***** EXPERIENCIA No.20 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:023
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE ARBOLETES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :162,72

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

***** EXPERIENCIA No.21 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:024
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE DABEIBA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :118,45

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS

***** EXPERIENCIA No.22 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:025
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE VALENCIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :88,53

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
94 12 15 00 : CLUBES DEPORTIVOS

***** EXPERIENCIA No.23 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:026
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE ARBOLETES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :104,64

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS

***** EXPERIENCIA No.24 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:027
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE ARBOLETES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :70,58

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS

***** EXPERIENCIA No.25 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:028
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIOS DE ARBOLETES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :53,78

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS

***** EXPERIENCIA No.26 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:030
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE UNIÓN PANAMERICANA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :154,12

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS

***** EXPERIENCIA No.27 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:031
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE URABÁ DARIÉN-CARIBE
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :69,31

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS

***** EXPERIENCIA No.28 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:032
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE ARBOLETES
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :162,72

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80 16 16 00 : SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
80 16 17 00 : SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 16 00 : INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS

***** EXPERIENCIA No.29 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:038
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA LLORÓ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :213,35

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80 16 16 00 : SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
80 16 17 00 : SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 16 00 : INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS

***** EXPERIENCIA No.30 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:039
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :81,54

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80 16 16 00 : SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
80 16 17 00 : SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 16 00 : INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 17 00 : CULTURA

93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS

***** EXPERIENCIA No.31 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:040
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :108,77

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80 16 16 00 : SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
80 16 17 00 : SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 16 00 : INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS

***** EXPERIENCIA No.32 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:041
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :71,55

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
94 13 16 00 : ORGANIZACIONES DE CARIDAD

***** EXPERIENCIA No.33 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:042
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :686,44

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80 16 16 00 : SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
80 16 17 00 : SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 16 00 : INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS

***** EXPERIENCIA No.34 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:043
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE DABEIBA

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :118,45

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80 16 16 00 : SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
80 16 17 00 : SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 16 00 : INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS

***** EXPERIENCIA No.35 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:044
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE APARTADÓ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :18,46

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
93 15 17 00 : MONEDAS

***** EXPERIENCIA No.36 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:045
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DISTRITO DE TURBO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :177,69

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 12 18 00 : SERVICIOS DE MERCADOS DE TÍTULOS VALORES Y COMMODITIES
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
93 15 17 00 : MONEDAS

***** EXPERIENCIA No.37 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:046
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DISTRITO DE TURBO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :36,02

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL

81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 12 18 00 : SERVICIOS DE MERCADOS DE TÍTULOS VALORES Y COMMODITIES
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
93 15 17 00 : MONEDAS

***** EXPERIENCIA No.38 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:047
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :75,16

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 12 18 00 : SERVICIOS DE MERCADOS DE TÍTULOS VALORES Y COMMODITIES
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
93 15 17 00 : MONEDAS

***** EXPERIENCIA No.39 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:048
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DISTRITO DE TURBO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :60,49

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 12 18 00 : SERVICIOS DE MERCADOS DE TÍTULOS VALORES Y COMMODITIES
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
93 15 17 00 : MONEDAS

***** EXPERIENCIA No.40 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:049
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE CAREPA,ANTIOQUIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :950

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 12 18 00 : SERVICIOS DE MERCADOS DE TÍTULOS VALORES Y COMMODITIES

90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
93 15 17 00 : MONEDAS

***** EXPERIENCIA No.41 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:050
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE APARTADÓ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :229,75

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 12 18 00 : SERVICIOS DE MERCADOS DE TÍTULOS VALORES Y COMMODITIES
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
93 15 17 00 : MONEDAS

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE URABA.

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 7783 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023.

QUE EL DÍA 06 DE MAYO DE 2024 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 8372 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 06 DE MAYO DE 2024.

QUE EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2025 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 8871 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2025.

QUE EL DÍA 15 DE MAYO DE 2026 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 9312 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 15 DE MAYO DE 2026.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE CUENTA COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $75,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE URABA** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 03/08/2026 - 16:09:23
Recibo No. S000585849, Valor 75000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN g7CnYKemtA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/44 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.525.287**

RUIZ COA

APELLIDOS

JHON EDER

NOMBRES

Jhon Eder Ruiz Coa

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-OCT-1970**

ARBOLETES
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-DIC-1988 ARBOLETES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-0103500-00185257-M-0070525287-20091011 **00170**88783A 1 5020026436

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5597C7C534EE2B79

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHON EDER RUIZ COA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 70525287 de ARBOLETES (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 54695-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

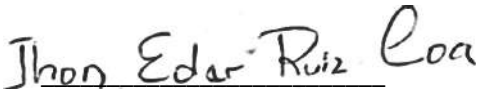
CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

BAYRON ANDRES MOSQUERA PACHECO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.028.423.296, en mi condición de Representante Legal de la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE – ASOURANOR, identificada con NIT 901.457.658 – 6 y el Contador Público JHON EDER RUIZ COA, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.525.287, se permiten certificar que la mencionada entidad ha realizado los aportes correspondientes a los últimos seis meses, incluido el mes de septiembre, por los conceptos de salud octubre, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Dado en el Municipio de Apartado a los 6 días del mes de octubre de 2026, y basado en la planilla de seguridad social 88486170



BAYRON ANDRES MOSQUERA PACHECO
Director Ejecutivo ASOURANOR



JHON EDER RUIZ COA
Contador Público – T.P.5469

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-10-06, 10:03:04 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	septiembre de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	octubre de 2026
Empresa	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE
NIT	NI 901457658
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	88486170
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	717134481
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 5.628.900
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800229739	230201	PROTECCION	2	$ 2.426.400	$ 0
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	2	$ 1.817.600	$ 0
N890903790	14-11	ARL SURA	2	$ 76.000	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	2	$ 581.700	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	2	$ 290.900	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	2	$ 436.300	$ 0
		SubTotales:		$ 5.628.900	$ 0
		Total a Pagar:			$ 5.628.900

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-10-06, 10:08:52 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 88486170

Periodo Cotización: septiembre de 2026 **Periodo Servicio:** octubre de 2026

PAGADO 06/10/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE ASOURANOR		
Documento	NI901457658	**Dirección**	CR 100 #88 - 21 EDIF STA MARIA OFIC 627
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3218590831
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	APARTADO	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	MOSQUERA PACHECO BAYRON ANDRES	**Identificación**	CC 1128423296
Total Afiliados	2	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1033369152	MARIA INES CORREA DORIA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 4.575.673	$ 732.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 4.575.673	$ 572.000	0,522	$ 4.575.673	$ 23.900	(CCF04) COMFAMA	$ 4.575.673	$ 183.100	$ 91.600	$ 137.300	$ 0	$ 0	$ 1.740.100
CC 1128423296	BAYRON ANDRES MOSQUERA PACHECO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 9.964.500	$ 1.694.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 9.964.500	$ 1.245.600	0,522	$ 9.964.500	$ 52.100	(CCF04) COMFAMA	$ 9.964.500	$ 398.600	$ 199.300	$ 299.000	$ 0	$ 0	$ 3.888.800

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 14.540.173	$ 14.540.173	$ 14.540.173	$ 14.540.173	$ 2.426.400	$ 1.817.600	$ 76.000	$ 581.700	$ 290.900	$ 436.300	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.628.900	$ 0	$ 5.628.900

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F121B51901B052A

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

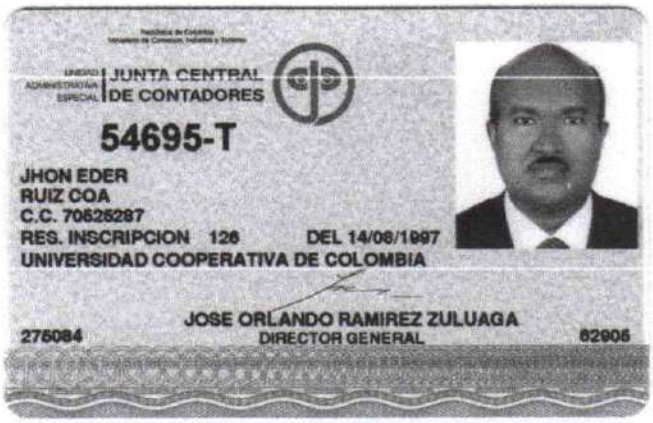
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHON EDER RUIZ COA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 70525287 de ARBOLETES (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 54695-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

54695-T

JHON EDER
RUIZ COA
C.C. 70825287
RES. INSCRIPCION 126 DEL 14/08/1997
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

276084 **82906**



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

Jhon Eder Ruiz Coa

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **70.525.287**

RUIZ COA

APELLIDOS

JHON EDER

NOMBRES

Jhon Eder Ruiz Coa

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-OCT-1970**

ARBOLETES
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-DIC-1988 ARBOLETES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

R-0103500-00185257-M-0070525287-20091011 **00170**88783A 1 5020026436

RESOLUCION No. 028 del 2022

(25 de noviembre)

El Director Ejecutivo del Esquema Asociativo Territorial **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE "ASOURANOR"**, persona jurídica de derecho público, con **NIT Nº 901.457.658-6**, con autonomía administrativa, presupuestal y jurídica, en aplicación al principio del debido proceso administrativo (artículos 29, 209 y 267 constitucionales) y de conformidad con lo reglado en la Ley 1454 de 2011 (parágrafo del artículo 11), Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005, el DUR 1083 de 2015, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1033 de 2021, el artículo 21-12 de los Estatutos, protocolizados mediante la Escritura Pública # 244 del 22 de diciembre de 2020 otorgada en la Notaría Única de San Juan de Urabá, Antioquia, demás normatividad aplicable de manera complementaria o subsidiaria, y.....

CONSIDERANDO

A. Que conforme con el mandato dado en los **artículos 121 y 122 constitucionales**, ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones diferentes a las constitucional y legalmente le sean señaladas y, así mismo, que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento, y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

B. Que, a su vez, el numeral 1° del artículo 34 de la Ley 734 de 2000, subrogado por el **artículo 265 de la Ley 1952 de 2019** (Código Disciplinario Único), señala dentro de los deberes de los servidores el de cumplir con los manuales de funciones, los cuales se constituyen en una herramienta para la administración de personal al servicio del Estado.

C. Que, por su parte, la **Ley 909 de 2004** regula el Sistema de Empleo Público y el establecimiento de los principios básicos que regulan el ejercicio de la gerencia pública; determinándose que quienes prestan sus servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria, en los organismos y entidades de la administración pública, conforman la función pública y, a su vez, en desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de sus diferentes cometidos, la función pública deberá asegurar la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad.

D. Que en el **artículo 2 del Decreto Ley 785 de 2005**, se definió por empleo el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado. En tanto el ámbito de competencias laborales, funciones y requisitos específicos para su ejercicio serán fijados por las autoridades competentes para crearlos, con sujeción a lo previsto en el marco legal respectivo, al tenor del artículo 32 ibidem.

E. Que conforme con el **Decreto 1083 de 2015**, Único Reglamentario de la Función Pública, las entidades estatales deben expedir el manual específico de funciones y de competencias laborales, describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio; reseñándose que la **adopción**, adición, modificación o actualización **del manual específico se efectuará mediante resolución interna**

del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en este decreto, debiendo proceder a publicar el respectivo acto administrativo conforme con lo pautado en el numeral 8° del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 o CPACA.

F. Que mediante la **Ley 1454 de 2011** y su decreto reglamentario 1033 de 2021, se estableció que las Asociaciones de entidades territoriales, como Esquemas Asociativos Territoriales, son personas jurídicas de derecho público, determinadas como entidades administrativas dotadas de personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman, que **están bajo la dirección y coordinación de la junta directiva u órgano de administración** que determinen las entidades territoriales interesadas o asociadas. Así mismo, desde el marco de regulación jurídica de los EAT, ***en ningún caso las entidades territoriales que se asocien podrán generar gastos de funcionamiento adicionales con cargo a su presupuesto*** o al presupuesto general de la Nación, ni incrementar la planta burocrática de las respectivas entidades que las conformen (Vistos los **artículos 11 y 17**).

G. Que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE – ASOURANOR-**, persona jurídica dederecho público, con **NIT Nº 901.457.658-6**, como Esquema Asociativo Territorial (EAT), es una Entidad Administrativa descentralizada de derecho público (artículos 1° y 209 constitucionales) provista de capacidad legal y autonomía administrativa y presupuestal independiente de sus asociados, que encuentra su génesis en el ejercicio del derecho constitucional de Asociación (artículo 38) de varias entidades Estatales Territoriales, cuyas competencias son conforme a lo desarrollado en la Ley 489 de 1998, en la Ley 1454 de 2011, el Decreto 1033 de 2021 y sus estatutos.

H. Que mediante la **Escritura Pública # 244 de 2020**, otorgada ante la **Notaría Única del municipio de San Juan de Urabá-Antioquia**, se protocolizó el acto de creación y Estatutos Fundacionales de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE, identificable con la sigla "**ASOURANOR**", determinándose su estructura orgánica (Asamblea de Municipios Asociados, Junta Directiva y Dirección Ejecutiva) y, así mismo, disponiéndose la **reglamentación de la plaza de empleo de la Dirección Ejecutiva y las atribuciones** primigenias de este cargo (**Capítulo VI, artículos 20 y 21 estatutarios**), como titular de las atribuciones como representante legal, ordenador del gasto y nominador de la asociación, como Esquema Asociativo Territorial (EAT).

I. Que conforme con las atribuciones Estatutarias dadas a la Junta Directiva, mediante el **Acuerdo # 002 de 2022** y con fines del funcionamiento de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE URABÁ NORTE, "ASOURANOR"**, se determinó la estructura orgánica de la **Planta Global de Empleos** para la Entidad, reiterándose la facultad legal del director ejecutivo -como nominador y jefe del organismo, en los términos del Decreto Nacional 1083 de 2015, Único Reglamentario de la Función Pública y, así mismo, revistiéndosele de facultades para que proceda a expedir el **Manual de Funciones y Competencias Laborales** para las plazas de empleo determinadas por la Junta Directiva.

J. Que dadas las limitaciones financieras del **AEAT ASOURANOR**, en razón de la imposibilidad legal de recibir recursos de las entidades territoriales asociadas, la Junta Directiva determinó -

en principio- la **creación de tan sólo dos (2) plazas de empleo**, respecto de las cuales, es necesario **establecer las funciones, las competencias y los requisitos específicos para el desempeño de los cargos**, mediante el presente **Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales**, como un instrumento o herramienta de Gestión del talento humano y de Gerencia de la Función Pública, debiendo identificar los Núcleos Básicos del Conocimiento que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de información de la Educación Superior (SNIES).

En mérito de lo expuesto el DIRECTOR EJECUTIVO del Esquema Asociativo Territorial **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE URABÁ NORTE, "ASOURANOR"**...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción del Manual. Adoptar el **Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales** para los empleos que conforman la **Planta Global de Empleos** de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE**, "**Esquema Asociativo Territorial**" (EAT) identificable con la sigla **"ASOURANOR"**, con **NIT 901.457.658-6**, como Entidad Administrativa especial de Derecho Público de Planificación Territorial, con autonomía administrativa, presupuestal y jurídica respecto de los Municipios asociados, conforme en el Acta de constitución y de Estatutos que fueran protocolizados mediante la **Escritura Pública # 244 de 2020**, otorgada en la Notaría Única de San Juan de Urabá, Antioquia. Planta Global de Empleos que fuera fijada mediante el ACUERDO # 028 DE 2022, por parte de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1°. EL Manual de funciones queda incorporado en el anexo 1 del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2°. Las funciones deberán ser cumplidas por los empleados con criterios de eficiencia y eficacia para lograr el cumplimiento de la misión, los objetivos y las funciones que la ley y los reglamentos o estatutos le señalan al **EAT ASOURANOR**; debiéndose atender los principios rectores de la función pública señalados en los artículos 29 y 209 constitucionales, la Ley 489 de 1998 y la Ley 1445 de 2011, desde la perspectiva del fortalecimiento institucional por medio de la gestión de Buen Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Competencias Laborales Generales para los Empleos Públicos. Las competencias laborales generales comunes, comportamentales y funcionales para los diferentes empleos a los que se refiere el presente Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales serán las establecidas en el anexo 1 de los empleos que conforman la planta de personal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE URABA NORTE, "ASOURANOR"**. Competencias determinadas a partir de:

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
		✓ Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las funciones que le son asignadas.

ORIENTACIÓN A RESULTADOS	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad	✓ Asume la responsabilidad por sus resultados ✓ Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos ✓ Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan
ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad	✓ Atiende y valora las necesidades y peticiones de los usuarios y de ciudadanos en general. ✓ Considera las necesidades de los usuarios al diseñar proyectos o servicios. ✓ Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios de conformidad con el servicio que ofrece la entidad. ✓ Establece diferentes canales de comunicación con el usuario para conocer sus necesidades y propuestas y responde a las mismas ✓ Reconoce la interdependencia entre su trabajo y el de otros
TRANSPARENCIA	Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su utilización y garantizar el acceso a la información gubernamental	✓ Proporciona información veraz, objetiva y basada en hechos ✓ Facilita el acceso a la información relacionada con sus responsabilidades y con el servicio a cargo de la entidad en que labora ✓ Demuestra imparcialidad en sus decisiones • Ejecuta sus funciones con base en las normas y criterios aplicables ✓ Utiliza los recursos de la entidad para el desarrollo de las labores y la prestación del servicio
COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales	✓ Promueve las metas de la organización y respeta sus normas ✓ Antepone las necesidades de la organización a sus propias necesidades ✓ Apoya a la organización en situaciones difíciles ✓ Demuestra sentido de pertenencia en todas sus actuaciones

ARTÍCULO TERCERO. Competencias Comportamentales por nivel jerárquico de los empleos Las competencias comportamentales por nivel jerárquico que como mínimo, se requieren para desempeñar los empleos a que se refiere el presente Manual de Funciones y Competencias Laborales, son las siguientes:

3.1. NIVEL DIRECTIVO

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
LIDERAZGO	Guiar y dirigir grupos y establecer y mantener la cohesión de grupo necesaria para alcanzar los objetivos organizacionales	✓ Mantiene a sus colaboradores motivados ✓ Fomenta la comunicación clara, directa y concreta ✓ Constituye y mantiene grupos de trabajo con un desempeño conforme a los estándares ✓ Promueve la eficacia del equipo ✓ Genera un clima positivo y de seguridad en sus colaboradores ✓ Fomenta la participación de todos en los procesos de reflexión y de toma de decisiones ✓ Unifica esfuerzos hacia objetivos y metas institucionales
PLANEACIÓN	Determinar eficazmente las metas y prioridades institucionales, identificando las acciones, los responsables, los plazos y los recursos requeridos para alcanzarlas	✓ Anticipa situaciones y escenarios futuros con acierto ✓ Establece objetivos claros y concisos, estructurados y coherentes con las metas organizacionales ✓ Traduce los objetivos estratégicos en planes prácticos y factibles ✓ Busca soluciones a los problemas ✓ Distribuye el tiempo con eficiencia ✓ Establece planes alternativos de acción
TOMA DE DECISIONES	Elegir entre una o varias alternativas para solucionar un problema o atender una situación, comprometiéndose con acciones concretas y consecuentes con la decisión	✓ Elige con oportunidad, entre muchas alternativas, los proyectos a realizar ✓ Efectúa cambios complejos y comprometidos en sus actividades o en las funciones que tiene asignadas cuando detecta problemas o dificultades para su realización ✓ Decide bajo presión ✓ Decide en situaciones de alta complejidad e incertidumbre
DIRECCIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	Favorecer el aprendizaje y desarrollo de sus colaboradores, articulando las potencialidades y necesidades individuales con las de la organización para optimizar la calidad de las contribuciones de los equipos de trabajo y de las personas, en el cumplimiento de los objetivos y metas	✓ Identifica necesidades de formación y capacitación y propone acciones para satisfacerlas ✓ Permite niveles de autonomía con el fin de estimular el desarrollo integral del empleado ✓ Delega de manera efectiva sabiendo cuándo intervenir y cuándo no hacerlo ✓ Hace uso de las habilidades y recurso de su grupo de trabajo para alcanzar las metas y los estándares de productividad ✓ Establece espacios regulares de retroalimentación y reconocimiento del desempeño y sabe manejar hábilmente el bajo desempeño ✓ Tiene en cuenta las opiniones de sus colaboradores

	organizacionales presentes y futuras	✓ Mantiene con sus colaboradores relaciones de respeto
CONOCIMIENTO DEL ENTORNO	Estar al tanto de las circunstancias y las relaciones de poder que influyen en el entorno organizacional	✓ Es consciente de las condiciones específicas del entorno organizacional ✓ Está al día en los acontecimientos claves del sector y del Estado ✓ Conoce y hace seguimiento a las políticas gubernamentales ✓ Identifica las fuerzas políticas que afectan la organización y las posibles alianzas para cumplir con los propósitos organizacionales

3.2. NIVEL ASESOR

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
EXPERTICIA PROFESIONAL	Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral	✓ Orienta el desarrollo de proyectos especiales para el logro de resultados de la alta dirección ✓ Aconseja y orienta la toma de decisiones en los temas que le han sido asignados ✓ Asesora en materias propias de su campo de conocimiento, emitiendo conceptos, juicios o propuestas ajustados a lineamientos teóricos y técnicos ✓ Se comunica de modo lógico, claro, efectivo y seguro
CONOCIMIENTO DEL ENTORNO	Conocer e interpretar la organización, su funcionamiento y sus relaciones políticas y administrativas	✓ Comprende el entorno organizacional que enmarca las situaciones objeto de asesoría y lo toma como referente obligado para emitir juicios, conceptos o propuestas a desarrollar ✓ Se informa permanentemente sobre políticas gubernamentales, problemas y demandas del entorno
CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES	Establecer y mantener relaciones cordiales y recíprocas con redes o grupos de personas internas y externas a la organización que faciliten la consecución de los objetivos institucionales	✓ Utiliza sus contactos para conseguir objetivos ✓ Comparte información para establecer lazos ✓ Interactúa con otros de un modo efectivo y adecuado
INICIATIVA	Anticiparse a los problemas iniciando acciones para superar los	✓ Prevé situaciones y alternativas de solución que orientan la toma de decisiones de la alta dirección ✓ Enfrenta los problemas y propone acciones concretas para solucionarlos

	obstáculos y alcanzar metas concretas	✓ Reconoce y hace viables las oportunidades

3.3. NIVEL PROFESIONAL

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
APRENDIZAJE CONTINUO	Adquirir y desarrollar permanentemente conocimientos, destrezas y habilidades, con el fin de mantener altos estándares de eficacia organizacional	✓ Aprende de la experiencia de otros y de la propia ✓ Se adapta y aplica nuevas tecnologías que se implanten en la organización ✓ Aplica los conocimientos adquiridos a los desafíos que se presentan en el desarrollo del trabajo ✓ Investiga, indaga y profundiza en los temas de su entorno o área de desempeño ✓ Reconoce las propias limitaciones y las necesidades de mejorar su preparación ✓ Asimila nueva información y la aplica correctamente
EXPERTICIA PROFESIONAL	Aplicar el conocimiento profesional en la resolución de problemas y transferirlo a su entorno laboral	✓ Analiza de un modo sistemático y racional los aspectos del trabajo, basándose en la información relevante ✓ Aplica reglas básicas y conceptos complejos aprendidos ✓ Identifica y reconoce con facilidad las causas de los problemas y sus posibles soluciones ✓ Clarifica datos o situaciones complejas ✓ Planea, organiza y ejecuta múltiples tareas tendientes a alcanzar resultados institucionales
TRABAJO EN EQUIPO Y COLABORACIÓN	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes	✓ Coopera en distintas situaciones y comparte información ✓ Aporta sugerencias, ideas y opiniones ✓ Expresa expectativas positivas del equipo o de los miembros del mismo ✓ Planifica las propias acciones teniendo en cuenta la repercusión de las mismas para la consecución de los objetivos grupales ✓ Establece diálogo directo con los miembros del equipo que permita compartir información e ideas en condiciones de respeto y cordialidad ✓ Respeta criterios dispares y distintas opiniones del equipo
		✓ Ofrece respuestas alternativas ✓ Aprovecha las oportunidades y problemas para dar soluciones novedosas

CREATIVIDAD E INNOVACIÓN	Generar y desarrollar nuevas ideas, conceptos, métodos y soluciones	✓ Desarrolla nuevas formas de hacer y tecnologías ✓ Busca nuevas alternativas de solución y se arriesga a romper esquemas tradicionales ✓ Inicia acciones para superar los obstáculos y alcanzar metas específicas

3.3.1. En el evento en que el Profesional tengan personal a cargo

COMPETENCIA	DEFINICIÓN DE LA COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
LIDERAZGO DE GRUPOS DE TRABAJO	Asumir el rol de orientador y guía de un grupo o equipo de trabajo, utilizando la autoridad con arreglo a las normas y promoviendo la efectividad en la consecución de objetivos y metas institucionales	✓ Establece los objetivos del grupo de forma clara y equilibrada ✓ Asegura que los integrantes del grupo compartan planes, programas y proyectos institucionales ✓ Orienta y coordina el trabajo del grupo para la identificación de planes y actividades a seguir ✓ Facilita la colaboración con otras áreas y dependencias ✓ Escucha y tiene en cuenta las opiniones de los integrantes del grupo ✓ Gestiona los recursos necesarios para poder cumplir con las metas propuestas ✓ Garantiza que el grupo tenga la información necesaria ✓ Explica las razones de las decisiones
TOMA DE DECISIONES	Elegir entre una o varias alternativas para solucionar un problema y tomar las acciones concretas y consecuentes con la elección realizada	✓ Elige alternativas de soluciones efectivas y suficientes para atender los asuntos encomendados ✓ Decide y establece prioridades para el trabajo del grupo ✓ Asume posiciones concretas para el manejo de temas o situaciones que demandan su atención ✓ Efectúa cambios en las actividades o en la manera de desarrollar sus responsabilidades cuando detecta dificultades para su realización o mejores prácticas que pueden optimizar el desempeño ✓ Asume las consecuencias de las decisiones adoptadas ✓ Fomenta la participación en la toma de decisiones

3.4. NIVEL TÉCNICO

ARTÍCULO CUARTO. Información acerca de las funciones del empleo. Al momento de la posesión, el jefe de personal (o quien haga sus veces) entregará a cada servidor copia de las funciones y competencias determinadas para el respectivo empleo en el Manual específico de funciones y de competencias laborales. También lo hará cuando el empleado sea ubicado en otra dependencia que implique cambio de funciones o cuando mediante la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos.

Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. Equivalencias. El director ejecutivo de la entidad podrá prever la aplicación de las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo. No obstante, al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia, no podrá disminuir ni aumentar los requisitos generales para el ejercicio de los empleos establecidos en el precitado decreto nacional.

ARTÍCULO SEXTO. Modificaciones al Manual específico de funciones y de competencias laborales. El Director Ejecutivo y/o Jefe de la Unidad de Personal, o quien haga sus veces, adelantará los estudios necesarios para la elaboración, actualización, modificación o adición del Manual de funciones y de competencias laborales.

El director ejecutivo de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE URABA NORTE, "ASOURANOR"** modificará, adicionará o actualizará el manual específico de funciones y de competencias laborales, mediante resolución interna.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Incorporación Anexo 1. Incorpórese el anexo 1 a esta Resolución del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE URABA NORTE, "ASOURANOR".**

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la mismo no procede recurso de ley alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente acto administrativo es dado en el Municipio de San Juan de Urabá, por parte del director ejecutivo de **ASOURANOR - EAT** en calidad de representante legal y ordenador del gasto de la Entidad Estatal convocante, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de la anualidad dos mil veintidós (2022).

LUIS ALBERTO RUIZ SALAZAR
Representante legal ASOURANOR-EAT

Nota: *a partir de la siguiente página, iniciar la descripción de funciones y competencias laborales de cada uno de los empleos objeto del presente ajuste de manual.*

ANEXO 1

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LOS EMPLEOS QUE CONFORMAN LA PLANTA DE PERSONAL
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE URABA NORTE - "EAT-ASOURANOR"

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	**DIRECTIVO**
Denominación del empleo:	**DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOURANOR**
Código:	016
Grado:	01
No. de cargos:	1
Naturaleza del cargo:	Período Fijo
Dependencia:	Organo Técnico de Administración
Cargo del Jefe Inmediato:	Junta Directiva
II. ÁREA FUNCIONAL	
Area de Gestión de Dirección Estratégica	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Constituye el Órgano Técnico de Administración del Esquema Asociativo territorial (EAT) y le compete dirigir la planeación, la formulación, la ejecución, el seguimiento y el control a las herramientas de Gestión Institucional, de acuerdo con los intereses asociativos, con el Plan Estratégico de Mediano Plazo (PEMP) y la normatividad vigente.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de los intereses de las entidades territoriales a la instancia de asociatividad territorial, a efectos de fomentar el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados del gobierno en el orden nacional hacia el nivel territorial y de asociatividad pertinente, con la correspondiente asignación de recursos; en los términos de la Ley 1454 de 2011 y su DUR 1033 de 2021. 2. Propender desde la integración o asociatividad territorial por la producción de economías de escala, generación de sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes a los municipios agremiados o los de interés en el EAT ASOURANOR. 3. Formular y presentar ante el Órgano Directivo (Asamblea General de Municipios Asociados y/o Junta Directiva) del Esquema Asociativo Territorial (EAT), para su adopción, el Plan Estratégico de Mediano Plazo (PEMP) y proponer al Órgano de Dirección y Control los ajustes necesarios. 4. Dirigir el diseño y Formulación, la ejecución, promoción y evaluación de la política en materia de gestión administrativa, desempeño institucional y calidad, incentivos a la buena gestión y control interno en el EAT, conforme con el PEMP.	

5. Dirigir o direccionar la recopilación, clasificación y analisis, en coordinación con las diferentes Áreas de Gestión Empresarial, la información, estudios, investigaciones y demás documentos en los temas competencia, para la adopción y toma de decisiones, actualización de las políticas y herramientas .
6. Identificar y presentar ante el Órgano Directivo nuevos Hechos Interjurisdiccionales, con sus respectivos programas y proyectos asociativos y su propuesta de integración al Plan Estratégico de Mediano Plazo.
7. Identificar con los alcaldes y las instancias de planeación de las entidades asociadas, las necesidades, las potencialidades, los servicios, las obras y los proyectos de interés común o que constituyan nuevos Hechos Interjurisdiccionales, en concordancia con los objetivos del PEMP, los planes de desarrollo territorial de los asociados y la normatividad vigente.
8. Organizar con las instancias regionales de su influencia, y con los niveles departamental y nacional, espacios de identificación, caracterización y concertación de los servicios, las obras, los programas y los proyectos que afecten a la asociación y jurisdicción, de acuerdo con los planes y convenios territoriales vigentes, los objetivos del PEMP y la normatividad aplicable.
9. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, de los programas, proyectos, el Plan Estratégico de Mediano Plazo (PEMP), de los Convenios, Contratos, Pactos y/o compromisos que el EAT-ASOURANOR asuma a efectos del desarrollo de su objeto misional, dentro del giro ordinario de sus negocios.
10. Promover políticas o acciones de gestión pública en procura de que los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes, los raizales y la población ROM puedan ejercer en el EAT su derecho de planeación y gestión dada desde la respectiva entidad territorial, en armonía y concordancia con las demás comunidades y entidades territoriales asociadas o en interés por el PEMP de ASOURANOR.
11. Establecer internamente los mecanismos para el diseño, estructuración, gestión, seguimiento y control de los proyectos asociativos establecidos en el Plan Estratégico de Mediado Plazo (PEMP) y en los instrumentos de desarrollo o planificación de las entidades territoriales vinculadas al EAT.
12. Implementar las herramientas de seguimiento, control y evaluación de los instrumentos de planificación del EAT y los mecanismos de rendición de cuentas del EAT; de conformidad con las decisiones de los órganos de dirección y control de la entidad, las líneas estratégicas de acción y la normatividad vigente.
13. Dirigir la formulación, la ejecución, el control y el seguimiento a los planes, programas y proyectos de interés del Esquema Asociativo Territorial, con base en las líneas estratégicas de acción, la normatividad aplicable y los compromisos adquiridos con las entidades territoriales o agentes terceros de interacción funcional.
14. En su condición de ordenador del gasto, dirigir la gestión administrativa y financiera de la entidad, de acuerdo con las Áreas de Gesitón o líneas estratégicas de acción, el presupuesto aprobado y la normatividad aplicable; por tanto, deberá Ordenar los Gastos de Tesorería, y los demás que autorice la Asamblea General de Municipios Asociados y/o la Junta Directiva de la Asociación.

15. Procurar y gestionar la efectiva recaudación, de las contribuciones a cargo de los municipios asociados, cuando así se determine por la Asamblea General, y de la correcta inversión de los fondos del EAT.
16. Elaborar el proyecto de Acuerdo del Presupuesto Anual de funcionamiento e inversión de la Asociación y ponerlo a disposición de la Asamblea General y/o la Junta Directiva, con fines de conocimiento o estudio y aprobación por el órgano estatutariamente competente.
17. Dirigir la gestión técnica o tecnológica y contractual de la entidad, de acuerdo con las líneas estratégicas de acción, el presupuesto aprobado y la normatividad aplicable; como tal, en representación legal del EAT, suscribir toda clase de convenios y/o contratos y, así mismo, aceptar las designaciones como Ente Ejecutor de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de regalías (SGR) y gestionar lo pertinente para tal fin, conforme con la regulación legal sobre la materia, respecto del SGR, no dispondrá de límites de cuantías..
18. Presentar ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) o las instancias responsables, los proyectos de inversión de impacto regional susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad con el concepto favorable de las entidades asociadas y la normatividad vigente.
19. Presentar a los Órganos de Dirección y Control institucional, las propuestas y los proyectos de acuerdos y de actos administrativos relacionados con la Gestión Institucional, administrativa, organizacional, contractual y presupuestal, de conformidad con los estatutos de asociatividad del EAT y la normatividad vigente.
20. Velar por su correcta estructuración y presentar los informes relacionados con la gestión de la entidad, en concordancia con los requerimientos de los órganos de administración y dirección, los ciudadanos, los organismos de control, y los lineamientos normativos vigentes.
21. Promover de manera activa el control social de la gestión pública del EAT, incorporando ejercicios participativos en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos públicos que incumbe a ASOURANOR.
22. Disponer el cumplimiento de los productos e indicadores dentro de los equipos transdisciplinarios, interinstitucionales y transectoriales de trabajo de cada Área de Gesitón Institucional, de conformidad con los lineamientos de control de calidad establecidos por la entidad y/o el PEMP aprobado para la Asociación.
23. Gestionar ante entidades Nacionales, internacionales, Gubernamentales y no Gubernamentales proyectos que robustencan los hechos interisjurisdiccionales del Esquema de asociación Territorial.
24. Presentar informes a la Asamblea General de Municipios Asociados con relación a la ejecución de su Plan Estratégico Institucional (PEI) o Plan Anual de Acción Empresarial (PAAE), para orientar la gestión institucional hacia el logro de resultados del Plan Estratégico de Mediano Plazo (PEMP), en los términos que establezcan y, además, los que le sean solicitados sobre las ejecuciones de la asociación.
25. Disponer de la implementación en el EAT de la lógica de cadena de producción de valor público y velar porque la formulación y ejecución las políticas públicas de la Asociación generen impactos

positivos en la ciudadanía y la sociedad en general, maximizando los resultados obtenidos a través de procesos eficientes y transparentes

26. Nombrar el personal, para cargos aprobados por Asamblea General de Socios precisando las funciones que le correspondan en cada caso, conforme con el Manual de Funciones y Competencias Laborales para la planta de empleos del EAT ASOURANOR.
27. Decidir sobre las situaciones administrativas del personal conforme con la planta de empleos, tales como: nombramientos, renuncias, licencias, excusas, comisiones de servicio, incapacidades y sanciones del personal que haga parte de la administración de la Entidad.
28. Dirigir y velar por el propósito de la dimensión de MIPG, en cada Área de Gestión Institucional, propendiendo por el cumplimiento de las herramientas para gestionar adecuadamente el talento humano, a través del ciclo de vida del servidor público (ingreso, desarrollo y retiro), de acuerdo con las prioridades estratégicas del EAT, las normas que les rigen en materia de personal, y la garantía del derecho fundamental al diálogo social y a la concertación como principal mecanismo para resolver las controversias laborales; promoviendo siempre la integridad en el ejercicio de las funciones y competencias de los servidores públicos.
29. Convocar a la Asamblea General de Municipios Asociados y/o a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y ejercer las funciones de secretario de aquella, en la que actuará con voz, pero sin voto.
30. Las demás que se le asignen legal y estatutariamente y que correspondan con la naturaleza funcional del empleo.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1. Principios y normatividad asociada con los Esquemas Asociativos Territoriales (EAT) de Municipios, los hechos interjurisdiccionales y los Planes Estratégicos de Mediano Plazo (PEMP).
2. Fundamentos de la Planeación y Administración Estratégica, por Áreas de Gesitón Püblica.
3. Metodologías de identificación, formulación, implementación o ejecución y evaluación de proyectos asociativos, de políticas de desarrollo administrativo.
4. Evaluación y control de metas institucionales.
5. Diseño de indicadores de gestión y de mecanismos de seguimiento y control de la Gestión Pública, de políticas y proyectos institucionales.
6. Diseño de dimensionamientos MIPG y de Gestión de sistemas de información para monitorear el empleo público y el desempeño administrativo.
7. Impartición de lineamientos para el cumplimiento de principios constitucionales en la función administrativa, su desarrollo legislativo, reglamentario y estatutario.
8. Promoción del desarrollo de una cultura laboral que fomente el diálogo y la productividad en el sector público.
9. Procesamiento de datos en sistemas de información y registro a plataformas públicas de información, seguimiento y control de la función e inversión pública.
10. Redacción y proyección de documentos técnicos y/o instrumentos jurídicos de gestión pública.

11. Diseño de instrumentos jurídicos de orden financiero o presupuestal, que garantice la calidad de las finanzas públicas y la eficiencia en el uso de los recursos para impulsar el crecimiento económico, la equidad distributiva y el desarrollo de la misión del EAT. 12. Implementación de la lógica de cadena de producción de valor público y del aseguramiento de que las políticas públicas generen impactos positivos en la ciudadanía y la sociedad en general, maximizando los resultados obtenidos a través de procesos eficientes y transparentes.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	**POR NIVEL JERÁRQUICO**
✓ Aprendizaje continuo ✓ Orientación a resultados ✓ Orientación al usuario y al ciudadano ✓ Compromiso con la organización ✓ Trabajo en equipo ✓ Adaptación al cambio ✓ Habilidades profesionales y cognitivas función pública ✓ Iniciativa de innovación en la gestión pública ✓ Competencia en sistemas de control de la gestión	✓ Visión estratégica ✓ Liderazgo efectivo ✓ Planeación ✓ Toma de decisiones ✓ Gestión del desarrollo de las personas ✓ Pensamiento sistémico ✓ Resolución de conflictos ✓ Responsabilidad frente al proceso de toma de decisiones ✓ Responsabilidad por personal a cargo

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: ✓ Administración ✓ Administración Pública ✓ Derecho y afines ✓ Economía ✓ Ingeniería Administrativa y afines ✓ Ingeniería Industrial y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta o matrícula profesional vigente.	Veinticuatro (24) meses de experiencia y ejercicio profesional relacionada con las funciones del cargo.

VIII. EQUIVALENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
Título de formación profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en:	Sesenta (60) meses de experiencia y ejercicio

✓ Administración – Administarción Pública ✓ Ingeniería Administrativa y afines ✓ Ingeniería Industrial y afines. Tarjeta o matrícula profesional vigente.	profesional relacionada con las funciones del cargo.

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	PROFESIONAL
Denominación del Empleo:	**TESORERO**
Código:	201
Grado:	01
No. de cargos:	1
Naturaleza del Cargo	Libre Nombramiento y Remoción
Dependencia:	Organo Técnico de Administración
Cargo del jefe inmediato:	Director Ejecutivo
II. ÁREA FUNCIONAL	
Area de Gestión Financiera, Presupuestal y Contable	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Realizar el registro y el control a las operaciones financieras, presupuestales, contables y de tesorería de la entidad, de acuerdo con los lineamientos técnicos y normativos vigentes.	
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES	
1. Ejecutar las políticas de operación financiera, de acuerdo con el plan estratégico de la entidad y la normatividad aplicable. 2. Registrar las operaciones financieras con base en las cuentas de los estados financieros y la normatividad fiscal, contable y tributaria vigente. 3. Determinar la disponibilidad de flujo de caja de la entidad teniendo en cuenta los lineamientos institucionales y normativos vigentes. 4. Realizar la operación de pago de las obligaciones financieras de la entidad, de conformidad con la normatividad aplicable. 5. Adelantar actividades de cobro y recuperación de cartera, en concordancia con los aportes aprobados de las entidades asociadas y la normatividad vigente. 6. Revelar la ejecución final del presupuesto de conformidad con las líneas estratégicas de acción, la programación de los recursos financieros y la normatividad aplicable. 7. Presentar las declaraciones tributarias ante las autoridades competentes de los órdenes nacional, distrital o municipal, de acuerdo con el calendario tributario y las disposiciones normativas vigentes. 8. Presentar los estados financieros, reportes e informes, en concordancia con los lineamientos institucionales y normativos vigentes.	

9. Elaborar los formatos Presupuestales, de Programación y Ejecución, como a las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación en todo lo referente al tema Contable y demás, según la CGN, CGR y/o CGA. Con la consecuente remisión de los informes que requiera estos órganos de control y demás órganos Vigilancia..
10. Llevar el registro y reporte la información necesaria para el **Sistema de Información y el Centro de Gestión**, consolidador de Hacienda e Información Pública [**CHIP**], administrado por la Contaduría General de la Nación -CGN-; a efectos de permitir la definición, captura, consolidación y difusión de información cuantitativa y cualitativa, producida por ASOURANOR.
11. Manejar del **Sistema de Captura de la Ejecución Presupuestal** [**FUT**] y la generación de reportes, conforme con el Decreto 1536 de 2016.
12. Elaborar el aplicativo en Excel o administración de este, que permita realizar análisis financieros de la entidad a partir de la información consignada en el FUT.
13. Participar en la estructuración del Documento actualizado de Ejecución Fiscal de Mediano Plazo o su similar institucional, en las plantillas designadas por la CGN y el DNP y el correspondiente documento de Word (*Medio magnético y en papel*) en sus componentes básicos y entrega documento actualizado con los capítulos del MFMP, que se exigen con base en la Ley 819 de 2003
14. Suministrar la información y/o documentación soporte para la presentación ante la DIAN de la declaración de Retenciones en la fuente efectuadas por la empresa, correspondiente a la vigencia del contrato o las que se causen o pendientes; como las demás informaciones y reportes tributarios a los que haya lugar en la gestión institucional.
15. Actualizar constantemente de la contabilidad de ASOURANOR de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad Sector Público (NICSP).
16. Verificar, velar y/o concertar con los diferentes componentes interdisciplinarios y funcionales que incidente en la ejecución presupuestal o propender por los correctivos cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Implementar los procedimientos e instrumentos requeridos para el logro de los objetivos y las metas propuestas por la asociación ASOURANOR-EAT, en materia de Gestión Contable y/o respecto del Sistema de PQRSD o de Atención al Usuario (AU)..
18. Apoyar las labores de administración documental física y digital de los expedientes de gestión presupuestal y/o contable, técnica o contractual de la Entidad Contratante; contribuyendo en la labor de unificación y/o complementación de las carpetas, reporte o requerimiento de información o documentación del área financiera o presupuestal de la Entidad que sirva de soporte a los procesos contractuales en sede de ejecución; lo que deberá desarrollar con absoluta responsabilidad y confiabilidad basándose en un control permanente.
19. Contribuir en el procedimiento a seguirse para la transferencia de documentos del archivo temporal del Área Financiera en apoyo al Archivo Central o la consolidación o estructuración de este en la Entidad Contratante. Debiéndose emplear los procedimientos generales para archivar y consultar la documentación y/o expedientes contractuales digitales por series, subseries y clasificaciones documentales.

20. Apoyar la estructuración, de manera completa e integra, de los expedientes digitales de los procedimientos presupuestales que se publiquen o deban ser objeto de cargue a la plataforma SECOP o demás plataformas o aplicativos (CHIP´S) a los que deba reporte la entidad contratante.
21. Dar cuidado y buen uso de las herramientas, instrumentos, útiles, equipos y medios que se le hayan facilitado como elementos para el desempeño de sus obligaciones, los cuales se le confía, debiendo hacer uso correcto y técnico de los mismos; estos bienes los deberá conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural. En caso en que, por culpa suya, negligencia o el mal uso de los bienes entregados, sufran daños que requieran ser reparados, deberá a su costa realizar el respectivo arreglo.
22. Proponer y/o formular acciones de cambio en la gestión administrativa presupuestal, administrativa, técnica y financiera que puedan generar cambios positivos en el desarrollo de los objetivos institucionales; debiendo asumir una actitud propositiva, proactiva, concertada y facilitadora en torno a los problemas que la ejecución del contrato y/o prestación del servicio comporte; con especial cuidado y diligencia lo concerniente a la estructuración del soporte documental necesario para una correcta prestación del servicio contratado.
23. Las demás que se le asignen y que correspondan con la naturaleza del empleo.
24. Manejar los programas contables que busquen blindar el manejo financiero de la entidad en tod su ciclo .

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

1 Normatividad fiscal, contable y tributaria vigente.
2 Instrumentos del sistema presupuestal
3 Gestión tributaria
4 Manejo de cartera en entidades públicas
5 Programación y ejecución del PAC
6 Manejo y conciliación de cuentas bancarias
7 Estados financieros
8 Procesamiento de datos en sistemas de información
9 Evaluación y control de metas institucionales
10 Diseño de indicadores de gestión
11 Redacción y proyección de documentos técnicos

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
✓ Aprendizaje continuo	✓ Aporte técnico-profesional
✓ Orientación a resultados	✓ Comunicación efectiva
✓ Orientación al usuario y al ciudadano	✓ Gestión de procedimientos
✓ Compromiso con la organización	✓ Instrumentación de decisiones
✓ Trabajo en equipo	
✓ Adaptación al cambio	

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título de formación profesional y/o técnica o Tecnológica en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: ✓ Administración o similares ✓ Contaduría Pública ✓ Economía.	Doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.
EQUIVALENCIA	
Título de formación profesional en disciplina académica (profesión) del núcleo básico de conocimiento en: ✓ Administración ✓ Contaduría Pública ✓ Economía.	Doce(12) meses de experiencia profesional relacionada.

Certificado
Bancario

Miércoles, 14 de febrero de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ASOCIACION DE MPIOS DEL URABA DEL NORTE identificado(a) con NIT 901457658, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	54900002551	2022/09/29	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE URABÀ NORTE
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
AL 31 DE DICIEMBRE 2025(EN PESOS COLOMBIANO)
COMPARATIVO A 31 DE DICIEMBRE 2024

	2025	2024
INGRESO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	2.538.891.516,98	10.067.117.121,86
Ingresos	3.666.892.487,42	14.689.914.518,19
Administración de proyectos	1.579.954.375,04	2.340.935.417,62
Servicios por administración de contratos	582.691.844,20	7.900.024.829,98
Honorarios	1.504.246.268,18	4.448.954.270,59
Devoluciones, rebajas, y descuentos en venta de servicios (DB)	1.128.000.970,44	4.622.797.396,33
COSTOS DE VENTA	1.077.810.703,78	7.642.841.245,31
Ganancia Bruta	1.461.080.813,20	2.424.275.876,55
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.435.522.169,98	2.792.469.347,40
Beneficios a los empleados	288.088.038,00	258.240.236,00
Gastos Generales	1.075.050.957,78	2.405.592.953,00
Impuestos, contribuciones y tasas	72.383.174,20	128.636.158,40
OTROS INGRESOS Y GASTOS DE OPERACIÒN		
Otros ingresos Operativos	99.623.199,18	13.277.131,12
Otros gastos Operativos	140.563.553,79	16.984.559,00
Ganancias por actividades de operación	- 15.381.711,39	- 371.900.898,73
Ingresos financieros	52.525.367,78	1.309.280,63
Gastos financieros	6.215.290,79	24.331.428,29
GANANCIAS O DEFICIT ANTES DE IMPUESTO	30.928.365,60	- 394.923.046,39

BAYRON ANDRES MOSQUERA
Representante Legal

Jhon Eder Ruiz Coa

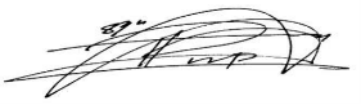
JHON EDER RUIZ COA
TP. 54695-T
Contador Público

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE URABÀ NORTE
ESTADO DE SITUACIÒN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (EN PESOS COLOMBIANO)
COMPARATIVO A 31 DICEIMBRE DE 2024

	2025	2024
Activos		
Activos corrientes		
Efectivo y equivalente al efectivo	1.522.700.638,76	1.101.579.626,67
Inversiones e instrumentos derivados	58.000.000,00	58.000.000,00
Cuentas por cobrar	1.809.204.998,06	2.145.159.137,17
Avances y anticipos entregados	1.487.862.987,27	1.094.702.514,41
Recursos Entregados en administración	518.279.221,38	-
Total, activo corrientes	**5.396.047.845,47**	**4.399.441.278,25**
Activos no corrientes		
Otros activos	-	-
Total, activo no corriente	**-**	**-**
Total, activos	**5.396.047.845,47**	**4.399.441.278,25**
Pasivos		
Pasivos corrientes		
Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar	1.534.886.556,31	1.407.729.064,90
Beneficios a los empleados	48.080.493,00	44.636.703,00
Pasivos por impuestos	215.384.645,12	316.860.431,36
Otros pasivos	3.531.569.951,72	2.628.858.315,23
Total, pasivo corriente	**5.329.921.646,15**	**4.398.084.514,49**
Pasivos no corrientes		
Total, pasivo no corriente	0	0
Total, Pasivos	**5.329.921.646,15**	**4.398.084.514,49**

Patrimonio

Capital fiscal	5.494.559,00	5.494.559,00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	29.703.274,72	390.785.251,15
Resultado del ejercicio (antes de impuesto)	30.928.365,60	- 394.923.046,39
Total, Patrimonio	**66.126.199,32**	**1.356.763,76**
TOTAL, PASIVOS + PATRIMONIO	**5.396.047.845,47**	**4.399.441.278,25**



BAYRON ANDRES MOSQUERA
Representante Legal



JHON EDER RUIZ COA
TP. 54695-T
Contador Público

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE URABÀ NORTE
ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 (EN PESOS COLOMBIANO)

CONCEPTOS	31/12/2024	AUMENTOS	DISMINUCIONES	31/12/2025
Capital fiscal	5.494.559,00	-	-	5.494.559,00
Resultado del ejercicio Anteriores	390.785.251,15	1.408.132.420,53	1.769.214.396,96	29.703.274,72
Resultado del ejercicio	- 394.923.046,39	425.851.411,99	-	30.928.365,60
Total Patrimonio	**1.356.763,76**	**1.833.983.832,52**	**1.769.214.396,96**	**66.126.199,32**

BAYRON ANDRES MOSQUERA
Representante Legal

JHON EDER RUIZ COA
TP. 54695-T
Contador Público

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO Para el mes de DICIEMBRE del año 2025		
FLUJOS DE FONDOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
Utilidad (perdida) neta del Ejercicio		30.928.366
Mas o (Menos) Partidas que no afectaron el Efectivo		
Depreciación de Activos Fijos		-
Deterioro de cartera		-
Subtotal Efectivo Generado por la Operación		30.928.366
CAMBIOS EN ACTIVO Y PASIVO OPERACIONAL		
(Aumento) Disminución en Deudores		335.954.139
Aumento (Disminución) de Proveedores		127.157.491
(Aumento) Disminución de Anticipos activo	-	393.160.473
Aumento (Disminución) de Anticipos Pasivo		902.711.636
Aumento (Disminución) de Impuestos por Pagar	-	101.475.786
Aumento (Disminución) de Intereses por pagar		-
Aumento (Disminución) de Obliga. Laborales		3.443.790
TOTAL, EFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		874.630.798
FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION		
TOTAL, EFECTIVO USADO EN INVERSION		-
FLUJOS DE EFECTIVO PROVENIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
Aumento (Disminución) de Utilidades Ejercicios Anteriores	-	361.081.976
Aumento (Disminución) de Utilidades Ejercicios		394.923.046
TOTAL, EFECTIVO PROVISTO POR LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION		33.841.070
VARIACION DEL EFECTIVO		939.400.233
EFECTIVO NETO AL INICIO DEL PERIODO		
Disponible inicial		1.159.579.627
Inversiones Temporales		
SALDO FINAL DE EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		2.098.979.860

BAYRON ANDRES MOSQUERA
Representante Legal

Jhon Eder Ruiz Coa

JHON EDER RUIZ COA
TP. 54695-T
Contador Público

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL

URABA NORTE-
ASOURANOR

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CERTIFICACION DEASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE

Nosotros: BAYRON ANDRES MOSQUERA PACHECO como representante legal y Jhon Eder Ruiz Coa, en calidad de Contador Público, certificamos que los estados financieros de propósito general con corte a diciembre 31 de **2025** que hemos preparado bajo nuestra responsabilidad los estados financieros, estado de situación financiera, el estado de resultado y el cambio en el patrimonio. A diciembre 31 de 2025, de conformidad al decreto 2706 de 2012, ley de 1996 y la resolución 354 de 2007, resolución 533 de 2015, tomando como base las Normas internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).
Teniendo en cuenta lo anterior y dañado aplicabilidad, tenemos, además:

1. Todos los activos y pasivos incluidos en los estados financieros al 31 de diciembre de **2025** existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados se han realizado durante los años terminados en esas fechas.

2. Todos los hechos económicos realizados durante el año hasta el 31 de diciembre de **2025**, han sido reconocidos en los estados financieros.

3. Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos al 31 de diciembre de **2025**.

4. Todos los elementos han sido reconocidos por sus valores apropiados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

5. Todos los hechos económicos que afectan, han sido correctamente clasificados, descritos y revelados en los estados financieros.

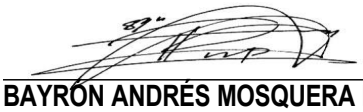
6. La entidad ha dado cumplimiento al pago de los aportes de seguridad social integral, de acuerdo a las normas vigentes.

7. No hemos sido advertidos de otros asuntos importantes que pudiesen dar motivo a demandas y que deben ser revelados

8. Después de cada cierre de periodos intermedios y del cierre del ejercicio y la fecha de preparación de este informe se hizo necesario revisar y hacer modificaciones en los estados financieros y en las notas; porque se observaron algunas inconsistencias en cuanto a la codificación de los registros.

Lo anterior para efectos de dar cumplimiento al artículo **37** de la Ley 222 de 1995.

Atentamente,



BAYRON ANDRÉS MOSQUERA PACHECO
Representante Legal
C.C 1.027.961.251



JHON EDER RUIZ COA
Contador
T.P. 54695 – T

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE

NOTAS A LOS ESTADOS DE SITUACION FINACIERA 2025 (VALORES EXPRESADOS EN PESOS)

NOTA 1. ENTIDAD REPROTANTE Y OBJETO:

La actividad económica desarrollada por **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE**, corresponden a otras actividades profesionales, científicas y técnicas como persona jurídica bajo su propia responsabilidad. Inicio labores desde el año 2021 y, tiene su domicilio en el municipio de Arboletes con sede alterna en apartado.

Fue creada en el municipio de San Juan de Urabá, como entidad de derecho público, mediante escritura pública Nº244 el 22 de diciembre de 2020. Su objeto fundamental es promover el progreso y desarrollo integral de los municipios y de la región y del país.

NOTA 2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

a) Marco técnico.

Estos estados financieros están preparados, en todo aspecto significativo, de conformidad con el Decreto 3022 del 2013, compilado en el anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, el cual es congruente con la Norma Internacional de Información Financiera para Pymes. A la fecha de corte de estos estados financieros, el IASB había emitido el documento Norma Internacional de Información Financiera para Pymes, el cual fue incorporado en la legislación colombiana mediante el Decreto 2496 del 2015. La entidad aplica la normatividad regulada por la Contaduría General de la Nación, para las entidades de Gobierno, como la resolución 533 de 2015, tomando como base las Normas internacionales para el Sector Público (NICSP).

La contabilidad de la Asociación de Municipios del Urabá Norte se ajusta al Plan de General de cuentas de la Contabilidad Pública y los registros cumplen con lo previsto en las NIIF, definido mediante Ley 1314 de 2009. Y aplica la Resolución N°138 del 05 de junio de 2025.

.

.

b) Base de Medición.

Estos estados financieros fueron preparados sobre la base del costo histórico, con excepción de los instrumentos financieros con cambios en resultados y las propiedades de inversión, los cuales se miden a valor razonable, por disposición de las secciones 11, 18 y 34, respectivamente.

c) Moneda Funcional y de Presentación.

Las partidas incluidas en estos estados financieros se expresan en pesos colombianos (COP). El Peso colombiano es la moneda funcional y la moneda de presentación. Toda la información contenida en los presentes estados financieros y en las notas se encuentra presentada en pesos.

d) Uso de estimación y Juicios.

La preparación de los estados financieros de conformidad con la NIIF para Pymes, requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos en general y pasivos contingentes en la fecha de corte, así como los ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado, a menos que se encuentre evidencia de un error en la estimación en un periodo anterior, en cuyo caso se ajusta la partida correspondiente con cargo a ganancias retenidas, y se re expresan los estados financieros de los periodos en los cuales se hubiera incurrido en el error.

e) Modelo de Negocio.

El modelo de negocio se centra en otras actividades profesionales, científicas y técnicas, cualquier inversión que se tenga en instrumentos financieros se medirá por el costo amortizado, a menos que se trate de instrumentos de patrimonio que coticen en bolsa, los cuales se miden al valor razonable, por disposición de la sección 11.

f) Importancia relativa y materialidad

Los hechos económicos se presentan de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable. En la preparación y presentación de estos estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación con las utilidades antes de impuestos o los ingresos ordinarios. En términos generales, se considera como material toda partida que supere el 4% con respecto a la utilidad antes de impuestos, 0.4% de los ingresos ordinarios brutos (en caso que se genere pérdida antes de impuestos).

NOTA 3. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS.

A continuación, se alistan las políticas y notas aplicadas por la entidad:

lo siguiente:

RESUMEN DE POLITICAS CONTABLES.

A continuación, se alistan las políticas y nota aplicadas por la entidad:

- Efectivo o equivalente al efectivo.
- Inversiones e instrumentos derivados
- Cuentas por cobrar
- Propiedades, plantas y equipos.
- Propiedades de inversión (otros activos)
- Activos intangibles
- Prestamos por pagar
- Cuentas por pagar
- Beneficios a empleados y plan de activos
- Provisiones
- Patrimonio
- Ingresos
- Gastos
- Costos de ventas
- Impuestos a las ganancias.

3.1 Instrumentos Financieros.

- **Efectivo y equivalente de efectivo**

El efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen el disponible, los depósitos en bancos y otras inversiones de corto plazo en mercados activos con vencimientos de tres meses o menos.

Los equivalentes de efectivo se reconocen cuando se tienen inversiones cuyo vencimiento sea inferior a tres (3) meses desde la fecha de adquisición, de gran liquidez y de un riesgo poco significativo de cambio en su valor; se valoran con el método del costo amortizado, que se aproxima a su valor razonable por su corto tiempo de maduración y su bajo riesgo.

Es usual que se presenten diferencias entre los saldos reportados en la cuenta de bancos y el extracto generado por la entidad financiera, estas diferencias se concilian mensualmente, y se llevan a resultados (o a la cuenta de balance correspondiente) cuando se identifica su procedencia, o cuando tienen una antigüedad mayor a 1 año, en cuyo caso se siguen revelando hasta tanto prescriba cualquier acción legal por parte de un tercero reclamante.

- **Activos Financieros.**

En su reconocimiento inicial, los activos financieros se miden al valor razonable; adicionando los costos de transacción para los activos financieros clasificados en la categoría de costo amortizado, cuando estos son materiales. Después del reconocimiento inicial, los activos financieros se reconocen de acuerdo a su clasificación inicial al valor razonable o al costo amortizado.

Los activos financieros se clasifican al costo amortizado o al valor razonable, dependiendo del modelo de negocio establecido para gestionar los activos financieros y también de las características de los flujos de efectivo contractuales que corresponderán a este tipo de activos.

La Administración clasifica el activo financiero al costo amortizado con base en el modelo de negocio definido para la transacción.

La Administración mide un activo financiero al costo amortizado cuando la transacción procura obtener los flujos de efectivo contractuales y las condiciones contractuales dan lugar a flujos de efectivo que son únicamente pagos del capital e intereses sobre el valor del capital pendiente. Los activos financieros que no son clasificados a costo amortizado se clasifican a valor razonable con cambios en resultados, cuyos cambios posteriores en la medición del valor razonable se reconocen en el estado de resultados como ingreso o costo financiero según corresponda.

Los activos financieros se clasifican al costo amortizado o al valor razonable dependiendo del modelo de Negocio para gestionar los activos financieros y de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero; cuando el activo financiero se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es obtener los flujos de efectivo contractuales y las condiciones contractuales dan lugar a flujos de efectivo que son únicamente pagos del capital e intereses sobre el valor del capital pendiente, se clasifica al costo amortizado.

Una inversión en un instrumento de capital de otra entidad que no sea mantenida para negociar se clasifica al valor razonable con cambios en el patrimonio.

Los cambios posteriores en la medición del valor razonable se presentan en el patrimonio dentro de otro resultado integral. Sin embargo, en circunstancias concretas cuando no es posible obtener información suficiente para determinar el valor razonable, el costo es la mejor estimación del valor razonable. Los dividendos procedentes de esas inversiones se reconocen en el resultado del período, cuando se establece el derecho a recibir el pago del dividendo.

3.2. Inversiones e instrumentos derivados.

3.3. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo y se clasifican las cuentas de corto plazo al costo y las que superen los tiempos de créditos establecidos por la empresa se medirán al método del costo amortizado a una tasa de descuentos que se aplique a transacciones similares, con el fin de determinar el valor presente de la transacción que se está realizando, pues este

valor será, el que se reconozca como cuenta por cobrar, ya que se mantienen dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo es obtener los flujos de caja contractuales.

Periódicamente y siempre al cierre del año, la Entidad evalúa técnicamente la recuperabilidad de sus cuentas por cobrar.

- **Baja en cuentas**

Un activo financiero, o una parte de este, es dado de baja en cuenta cuando:

a) Expiran los derechos contractuales que la entidad mantiene sobre los flujos de efectivo del activo y se transfieran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo, o se retienen, pero se asume la obligación contractual de pagarlos a un tercero; o

b) Cuando no se retiene el control del mismo, independientemente que se transfieran o no sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

c) Respecto del efectivo, equivalentes de efectivo y efectivo restringido, uno cualquiera de ellos se da de baja cuando no se dispone de los saldos en cuentas corrientes o de ahorros, cuando expiran los derechos sobre los equivalentes de efectivo o cuando dicho activo financiero es transferido.

d) Una cuenta por cobrar se da de baja, o bien por su cancelación total o porque fue castigada, en éste último caso habiéndose previamente considerado de difícil cobro y haber sido debidamente estimado y reconocido su deterioro.

3.4 Pasivos financieros.

Un pasivo financiero es cualquier obligación contractual para entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad o persona, o para intercambiar activos financieros o pasivos financieros en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la empresa, o un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propios de la entidad.

Los instrumentos financieros se identifican y clasifican como instrumentos de patrimonio o pasivos en el reconocimiento inicial. Los pasivos financieros se miden inicialmente al valor razonable; para los pasivos financieros al costo amortizado, los costos iniciales directamente atribuibles a la obtención del pasivo financiero son asignados al valor del pasivo en caso de ser materiales. Después del reconocimiento inicial, los pasivos financieros se reconocen al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo.

Los pagos de dividendos sobre instrumentos financieros que se han reconocido como pasivos financieros, se reconocen como gastos; la ganancia o pérdida relacionada con los cambios en el importe en libros de un pasivo financiero se reconoce como ingresos o gastos en el resultado del ejercicio.

Los pasivos financieros sólo se dan de baja del balance cuando se han extinguido las obligaciones que generan, cuando se liquidan o cuando se readquieren (bien sea con la intención de cancelarlos, bien con la intención de recolocarlos de nuevo).

3.5. Capital social

La emisión de instrumentos de patrimonio, se reconoce como un incremento en el capital social, por el valor razonable de los bienes o recursos recibidos en la emisión. Los costos de transacción se tratan contablemente como una deducción del patrimonio, por un valor neto de cualquier beneficio fiscal relacionado, en la medida que sean costos incrementales atribuibles a la transacción de patrimonio, tales como los costos de registro y otras tasas cobradas por los reguladores o supervisores, los importes pagados a los asesores legales, contables y otros asesores profesionales, los costos de impresión y los de timbre relacionados con el mismo.

Cuando se readquieren instrumentos de patrimonio propios, la contraprestación pagada y los costos relacionados se deducen del patrimonio. No se reconoce ninguna pérdida o ganancia en el resultado del ejercicio derivada de la compra, venta, emisión o amortización de los instrumentos de patrimonio propios. Estas acciones propias son adquiridas y poseídas por la empresa.

La distribución de dividendos a los tenedores de un instrumento de patrimonio es cargada directamente contra el patrimonio, por una cuantía equivalente al valor razonable de los bienes a distribuir, neta de cualquier beneficio fiscal relacionado.

3.6. Propiedad, planta y equipo

- **Reconocimiento y medición**

Las propiedades, planta y equipo son valoradas al costo menos depreciación acumulada y pérdidas por deterioro. El costo incluye precio de compra, importaciones, impuestos no recuperables, costos de instalación, montaje y otros, menos los descuentos por pronto pago, rebajas o cualquier otro concepto por el cual se disminuya el costo de adquisición.

Las diferencias entre el precio de venta y su costo neto ajustado se llevan a resultados. Las reparaciones y mantenimiento de estos activos se cargan a resultados, en tanto que las mejoras y adiciones se agregan al costo de los mismos, siempre que mejoren el rendimiento o extiendan la vida útil del activo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo es adquirido por medio de un intercambio total o parcial con otro elemento de propiedades, planta y equipo o a cambio de otro activo cualquiera, el activo recibido se mide al valor razonable. Si no es posible medir el valor razonable del activo adquirido, se medirá por el importe en libros del activo entregado.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo es recibido de un tercero (ejemplo una donación) la medición inicial se hace al valor razonable del bien recibido, simultáneamente reconociendo un ingreso por el valor razonable del activo recibido, o un pasivo, de acuerdo con los requerimientos de la sección 24 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015.

La utilidad o pérdida por el retiro y/o baja de un elemento de propiedades, planta y equipo es determinada por la diferencia entre los ingresos netos por venta, si los hay, y el valor en libros del elemento. La utilidad o pérdida es

incluida en el resultado del período.

Depreciación.

La depreciación de las propiedades, planta y equipo se inicia a partir del período en que el activo está disponible para su uso. La base de la depreciación es el costo (o el valor en libros) menos el valor residual que técnicamente se estime.

Los valores residuales se estiman cada año, de acuerdo con la evaluación de las condiciones de mercado existentes, y teniendo en cuenta cualquier variación previsible en el futuro.

Las vidas útiles se asignarán de acuerdo con el periodo por el cual la entidad espere beneficiarse de cada uno de los activos. Una vez estimada la vida útil, se debe estimar también el valor residual.

Amortización

El valor sujeto a amortización está representado por el costo histórico del activo o el valor que lo sustituya, menos su valor residual. La amortización de un activo intangible comienza cuando el activo está disponible para ser usado.
El método de amortización usado es el lineal (salvo en los casos en los cuales los beneficios económicos fluyan de otra forma hacia la entidad) y el cargo por amortización de cada período es reconocido como parte del estado de resultados. Para reconocer la pérdida por deterioro, el valor en libros de los intangibles es reducido a través del uso de una cuenta de deterioro y la pérdida es reconocida en resultados.

3.7. Beneficios a los empleados

De acuerdo con la sección 28 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, todas las formas de contraprestación concedidas por la Entidad a cambio de los servicios prestados por los empleados se registran como beneficios a empleados y se dividen en:

3.7.1 Beneficios a empleados corto plazo

De acuerdo con las normas laborales colombianas, dichos beneficios corresponden a los salarios, primas legales y extralegales, vacaciones, cesantías y aportes parafiscales a entidades del estado que se cancelan antes de 12 meses siguientes al final del período sobre el que se informa. Dichos beneficios se acumulan por el sistema de causación con cargo a resultados. En la medida que se ejecuta la prestación del servicio. Para pagos de participación en beneficios y de planes de incentivos, que vencen dentro del año, se reconoce el costo esperado como un pasivo realizando una estimación confiable de la obligación legal o implícita.

Los préstamos a empleados, se causan a su valor del préstamo, El crédito a un empleado es un instrumento financiero de deuda y por ende se mide al costo amortizado que incluye capital e intereses.

3.7.2. "La entidad no tiene beneficios de largo plazo ni beneficios pos empleo."

Los beneficios por terminación se reconocen como gasto en los resultados del periodo en el cual se termine el contrato, o en el momento en el cual el empleado acepte una oferta de retiro, o en el momento en el cual se le

notifique su retiro por motivos de reestructuración, según lo que se presente primero.

3.7.3 Provisiones

Son pasivos sobre los cuales existe una incertidumbre sobre su cuantía o vencimiento, siempre que esta incertidumbre no afecte la fiabilidad de la medición.

Se reconocerán como provisiones las obligaciones que presenten una probabilidad de sacrificio económico mayor al 50%.

Se reconoce como provisión el valor que resulta de la mejor estimación del desembolso requerido para liquidar la obligación a la fecha de cierre de los estados financieros, midiéndolo al valor presente de los gastos esperados necesarios para liquidar la obligación usando una tasa de descuento antes de impuestos que refleje las evaluaciones del mercado actual del valor del dinero en el tiempo y de los riesgos específicos de la obligación.

El aumento en la provisión debido al paso del tiempo se reconoce como un gasto financiero.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o se pagaría por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición (es decir, un precio de salida).

El valor razonable es una medición basada en el mercado. Al medir el valor razonable, la Entidad utiliza los supuestos que los participantes del mercado utilizarían al fijar el precio del activo o pasivo en condiciones de mercado presentes, incluyendo supuestos sobre el riesgo. Para medir el valor razonable, la Entidad determina en primer lugar el activo o pasivo concreto a medir; para un activo no financiero, el máximo y mejor uso del activo y si el activo se utiliza en combinación con otros, el mercado en el que una transacción ordenada tendría lugar para el activo o pasivo y por último, las técnicas de valoración apropiadas a utilizar al medir el valor razonable.

A continuación, se describen los niveles de la jerarquía del valor razonable y su aplicación a los activos y pasivos de la Entidad.

a) **Nivel 1:** Precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos. El valor razonable de los activos y pasivos comercializados en el mercado activo está basado en los precios cotizados de mercado a la fecha del balance. Un mercado es considerado activo si los precios cotizados se encuentran inmediata y regularmente disponibles desde una bolsa de valores, un agente, un corredor, un grupo de la industria, un servicio de precios o un regulador de valores, y si esos precios representan transacciones de mercado reales y que ocurren con regularidad en igualdad de condiciones. El precio cotizado de mercado utilizado para los activos financieros de la Entidad es el precio de la oferta actual.

b) **Nivel 2:** Entradas distintas a los precios cotizados que son observables para el activo o pasivo, ya sea directamente o indirectamente. Los valores razonables de los instrumentos financieros que no se negocian en un mercado activo son determinados por medio de técnicas de valorización. Estas técnicas

de valorización maximizan el uso de los datos observables de mercado, si están disponibles, y dependen lo menos posible de estimaciones específicas de la entidad. Si todas las entradas significativas para medir un instrumento al valor razonable son observables, el instrumento es incluido en el nivel 2. Los valores razonables de los derivados incluidos en el nivel 2 incorporan varias entradas incluyendo la calidad crediticia de las contrapartes, los tipos de cambio de contado y al plazo, y las curvas de las tasas de interés. Las técnicas de valoración de los demás instrumentos del nivel 2 podrían incluir modelos estándar de valorización basados en parámetros de mercado para las tasas de interés, curvas de rendimiento o tipos de cambio, cotizaciones o instrumentos similares de las contrapartes financieras, o el uso de transacciones equiparables en igualdad de condiciones y flujos de caja descontados.

c) **Nivel 3**: Las entradas para el activo o pasivo no están basadas en datos observables de mercado. Se utilizan técnicas específicas de valorización, tales como análisis del flujo de caja descontado, a fin de determinar el valor razonable de los instrumentos financieros restantes.

LISTADO DE NOTA QUE NO APLICAN A LA ENTIDAD.

NOTA 8. PRÈSTAMOS POR COBRAR
NOTA 9. INVENTARIOS
NOTA 11. BIENES USO PUBLICO HISTORICOS Y CULTURALES
NOTA 12, RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
NOTA 15. ACTIVOS BIOLOGICOS
NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTIA
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS
NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACION
NOTA 19. EMISION Y COLOCACION DE TITULOS DE DEUDAS
NOTA 25. OTROS PASIVOS
NOTA 27, ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES
NOTA 32. COSTOS DE TRANSFORMACIÒN
NOTA 33. ACUERDOS DE CONCESIÒN
NOTA 34. ADMÒN. REC. DE SEG. EN PENSIONES
NOTA 35. VAR TASA DE CAMBIO EN MONBEDA EXTRANJERA

NOTA 4. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECION DE ERRORES CONTABLE.

Se ha observado que en algunos casos se cometieron errores en los registros contables en el momento de registrar los ingresos recibidos de los clientes (Municipios), por imputar solo el valor recaudado, por falta de un documento soporte que especifique los conceptos deducidos por estas entidades,

También se realizó corrección de cuentas que fueron causadas como ingresos ordinarios de la entidad, cuando en era recurso recibidos en administración.

La no oportunidad y soporte físico de las transacciones financieras traen como consecuencia, el atraso o omisión de los registros contables, en el periodo correspondiente.

NOTAS DE CARÁCTER ESPECIFICOS

NOTA 5. EQUIVALENTE AL EFECTIVO.

El disponible a 31 de diciembre se encuentra de la siguiente manera:

NOTA 5 **EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**
Anexo. **DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS**

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2025	2024	VALOR VARIACIÓN
1.1.10	**Db**	**DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS**	**1.522.700.638,76**	**1.101.579.626,68**	**-421.121.012,08**
1.1.10.05	Db	Cuenta corriente	0,01	0,01	0
1.1.10.06	Db	Cuenta de ahorro	1.522.700.638,75	1.101.579.626,67	-421.121.012,08

Las partidas registradas en libros se encuentran totalmente conciliadas con los registros de los extractos bancarios, La restricción que tienen estas cuentas, es que son en su mayoría, los dineros para la ejecución de obras y proyectos específicos. Dichos saldos se encuentran depositados en cuentas de ahorro de Bancolombia y banco de Bogotá. También se tiene una cuenta en Davivienda, la cual esta inactiva.

Se realizan conciliaciones bancarias mensuales, y en algunos casos quedan partidas conciliatorias que se ajustar en los periodos siguientes.

NOTA 6. INVERSIONES Y DERIVADOS.

Asouranor tiene inversiones patrimoniales en la entidad de Enduraba, según escritura pública 1105 del 22 de noviembre del año 2023, donde adquirió 2.500 acciones, con un valor de $23.200 cada una, para un total de $58.000.000, equivalente al 25% de las acciones de EDURHABA.

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR:

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

COMPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 2025	SALDO NO CTE 2025	SALDO FINAL 2025	SALDO CTE 2024	SALDO NO CTE 2024	SALDO FINAL 2024	VALOR VARIACIÓN
1.3	**Db**	**CUENTAS POR COBRAR**	**1.491.807.233,74**	**0,00**	**1.491.807.233,74**	**2.029.540.004,05**	**0,00**	**1.423.660.561,58**	**68.146.672,16**
1.3.17	Db	Prestación de servicios	1.162.609.789,64	0,00	1.162.609.789,64	1.423.660.561,58	0,00	1.423.660.561,58	-261.050.771,94
1.3.84	Db	Otras cuentas por cobrar	469.760.997,89		469.760.997,89	605.879.442,47	0,00	0,00	469.760.997,89
1.3.86	Cr	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	-140.563.553,79		-140.563.553,79	0,00	0,00	0,00	-140.563.553,79

A diciembre 31 Los instrumentos deudores comprendían lo siguiente:

Se encuentra registrado en este grupo cuentas como:

En las cuentas por prestación de servicios, se presenta un total en saldo de $1.162.609.789,64, de los cuales se les aplico un deterioro de 140.563.553.79 dando aplicabilidad al artículo 1.2.1.18.19, aplicable de acuerdo condiciones en la norma 1.2.1.18.20.

Estampillas por valor de $297.312.806,81 y impuesto de industria y comercio por valor de 20.084.957,51, valores que retenidos por los respectivos municipios; dichos valores serán descontados a los contratistas derivados en el momento del pago, por lo tanto, se realiza así un cruce con los pasivos por este mismo concepto.

También encontramos otras cuentas por cobrar, donde se imputan valores como: retenciones en la fuente, que le fueron realizada a la entidad indebidamente, y otras cuentas que se cancelaron por mayor valor. Deducciones por cobrar al Ministerio de Hacienda-sistema general de regalías.

NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPOS

Dentro de este grupo encontramos registrado la suma de $640.0000 con depreciación total por menores cuantías

Se retiro se contabilidad el valor correspondiente a $ 640.000, por ser un valor de menor cuantía, y encontrarse totalmente depreciado e inexistente físicamente.

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTIAS

En este grupo encontramos registrado, los valores originados por los dineros recibido anticipadamente de las diferentes entidades (municipios), para la ejecución de los proyectos o contratos interadministrativos.

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS
COMPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN			SALDOS		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2025	2024	VARIACIÓN
	Db	**OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS**	**2.006.242.208,65**	**1.094.702.514,41**	**911.539.694,24**
1.9.06	Db	Avances y anticipos entregados	1.487.962.987,27	1.094.702.514,41	393.260.472,86
1.9.08	Db	Recursos entregados en administración	518.279.221,38	0,00	518.279.221,38

NOTA 22. CUENTAS POR PAGAR

Incluye los derechos de pago a favor de terceros originados en la prestación de servicios o la compra de bienes y demás obligaciones contraídas a favor de terceros. Estas obligaciones se reconocen en el momento en que el servicio o bien se haya recibido y su valor pueda ser determinado en forma confiable.

NOTA 22 **CUENTAS POR PAGAR**

COMPOSICION

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO CTE 2025	SALDO NO CTE 2025	SALDO FINAL 2025	SALDO CTE 2024	SALDO NO CTE 2024	SALDO FINAL 2024	VALOR VARIACIÓN
2.4	**CUENTAS POR PAGAR**	**1.534.886.556,31**	**0**	**1.534.886.556,31**	**1.407.729.064,90**	**0**	**1.407.729.064,90**	**-127.157.491,41**
2.4.01	Adquisición de bienes y servicios nacionales	327.104,00	0	**327.104,00**	127.888.102,19	0	**127.888.102,19**	**127.560.998,19**
2.4.07	Recursos a favor de terceros	574.554.154,00	0	**574.554.154,00**	348.290.715,00	0	**348.290.715,00**	**-226.263.439,00**
2.4.24	Descuentos de nómina	0	0	**0,00**	0	0	**0,00**	**0,00**
2.4.90	Otras cuentas por pagar	960.005.298,31	0	**960.005.298,31**	931.550.247,71	0	**931.550.247,71**	**-28.455.050,60**

NOTA 23 OBLIGACIONES LABORALES.

Beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la Asociación de Municipios de Urabá, proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Corresponden a beneficios de dos empleados.

NOTA 23 **BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS Y PLAN DE ACTIVOS**

DETALLE DE BENEFICIOS Y PLAN DE ACTIVOS

Beneficios a los empleados a corto plazo

ID		DESCRIPCIÓN	SALDO
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	VALOR EN LIBROS
2.5.11	**Cr**	**BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO**	**48.080.493,0**
2.5.11.01	Cr	Nómina por pagar	0,0
2.5.11.02	Cr	Cesantías	17.183.358,0
2.5.11.03	Cr	Intereses sobre cesantías	2.062.003,0

2.5.11.04	Cr	Vacaciones	13.459.908,0
2.5.11.05	Cr	Prima de vacaciones	6.387.14,0
2.5.11.06	Cr	Prima de servicios	3.664.047,0
2.5.11.07	Cr	Prima de navidad	0
2.5.11.09	Cr	Bonificaciones	5.323.263,0
2.5.11.11	Cr	Aportes a riesgos laborales	0
2.5.11.22	Cr	Aportes a fondos pensionales - empleador	0
2.5.11.23	Cr	Aportes a seguridad social en salud - empleador	0
2.5.11.24	Cr	Aportes a cajas de compensación familiar	0

La seguridad social a diciembre 31 de 2025 fue cancelada en el mismo mes, quedando así a paz y salvo con estos aportes.

NOTA 25. OTROS PASIVOS

NOTA **OTROS PASIVOS**

COMPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO CTE 2025	SALDO NO CTE 2025	SALDO FINAL 2025	SALDO CTE 2024	SALDO NO CTE 2024	SALDO FINAL 2024	VALOR VARIACIÓN
2.9	**OTROS PASIVOS**	**3.531.569.952**	**0**	**3.531.569.952**	**2.628.858.315,23**	**0**	**2.628.858.315**	**902.711.636**
2.9.01	Avances y anticipos recibidos	1.595.425.577,21		1.595.425.577	1.720.552.187,69	0	1.720.552.188	**-125.126.610**
2.9.02	Recursos recibidos en administración	1.936.144.374,51		1.936.144.375	908.306.127,54	0	908.306.127,54	**1.027.838.247**

AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS

Dentro de este grupo se encuentran los anticipos que se reciben de algunos municipios que celebran convenios o contratos para administrar sus recursos para proyectos de obras. y que para poder ejecutar ese se les entrega un valor anticipadamente para que inicien las actividades.

NOTA 26 PATRIMONIO

Esta cuenta contiene los aportes que los socios hicieron para comenzar con la apertura de la empresa.

Esta cuenta consta de los resultados que arrojó el desarrollo de la actividad económica, hasta el 31 de diciembre eran los siguientes:

NOTA **PATRIMONIO**

COMPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2025	2024	VALOR VARIACIÓN
3.1	**Cr**	**PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO**	**-66.126.199,32**	**1.356.763,76**	**64.769.435.56**
3.1.05	Cr	Capital fiscal	5.494.559,00	5.494.559,00	0,00
3.1.09	Cr	Resultados de ejercicios anteriores	293.703274,72	390.785.251,15	-361.081.976,43
3.1.10	Cr	Resultado del ejercicio	30.928365,60	-394.923.46.,39	425.851.411,99

NOTA 29 INGRESOS

Los ingresos de actividades ordinarias corresponden a la entrada de ingresos económicos, generados durante el periodo, los cuales son susceptibles de incrementar el patrimonio, ya sea por aumento de activos o disminución de pasivos. Estas ventas son originadas por ventas de prestación de servicios. El criterio para el reconocimiento de ingreso de actividades ordinarias se aplicará por separado a cada transacción. En el grupo de ingresos diversos también manejamos el concepto de honorarios (interventorías) que hacen parte de los ingresos de operación de la entidad.

COMPOSICIÒN

NOTA 29 **INGRESOS**

INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2025	2024	VALOR VARIACIÓN
	Cr	**INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN**	**2.691.040.083,94**	**10.081.703.536,61**	**9.698.765.573,63**
4.3	**Cr**	**Venta de servicios**	**1.034.645.248,80**	**5.618.162.854,27**	**4.583.517.605,47**
4.3.90	Cr	Otros servicios	2.162.646.219,24	10.240.960.247,60	**8.078.314.028,36**
4.3.95	Db	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios (db)	-1.128.000.970,44	-4.622.797.393,33	**-3.494.796.422,89**
4.8	**Cr**	**Otros ingresos**	**1.656.394.835,14**	**4.463.540.682,34**	**2.807.145.847,20**
4.8.02	Cr	Financieros	52.525.367,78	1.309.280,63	**-51.216.087,15**
4.8.08	Cr	Ingresos diversos	1.603.869.467,36	4.462.231.401,71	**2.858.361.934,35**

Nota 30 GASTOS

Gastos a los que se debe incurrir para el funcionamiento normal de la entidad como: Salarios y prestaciones sociales, Arrendamientos, servicios públicos, papelería, impuestos, seguros, material de aseo, cafetería, transporte, gastos legales, honorarios

NOTA **GASTOS**
COMPOSICIÓN

Anexo

DESCRIPCIÓN					
CÓDIGO CONTABLE	**NAT**	**CONCEPTO**	**2025**	**2024**	**VARIACION**
	Db	**GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS**	**1.435.522.169,98**	**2.793.929.347,40**	1.358.407.177,42
5.1	**Db**	**De Administración y Operación**	**1.435.522.169,98**	**2.793.929.347,40**	1.358.407.177,42
5.1.01	Db	Sueldos y salarios	170.889.960,00	160.232.721,00	-10.657.239,00
5.1.03	Db	Contribuciones efectivas	43.741.664,00	37.711.418,00	-6.030.246,00
5.1.04	Db	Aportes sobre la nómina	8.546.400,00	6.488.400,00	-2.058.000,00
5.1.07	Db	Prestaciones sociales	62.710.014,00	53.807.697,00	-8.902.317,00
5.1.08	Db	Gastos de personal diversos	2.200.000,00	1.460.000,00	-740.000,00
5.1.11	Db	Generales	1.075.050.957,78	2.405.592.953,00	1.330.541.995,22
5.1.20	Db	Impuestos, contribuciones y tasas	72.383.174,20	128.636.158,40	56.252.984,20

NOTA **30.** **GASTOS**
COMPOSICIÓN
Anexo **30.7.** **OTROS GASTOS**

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	**NAT**	**CONCEPTO**	**2025**	**2024**	**VALOR VARIACIÓN**
5.8	**Db**	**OTROS GASTOS**	**6.217.047,91**	**490.519,31**	**5.726.528,60**
5.8.02	**Db**	**COMISIONES**	**3.094.712,62**	**490.519,31**	**2.604.193,31**
5.8.02.40	Db	Comisiones servicios financieros	3.094.712,62	490.519,31	2.604.193,31
5.8.04	**Db**	**FINANCIEROS**	**2.503.265,91**	**0,00**	**2.503.265,91**
5.8.04.39	Db	Interese de mora	325.000,00	0,00	325.000,00
5.8.04.90	Db	Otros gastos financieros	2.178.265,91	0,00	2.178.265,91
5.8.90	**Db**	**GASTOS DIVERSOS**	**619.069,38**	**0,00**	**619.069,38**

5.8.90.03	Db	Impuestos asumidos	1.757,12	0,00	1.757,12
5.8.90.90	Db	Otros gastos diversos	617.312,26	0,00	617.312,26

NOTA 31 COSTOS DE VENTAS

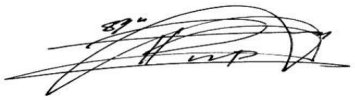
COSTOS: Están representados por las erogaciones incurridas en la prestación del servicio que tienen relación de causalidad con los ingresos percibidos

ANEXO 31

COSTOS

COMPOSICIÓN
COSTOS DE VENTAS

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2025	2024	VALOR VARIACIÓN
	Db	COSTO DE VENTAS	1.077.810.703,78	7.642.841.245,31	6.565.030.541,53
6.3	Db	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	1.077.810.703,78	7.642.841.245,31	6.565.030.541,53
6.3.90	Db	Otros servicios	1.077.810.703,78	7.642.841.245,31	6.565.030.541,53



Bayrón Andrés Mosquera Pacheco
Representante legal
Contador público

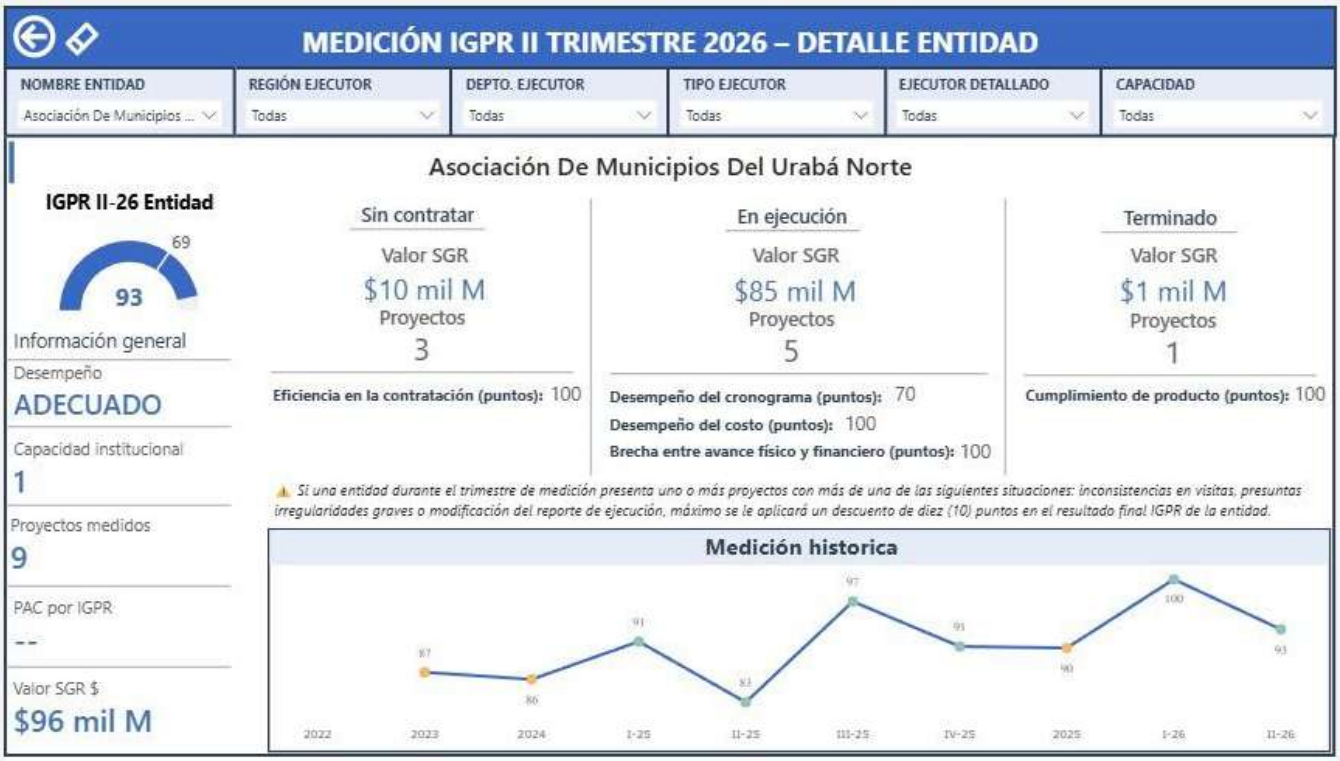


Jhon Eder Ruiz Coa
TP 54695-T

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE – ASOURANOR

CERTIFICA:

Que una vez analizada la trayectoria, experiencia e idoneidad de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE – ASOURANOR identificada con NIT 901457658-6 y en virtud del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos jurídicos y financieros establecidos por la normatividad vigente, esta se declara apta para ejecución de proyectos financiados con recursos del sistema general de regalías.



Lo anterior, fue acreditado teniendo en cuenta:

1. El Índice de Gestión de Proyectos de Inversión – IGPR – de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE - ASOURANOR es alto, con un puntaje de 93%, siendo una de las mejores en el país entre las de su capacidad.

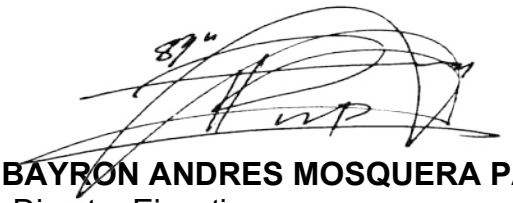
2. La persona jurídica denominada ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE-ASOURANOR no se encuentra registrada como responsable fiscal o disciplinaria, como consta en:

   - Certificado de responsabilidad Fiscal de la Contraloría.
   - Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.

3. El representante legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE - ASOURANOR no registra inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, ni registra antecedentes y/o sanciones penales, disciplinarios o fiscales; como consta en:

   - Certificado de responsabilidad Fiscal de la Contraloría.
   - Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
   - Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales (Penal).

Dada en el Municipio de Apartadó Antioquia, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2026.



BAYRON ANDRES MOSQUERA PACHECO
Director Ejecutivo
Asociación de municipios del Urabá Norte

PORTAFOLIO DE SERVICIOS

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE

UNIMOS REGION



ASOURANOR

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE

UNIMOS REGION

ASOURANOR

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE

UNIMOS REGION

QUEDA PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE TEXTO, POR CUALQUIER PROCESO REPROGRÁFICO O FÓNICO, POR FOTOCOPIA, MICROFILME, OFFSET O MIMEOGRÁFICO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL AUTOR. (LEY 23 DE 1982).

¿Quiénes somos?

La Asociación de Municipios del Urabá Norte – ASOURANOR es un Esquema Asociativo Territorial (EAT) de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Fue constituida mediante escritura pública N.º 244 del 22 de diciembre de 2020, con el propósito de unir esfuerzos entre los municipios del norte del Urabá antioqueño para transformar, de manera articulada, el desarrollo de nuestros territorios.

Somos una asociación de cooperación intermunicipal que trabaja por el fortalecimiento institucional, la planificación estratégica del desarrollo territorial y la ejecución de proyectos de impacto regional, social, económico, ambiental y cultural. Desde una visión de gobernanza participativa, promovemos el bienestar colectivo, la equidad territorial y el desarrollo sostenible como principios rectores de nuestra gestión.



¿QUÉ REPRESENTAMOS?

ASOURANOR representa la voluntad de los gobiernos locales de caminar juntos, de manera ordenada y solidaria, hacia una región más justa, integrada y con oportunidades para todos sus habitantes.

- MIEMBROS: Son miembros fundadores de la asociación de municipios Urabá Norte – ASOURANOR los siguientes municipios asociados:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NIT
ANTIOQUIA	Arboletes	890985623-4
ANTIOQUIA	San Pedro de Urabá	899883.814-5
ANTIOQUIA	Necoclí	890983873-1
ANTIOQUIA	San Juan de Urabá	800013676-7



A demás, esta asociación cuenta con un órgano de dirección denominado Asamblea General, con una Junta directiva y un representante legal.

MISIÓN

Impulsar el desarrollo integral del norte de Urabá a través de la articulación y coordinación de los municipios que conforman ASOURANOR, promoviendo la gestión pública eficiente, la cooperación institucional y la ejecución de proyectos estratégicos que respondan a las necesidades reales de nuestras comunidades.

Trabajamos con vocación de servicio, transparencia y compromiso con lo público, para construir un territorio más equitativo, resiliente, competitivo y sostenible, donde el ejercicio del gobierno local esté al servicio del bien común y el progreso colectivo.



VISIÓN

Ser, para el año 2030, la asociación de municipios más sólida y ejemplar del norte de Urabá, reconocida a nivel nacional por su capacidad de gestión, su liderazgo en procesos de integración territorial y su impacto en la transformación social, económica y ambiental de la región.

Aspiramos a consolidarnos como un modelo de desarrollo territorial participativo, incluyente y sostenible, que inspire confianza ciudadana, fortalezca la democracia local y promueva el cierre de brechas entre nuestras comunidades. Aunque nuestro accionar nace en el norte de Urabá, proyectamos nuestra experiencia y aprendizajes para incidir en otros territorios, demostrando que la unidad municipal es clave para construir regiones con dignidad, oportunidades y futuro.



¿Cómo se benefician los municipios?



Con nuestros objetivos corporativos buscamos:

- Fortalecer la integración territorial intermunicipal
- Promover el desarrollo sostenible y equitativo.
- Impulsar la eficiencia en la gestión pública local.
- Gestionar y ejecutar proyectos estratégicos regionales.
- Consolidar a ASOURANOR como una plataforma de cooperación interinstitucional.
- Fomentar la participación ciudadana y el control social.
- Posicionar a ASOURANOR como referente nacional.
- Desarrollar capacidades técnicasy administrativas en los entes territoriales asociados.
- Promover la identidad regional y el sentido de pertenencia.
- Asegurar la sostenibilidad financiera y operativa de la Asociación.

VALORES CORPORATIVOS





ASOURANOR
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE

SERVICIOS

Como parte de su compromiso con el desarrollo regional, ASOURANOR ofrece una serie de servicios especializados que apoyan a los municipios en la planificación, ejecución y gestión de proyectos estratégicos. Estos servicios están estructurados según los ejes definidos en el Plan Estratégico de Mediano Plazo 2025–2035 y buscan generar impactos concretos en lo territorial, ambiental, económico y social. A continuación, se presentan las líneas de acción que conforman nuestra oferta institucional:

Planeación y gestión territorial

- Asistencia técnica para actualización de POT, EOT, catastro multipropósito
- Planeación intermunicipal y articulación suprarregional
- Gestión de proyectos de infraestructura ante BPIN, SGR, Regalías.



SERVICIOS

Gestión ambiental y sostenibilidad

- Restauración y conservación de ecosistemas estratégicos (manglares, cuencas, humedales)
- Adaptación al cambio climático con soluciones basadas en la naturaleza
- Fomento de negocios verdes: carbono azul, ecoturismo, agroecología.

Desarrollo de infraestructura pública

- Proyectos de acueducto, alcantarillado y saneamiento
- Infraestructura vial intermunicipal y rural
- Electrificación rural, acceso a conectividad e internet.



SERVICIOS

Desarrollo económico y social

- Fortalecimiento de cadenas productivas sostenibles (banano, plátano, agroindustria)
- Impulso a la economía solidaria y rural
- Promoción del enfoque diferencial (afro, indígena, mujeres rurales.



EXPERIENCIA INSTITUCIONAL

ASOURANOR es, a la fecha, un ente ejecutor consolidado en el norte de Urabá, con una trayectoria técnica, operativa y administrativa que respalda su papel en la transformación del territorio a través de proyectos públicos de alto impacto.

Durante los años 2023 y 2024, la Asociación ejecutó múltiples proyectos interadministrativos, destacándose en el campo de la interventoría técnica, financiera, ambiental y administrativa. Estas acciones se materializaron principalmente en obras de infraestructura vial y urbana, incluyendo la construcción de pavimento rígido en centros poblados, el mejoramiento de vías terciarias rurales con material de afirmado, y el fortalecimiento de redes de drenaje y distribución. Estas intervenciones, desarrolladas en diferentes municipios, contribuyeron directamente a mejorar la movilidad, garantizar el acceso a zonas rurales y facilitar el transporte de bienes y personas, impactando positivamente la calidad de vida y la productividad local.



EXPERIENCIA INSTITUCIONAL



En el año 2025, ASOURANOR ha ido ampliando su portafolio de ejecución con proyectos orientados a la restauración ambiental y el desarrollo social y cultural del territorio. Entre estos se encuentran procesos de rehabilitación ecológica participativa en zonas estratégicas, el fortalecimiento de la cobertura y calidad educativa, la promoción de eventos culturales con enfoque regional, y la gestión integral de recursos del Sistema General de Regalías. Como ente ejecutor habilitado ante el SGR, la Asociación ha demostrado su capacidad para administrar recursos públicos con eficiencia, legalidad y alto impacto, operando bajo modelos contractuales que responden a las dinámicas territoriales y a los lineamientos normativos nacionales.

Esta experiencia acumulada reafirma a ASOURANOR como una plataforma técnica y ejecutora confiable, con competencias comprobadas para estructurar, gestionar y desarrollar proyectos complejos que promueven el desarrollo sostenible, la articulación intermunicipal, el fortalecimiento de capacidades locales y el cierre de brechas estructurales en los territorios del norte de Urabá.



EXPERIENCIA INSTITUCIONAL

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRANTANTES
CI-SOP-004-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL RESPECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE TRAMO VIAL DE PAVIMENTO RÍGIDO, OBRAS DE DRENAJE Y RED DE DISTRIBUCIÓN EN EL CENTRO POBLADO DEL CORREGIMIENTO DE BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE ARBOLETES	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARBOLETES
CI-011-2023	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ-ANTIOQUIA	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA
CONTRATO DE INTERVENTORÍA-UM-CP-MV-001-2023	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCIÓN PUNTE VEHICULAR SOBRE LA QUEBRADA PIRU, VÍA QUE COMUNICA A LA CABECERA MUNICIPAL CON LOS CORREGIMIENTOS DE SAN RAFAEL, MILES, SANTO DOMINGO Y GUADAL, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VALENCIA, CÓRDOBA	MUNICIPIO DE VALENCIA

ASOURANOR

EXPERIENCIA INSTITUCIONAL

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRANTANTES
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 004	AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LA INTEVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA BAGADÓ- EL CARMELO EN EL MUNICIPIO DE BAGADÓ	MUNICIPIO DE BAGADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 002	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LEGAL PARA DESARROLLAR LA CONSTRUCCIÓN DE AULA MULTIPLE EN LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA HERACLIO LARA ARROYO DE CURBARADO DEL MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIÉN CHOCÓ	ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARBOLETES
CONV-014 DE 2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN PROCURA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON CÓDIGO BPIN No. 2022271500136, CUYA FINALIDAD ES LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, LEGAL Y FINANCIERA RESPECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNITARIA EN EL CORREGIMIENTO DEL GUAMO, MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIÉN, CHOCÓ	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE URABÁ, DARIÉN Y CARIBE – ASOMUDACAR

EXPERIENCIA INSTITUCIONAL

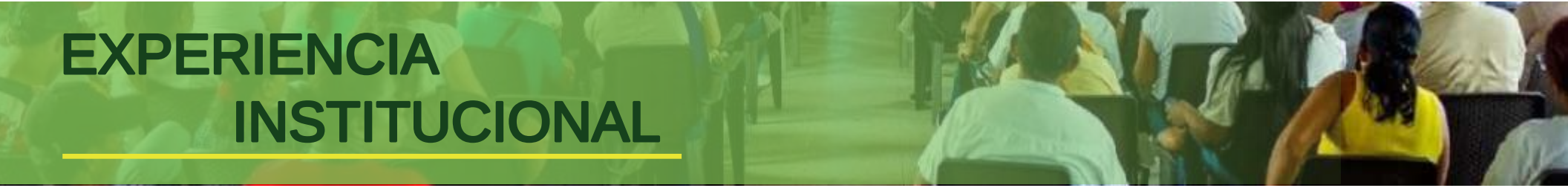
NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRANTANTES
CI-017-2023	ESTUDIOS Y DISEÑOS EN INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA E INFRAESTRUCTURA EN GENERAL EN EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO CAUCASIA ANTIOQUIA. PLAZO:	ALCALDIA DE CAUCASIA
SMC 015 DE 2024	SUMINISTRO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLECENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE DABEIBA ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2024-1, DENTRO DEL PLAN DE GOBIERNO 2024-2027 “PRIMERO DABEIBA”	ALCALDÍA MUNICIPIO DE DABEIBAt
CI 283-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL E INCENTIVOS PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ VIGENCIA 2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE APARTADO

EXPERIENCIA INSTITUCIONAL



NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRANTANTES
SAMC-006 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS, EN TODAS SUS FASES (MUNICIPAL, ZONAL, REGIONAL Y DEPARTAMENTAL), Y JUEGOS DEPARTAMENTALES EN LAS FASES ZONAL Y REGIONAL.	ALCALDIA MUNICIPIO DE NECOCLÍ
CI- 198-2024	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTUDIOS TECNICOS DE MERCADOS DE BIENES INMUEBLES Y LA REALIZACIÓN DE AVALUOS COMERCIALES DE BIENES INMUEBLES EN EL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA	DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA
CI-015-2024T	FORTALECIMIENTO INTEGRAL AL ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE DIGNIFIQUEN Y CONTRIBUYAN AL ENVEJECIMIENTO DIGNO Y SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ ANTIOQUIA	MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABÁ ANTIOQUIA
CI-018-2024	INSTALACIÓN, DEMARCACIÓN, ADECUACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ ANTIOQUIA	MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABÁ ANTIOQUIA

EXPERIENCIA INSTITUCIONAL



NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRANTANTES
CI-197-2025	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DISTRITO DE TURBO Y ASOURANOR PARA LA REALIZACIÓN GENERAL Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) DISTRITAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESTRATEGICO "ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESPACIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA LA GENTE" DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "TURBO UN PUERTO DE ESPERANZA Y VIDA"	TURBO ANTIOQUIA
REGALIAS	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO EL REPOSO DEL MUNICIPIO DE APARTADO - ANTIOQUIA	APARTADÓ ANTIOQUIA
REGALIAS	RESTAURACIÓN FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA POMCA DEL RIO TURBO - CURRULAO DEL DISTRITO DE TURBO – ANTIOQUIA	TURBO ANTIOQUIA
CI-074-025T	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL APOYO LOGISTICO DE LAS ACCIONES REALIZDAS EN EL MARCO DE LOS JUEGOS FRONTERIZOS (ANTIOQUIA - CHOCÓ) DISTRITO TURBO - ANTIOQUIA Y VISITA DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN SU INAUGURACIÓN	MUNICIPIO DE TURBO - ANTIOQUIA

EXPERIENCIA INSTITUCIONAL



NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	CONTRANTANTES
SAMC-006 DE 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS SUPÉRATE INTERCOLEGIADOS, EN TODAS SUS FASES (MUNICIPAL, ZONAL, REGIONAL Y DEPARTAMENTAL), Y JUEGOS DEPARTAMENTALES EN LAS FASES ZONAL Y REGIONAL.	ALCALDIA MUNICIPIO DE NECOCLÍ
CI-140-2025	ANUAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y FINANCIEROS PARA LA PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES, REGIONALES Y DEPARTAMENTALES DURANTE LA VIGENCIA 2025	MUNICIPIO DE NECOCLI - ANTIOQUIA
CI-128-2025	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN RADAL Y DIGITAL, PIEZAS AUDIOVISUALES Y MATERIALES POP, QUE PERMITAN LA PROMOCIÓN DE TODOS LOS PROYECTOS AMBIENTALES, TRAMITES Y/O ACTIVIDADES ADELANTADAS POR CORPOURABÁ A NIVEL NACIONAL INCLUYENDO MEDIOS DE COMUNICAIÓN COMUNITARIOS Y ALTERNATIVOS	CORPOURABÁ



ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE ASOURANOR

ASOURANOR basa su capacidad de gestión en una sólida red de alianzas estratégicas que le permiten articular recursos, conocimientos y voluntades a múltiples niveles. Estas alianzas son la clave para ejecutar proyectos de alto impacto en el norte del Urabá y otras regiones del país.

Alianzas por Nivel

NIVEL DE ALIANZA	ALIADOS CLAVE	FINALIDAD PRINCIPAL
1. Municipios Asociados y Aliados	Arboletes, San Pedro de Urabá, Necoclí, San Juan de Urabá, Carepa, Turbo, Apartadó, Tierralta.	Planeación territorial conjunta, ejecución compartida de proyectos, fortalecimiento local.
2. Gobierno Departamental y Nacional	Gobernación de Antioquia, DNP, Ministerio de Ambiente, Ministerio del Interior, UNGRD.	Financiamiento, respaldo técnico, alineación con políticas públicas nacionales.
3. Sistema General de Regalías y BPIN	Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), SGR.	Gestión y ejecución de proyectos de inversión regional y obras de infraestructura.
4. Sector Productivo y Social	Empresas agroindustriales, cooperativas, organizaciones afro, indígenas y de mujeres rurales.	Impulso al desarrollo económico, inclusión productiva y sostenibilidad comunitaria.

RECONOCIMIENTO

En el marco del fortalecimiento de la gobernanza territorial y la articulación intermunicipal, la Asociación de Municipios del Urabá Norte – ASOURANOR alcanzó en el año 2024 un importante logro institucional: la actualización y validación oficial de su representación legal ante el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales (SREAT), por parte del Ministerio del Interior de la República de Colombia.

Este reconocimiento fue otorgado mediante la Resolución N.º 003 del 25 de enero de 2024, expedida por la Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha contra la Trata. En dicho acto administrativo, se certifica la designación del nuevo Director Ejecutivo y Representante Legal de la asociación, señor Bayrón Andrés Mosquera Pacheco, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1033 de 2021 y en cumplimiento de todos los requisitos legales vigentes.





RECONOCIMIENTO

Este hito representa mucho más que un trámite administrativo. Es el resultado de un proceso institucional riguroso, del compromiso de su Junta Directiva y del trabajo articulado entre los municipios miembros. Significa que ASOURANOR **es reconocida por el Estado colombiano como un Esquema Asociativo Territorial legítimo, vigente y habilitado para gestionar recursos, formular proyectos estratégicos y actuar como interlocutor ante entidades del orden nacional e internacional.**

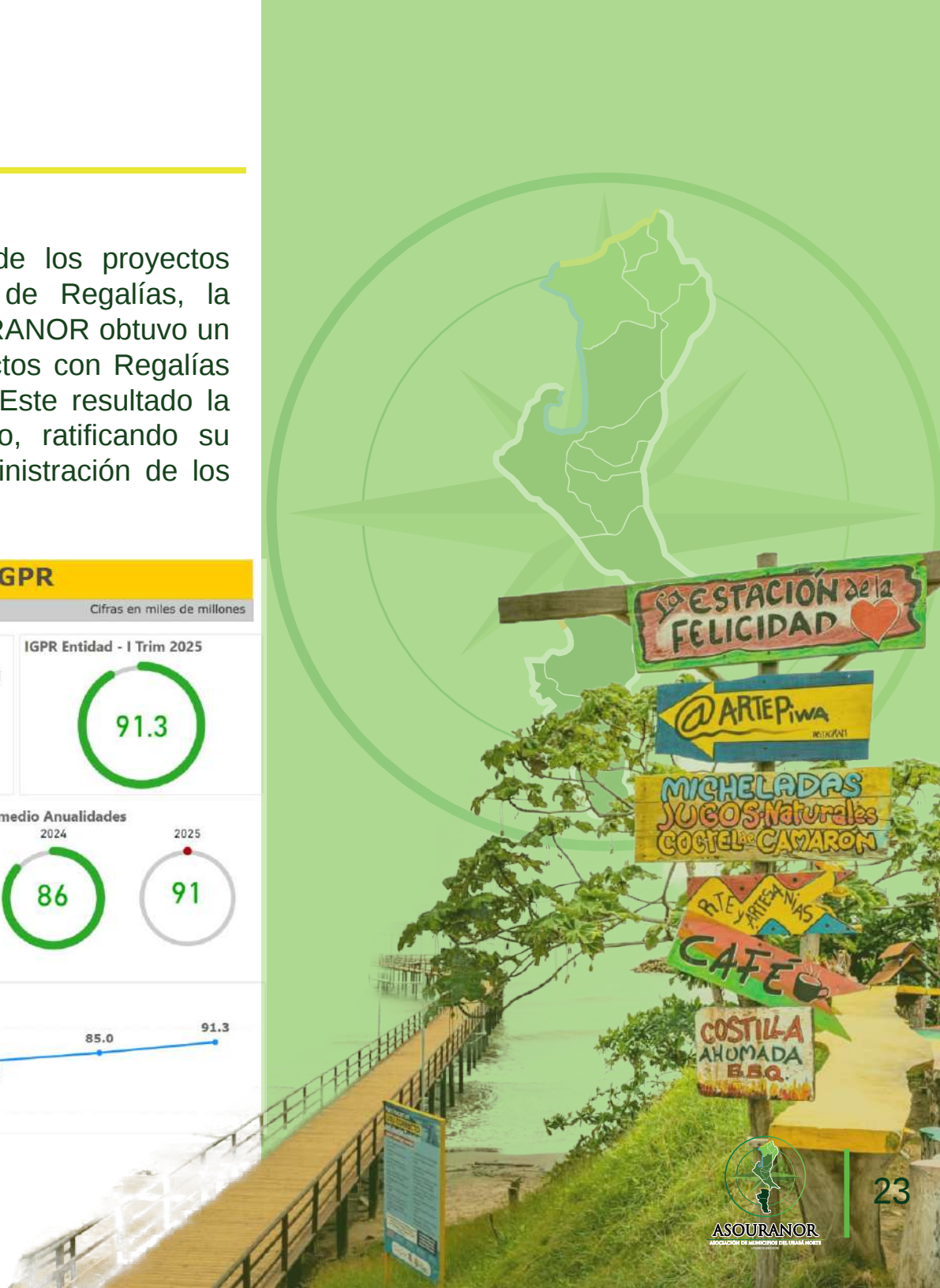
Este acto de reconocimiento fortalece su posicionamiento como una plataforma técnica de gestión regional, **refuerza la confianza de los aliados institucionales** y garantiza su participación activa en procesos de inversión pública, desarrollo sostenible y cooperación intermunicipal.

La Resolución 003 de 2024 constituye, sin duda, **un logro institucional clave dentro del recorrido de ASOURANOR**, reafirmando su vocación de servicio, su capacidad de gestión y su papel fundamental en la transformación estructural del norte de Urabá.

RECONOCIMIENTO

Gracias a la gestión eficiente en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la Asociación de Municipios del Urabá Norte – ASOURANOR obtuvo un puntaje de 91,3 en el Índice de Gestión de Proyectos con Regalías (IGPR) durante el primer trimestre del año 2025. Este resultado la ubica entre las entidades con mejor desempeño, ratificando su compromiso con la transparencia y la buena administración de los recursos públicos.





ASOURANOR

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE

UNIMOS REGION

https://asouranor.com

Teléfono: 321 834 29 95

E-Mail: notificaciones@asouranor.com

Sede Alterna: Carrera 100 # 88 21, Edificio Santa María, Oficina 627, Municipio de Apartadó- Antioquia, Colombia


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
1.128.423.296
APELLIDOS
MOSQUERA PACHECO
NOMBRES
BAYRON ANDRES
Bayron A. Mosquera P.
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO
30-SEP-1989
BAHIA SOLANO (MUTIS)
BAHIA SOLANO (CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
04-OCT-2007 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-0100150-00073944-M-1128423296-20080919
0003506027A 1
27461948


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
1.128.423.296
MOSQUERA PACHECO
APELLIDOS
BAYRON ANDRES
NOMBRES
Bayron A. Mosquera P.
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO
30-SEP-1989
BAHIA SOLANO (MUTIS)
BAHIA SOLANO (CHOCO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
04-OCT-2007 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
P-0100150-00073944-M-1128423296-20080919
0003506027A 1
27461948

ACUERDO JD 004 DE 2026

(23 de junio)

"*Por el cual se dispone el reintegro en el cargo de director ejecutivo del EAT ASOURANOR, por cumplimiento de licencia no remunerada, conforme con las atribuciones legales y estatutarias*"

El presidente de la **JUNTA DIRECTIVA** del Esquema Asociativo territorial (EAT) **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE - "ASOURANOR",** en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, especial en atención al principio del debido procedimiento administrativo (artículos 6, 29, 121, 122, 209 y 210 superiores), legales dadas en la Ley 1454 de 2014 y su Decreto Reglamentario 1033 de 2021, Ley 489 de 1998 de 2007, Ley 909 de 2004, Decreto Ley 785 de 2005, los Decretos 1785 de 2014 y 1083 de 2015 y, en especial las conferidas Estatutariamente (Capitulo V, articulo 17, numeral 12 de la Escritura Pública 244 del 2020, otorgada ante la Notaría Única de San Juan de Urabá), y...

CONSIDERANDO

A. Que al tenor del artículo 209 constitucional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de *igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

B. Que la **Corte Constitucional**, mediante la **sentencia C-1096 de 2001**, pautó jurisprudencialmente que: **"***En el nivel territorial coexisten diferentes personas jurídicas de derecho público, las cuales obedecen a lógicas distintas de organización. Unas corresponden a la organización política del Estado (entidades territoriales) algunas a la descentralización por servicios (entidades descentralizadas) y otras al resultado de la asociación entre entidades territoriales (…) y todas ellas cuentan con su propia personalidad jurídica, la cual apareja consigo el reconocimiento de la autonomía administrativa, autoridades y patrimonio propio***"**.

C. Que mediante la **Escritura Pública Nº 244 del 22 de diciembre de 2020**, otorgada ante la Notaría Única del Círculo Notarial de San Juan de Urabá, por parte de los Municipios de Arboletes, San Juan de Urabá, Necoclí y San Pedro de Urabá, del departamento de Antioquia, se **constituyó** la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE**, identificable con la sigla **"ASOURANOR"**, con **NIT 901.457.658-65**. Asociación que, en su creación, se le dio la naturaleza de Esquema Asociativo Territorial (EAT), como una Entidad Administrativa especial de Derecho Público planificación territorial, con autonomía administrativa, presupuestal y jurídica, técnica y financiera independiente de las entidades territoriales que

la conforman, como lo ordena la Ley 489 de 1998, la Ley 1454 de 2011 (artículo 10 y 14) y el Decreto Reglamentario 1033 de 2021.

D. Que de conformidad con lo reglado en el Decreto 1033 de 2021 (artículo 2.2.5.3.1.), reglamentario de la Ley 1454 de 2011, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes 136 de 1994, 489 de 1998, 909 de 2004, Decretos 785 de 2005, 1785 de 2014 y 1083 de 2015 y las normas que les modifiquen o subroguen, complementen o reglamenten, con relación a la estructura orgánica de las plazas de empleo del **EAT ASOURANOR**, al tenor del numeral 19 del artículo 17 Estatutario (escritura Pública 244 de 2020) la **Junta Directiva** mediante el **ACUERDO Nº 002 DE 2022**, dispuso adoptar la **Planta Global de Empleos**, determinándose para cada plaza de empleo so correspondiente nivel, nomenclatura y código, conforme con la naturaleza funciona de cada cargo, de entre ellos la plaza de empleo de **DIRECTOR EJECUTIVO**, como del nivel directivo, con código 016 y grado salarial según la clasificación de empleos que determinara el Gobierno Nacional.

E. Que estatutariamente y conforme con lo preceptuado en el **numeral 5° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1033 de 2021**, a la **Junta Directiva** como Órgano Colegiado de Dirección de la Asociados de Municipios ASOURANOR, tendrá a cargo la atribución funcional de elegir y remover al representante legal del EAT de acuerdo a sus estatutos, quién tendrá a su cargo la representación legal y judicial del mismo, el trabajo coordinado y participativo de las entidades territoriales que conforman el EAT y ejercerá las funciones que el Órgano de Dirección determine; lo cual, deberá hacerse manifiesto a través de "**ACUERDOS**", que deberán ser suscriptos por el Presidente de la Junta Directiva, en atención a lo reglado en el numeral 13 y el parágrafo del artículo 17 de la escritura Pública 244 del 22 de diciembre de 2020, otorgada ante la Notaría Única del Círculo Notarial. De San Juan de Urabá, Antioquia

F. Que en virtud de solicitud debidamente motivada, el señor **BAYRON ANDRÉS MOSQUERA PACHECO**, de identidad civil número 1.128.423.296 de Medellín, había deprecado solicitud para retirarse temporalmente de las atribuciones funcionales del cargo de DIRECTOR EJECUTIVO del **EAT ASOURANOR**, mediante **licencia no remunerada** por motivos personales, que le fuera concedida mediante el ACUERDO JD 001 DE 2026, por el término de **sesenta** [**60**] **días hábiles** comprendidos entre el **9 de febrero al 7 de mayo de 2026**, ambas fechas inclusive y luego, prorrogada mediante el Acuerdo JD 002 de 2026. Por lo cual, ante la **vacancia temporal del cargo**, al tenor de lo preceptuado en **numeral 2° del artículo 2.2.5.2.2**. del **Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública # 1083 de 2015**, la plaza de empleo fue cubierta conforme con las disposiciones legales y estatutarias.

G. Que mediante oficio calendado el 22 de junio hogaño, el señor **BAYRON ANDRÉS MOSQUERA PACHECO**, de identidad civil número 1.128.423.296 de Medellín, deprecó solicitud a la Junta Directiva del EAT ASOURANOR de que fuera reintegrado al cargo del DIRECTOR EJECUTIVO del cual es titular y de cuyas funciones se encuentra desprovisto por gracia de la licencia no

remunera que le fuera concedida. No siendo demás el reseñarse que la competencia para resolver la petición sobre la situación administrativa labora compete a la Junta Directiva

H. Que, por ministerio leal, el **reintegro al cargo de un empleado público en licencia ordinaria** o **no remunerada** es **automático** una vez finaliza el tiempo autorizado. Por lo cual, la administración **no requiere expedir un acto administrativo** para confirmar su retorno, ya que el empleado debe reasumir sus funciones el día hábil siguiente al vencimiento de la licencia; *sopena* de que el **no reintegro automáticamente al vencimiento de la licencia** se considera **abandono del cargo**, lo cual puede acarrear investigaciones y sanciones disciplinarias. Empero, por tratarse de que el empleado en licencia es el director ejecutivo que en el EAT ASOURANOR ostenta la calidad de nominador, ordenador del gasto y representante legal en virtud de su condición de Órgano Técncio de Administración, se hace necesario expedirse acto administrativo disponiendo el reintegro, para efectos de elevar trámite por ante los estamentos administrativo de control y/o la DIAN.

I. Que, conforme las disposiciones estatutarias, corresponde a la Junta Directiva de ASOURANOR-EAT el "*Autorizar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento adecuados de la misión institucional*"; lo cual, deberá hacerse manifiesto a través de "ACUERDOS", que deberán ser suscriptos por el Presidente de la Junta Directiva, en atención a lo reglado en el numeral 13 y el parágrafo del artículo 17 de la escritura Pública 244 del 22 de diciembre de 2020, otorgada ante la Notaría Única del Círculo Notarial. De San Juan de Urabá, Antioquia.

J. Que, por lo anteriormente expuesto, el presidente estatutario de la Junta Directiva, como máximo estamento u órgano de dirección y nominador del órgano de administración (dirección ejecutiva) de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE, **ASOURANOR-EAT**...

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. **Reintegro a Cargo por Licencia Cumplida**. Reintegrar por licencia cumplida al señor **BAYRON ANDRÉS MOSQUERA PACHECO**, de identidad civil número 1.128.423.296 de Medellín, en el cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO**, como Órgano Técnico de Administración, del Esquema Asociativo Territorial (EAT) ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE, identificable estatutariamente con la sigla "**ASOURANOR**", plaza de empleo de período que en la actual planta global de la entidad se encuentra en el Nivel Directivo, con código número 016, al tenor de lo reglado en el artículo 16 del Decreto 785 de 2005, en concordancia con los artículos 2.2.5.3.2 y 2.2.5.3.3 del Decreto 1033 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. El **reintegro en el cargo será a partir del 24 de junio de 2026**, fecha en que expira la licencia ordinaria no remunerada que le fuera concedida al empleado público en reintegro, al tenor de lo preceptuado en los artículos 2.2.5.5.3. y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública # 1083 de 2015.

PARÁGRAFO. El empleado en reintegro a partir de la entrega del presente acto administrativo deberá proceder con el trámite por ante los estamentos administrativos (MIINTERIO y/o DIAN, de entre otros) que sea necesario a efectos de restablecerse en su condición de representante legal del EAT ASOURANOR, en calidad de **director ejecutivo** y máximo Órgano Técnico de Administración, conforme con lo reglado en el Decreto 1033 de 2021, reglamentario de la Ley 1454 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. **Notificación**. Para los efectos legales dispóngase la entrega de copia del presente acto administrativo al empleado en reintegro, con lo cual se entenderá surtida la correspondiente comunicación y/o notificación personal de la decisión adoptada.

ARTÍCULO CUARTO. **Vigencia e Impugnación**. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de la fecha de expedición y contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Arboletes, Antioquia, república de Colombia a los veintitrés [23] días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

ÁLVARO GONZÁLEZ ÁVILA
Presidente Junta Directiva
ASOURANOR-EAT
Alcalde Municipal de Arboletes-Antioquia

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2025

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117628812555

(415)7707212489984(8020) 000111762881255 5

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9014576586					

11. Razón social: ASOCIACI¿N DE MUNICIPIOS DEL URAB¿ NORTE

12. Cód. Direcc. Seccional: 11

24. Actividad económica principal: 7490

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 233,600,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 36,905,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 15,383,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	2,040,980,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	58,000,000
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	3,558,821,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	0
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	**44**	5,657,801,000
Pasivos	45	5,591,675,000
Total patrimonio líquido	**46**	66,126,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	3,766,516,000
Ingresos financieros	48	52,525,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	**58**	3,819,041,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	1,128,001,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	2,691,040,000

Costos y deducciones

Costos	62	1,077,811,000
Gastos de administración	63	1,576,086,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	6,215,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	**67**	2,660,112,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	0
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	0
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240° E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	0

Liquidación privada

Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	0
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	0

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2026-05-15 / 11:57:23 AM

DIAN Fecha Acuse de Recibo Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900450609592

2026258205348 4

RECIBIDO

JUNTA DIRECTIVA
ACUERDO Nº 001 DE 2024
(2 de enero)

"Por medio del cual se realiza el nombramiento del Director Ejecutivo de la Asociación"

El **PRESIDENTE** de la **JUNTA DIRECTIVA** del Esquema Asociativa Territorial **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales (artículo 121, 122 y 210), legales (artículos 5°-1 y 23 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.5.3.2-5 de la Ley 1454 de 2011, artículo 15 del Decreto 785 de 2005 y DUR 1083 de 2015) y estatutarias (Capítulo V, artículos 17-5 y 18 de la Escritura Pública 244 de 2020 otorgada en la Notaría Única de San Juan de Urabá) y en atención a lo aprobado en sesión plenaria celebrada el día 28 de diciembre de 2023,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Nombramiento Ordinario. Nómbrese al contador público **BAYRÓN ANDRÉS MOSQUERA PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.423.296 de Medellín, en el cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO** del Esquema Asociativo territorial (EAT) ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE **"ASOURANOR"**, plaza de empleo de período fijo que en la actual planta global de la asociación se encuentra en el Nivel Directivo, con código número 016, al tenor de lo reglado en el artículo 16 del Decreto 785 de 2005.

PARÁGRAFO. El Nombramiento ordinario implica el reconocimiento al derecho de la asignación salarial básica mensual de la estructura de la escala salarial equivalente a la suma de **siete salarios mínimos mensuales vigentes [7 SMMLV]**, como los demás derechos labores y prestaciones que comporta el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. **Publicidad**. Para los efectos legales dispóngase la comunicación y notificación personal del nombramiento ordinario, tanto a la parte interesada como a las dependencias funcionales respectivas con el fin de que se surta el procedimiento administrativo que la presente decisión implica.

ARTÍCULO TERCERO. Conforme con lo reglado en **artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública** número **1083 de 2015**, el nombrado deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Arboletes, Antioquia, república de Colombia a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

ALVARO GONZÁLEZ ÁVILA
Presidente Junta Directiva
Alcalde Municipal de Arboletes-Antioquia

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE - "ASOURANOR-EAT"

ACTA DE POSESIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Arboletes, Antioquia, 3 de enero de 2024

Ante el despacho del Alcalde Municipal de Arboletes, Antioquia, Presidente de la Junta Directiva del Esquema Asociativo Territorial **ASOCIACIÓND E MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE, ASOURANOR-EAT**, compareció el señor **BAYRÓN ANDRÉS MOSQUERA PACHECO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.423.296 de Medellín, Antioquia, a efectos de tomar posesión legal como **DIRECTOR EJECUTIVO** de la asociación, en virtud de la designación que se surtiera mediante el Acuerdo de Junta Directiva 001 del 2 de enero de 2024. Por lo cual, el suscrito **ALCALDE MUNICIPAL** y **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA** de **ASOURANOR-EAT** le recibe el juramento de rigor, ante lo cual el designado promete cumplir fielmente con los deberes que el nombramiento comporta, conforme con la imposición del mandato constitucional (artículo 122) y legal, a su saber y entender y en estricta atención a la función pública reglada que entraña el ejercicio del cargo del cual toma posesión.

Así mismo, bajo la gravedad del juramento prestado el posesionado manifiesta no hallarse en curso de causal constitutiva de inhabilidad general, especial y/o profesional, de incompatibilidad o prohibición consagrada en la Constitución y el régimen reglamentario, en especial el Decreto 2400 de 1968, 1950 de 1973, Ley 4ª de 1992, Ley 734 del 2002. En consecuencia, el nombrado queda formal y materialmente posesionado en el cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO** de **ASOURANOR-EAT**.

Se imprime y anexan los certificados de PGN, CGR, Policiales sobre Ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y contravencionales.

Por El Posesionado,

BAYRON ANDRÉS MOSQUERA PACHECO
C. C. # 1.128.423.296 de Medellín, Antioquia
Director Ejecutivo Posesionado

Nominador y quien posesiona,

ALVARO GONZÁLEZ ÁVILA
Presidente Junta Directiva
Alcalde Municipal de Arboletes-Antioquia

Certificación Bancaria

Bancolombia

Apartado, 9 de Noviembre de 2026.

Señor

A quien pueda Interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ASOCIACION DE MPIOS DEL URABA DEL NORTE identificado(a) con NIT No. 901457658 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	54900002551	2022/09/29	A ACTIVA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: En Bogotá (601) 343 0000, Medellín (604) 510 9000, Cali (602) 554 0505, Barranquilla (605) 361 8888, Bucaramanga (607) 697 2525, Cartagena (605) 693 4400, Resto del país 018000912345.
Sede principal Carrera 48 # 26-85 Torre Norte. Medellín – Colombia

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de noviembre de 2026, a las 10:41:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014576586
Código de Verificación	901457658626110510 4100

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

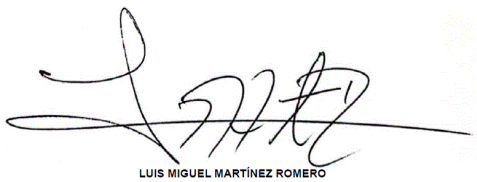
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 05 de noviembre de 2026, a las 10:41:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1128423296
Código de Verificación	112842329626110510414l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS MIGUEL MARTÍNEZ ROMERO

Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:44:23 horas del 05/11/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1128423296,**
Apellidos y Nombres **MOSQUERA PACHECO BAYRON ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ASOURANOR**, con NIT **901457658-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. 377
(03 de octubre de 2024)

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE APARTADÓ** **NIT 890.980.095-2.138-5**
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE – "ASOURANOR"** **NIT: 901457658-6** **R/L. BAYRON ANDRÉS MOSQUERA PACHECO** **C.C. 1.128.423.296 c** **Dirección: Calle 31 N° 29 - 08** **Tel: 4 8202100** **Correo Electrónico: asouranor@gmail.com** **Apartadó, Antioquia**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUCION DE EVENTOS CULTURALES TRADICIONALES, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS AGROINDUSTRIAL DEL BANANO PROMOVIENDO LA CULTURA E IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ VIGENCIA 2024.**
SUPERVISOR:	**SECRETARÍA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
PLAZO:	**DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**
VALOR:	**NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000)**

Entre los suscritos a saber **HECTOR RANGEL PALACIOS RODRIGUEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **39.415.318** expedida en Apartadó (Ant.), expedida en Apartadó (Ant.), obrando en su carácter de alcalde municipal, según el acta de posesión del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Apartadó Antioquia, y en nombre y representación del **MUNICIPIO DE APARTADÓ,** de una parte quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO** y por otra la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE – ASOURANOR** identificado con el NIT **901457658-6,** representada legalmente por el señor **BAYRON ANDRÉS MOSQUERA PACHECO,** identificado con la cedula de ciudadanía número **1.128.423.296** expedida en Medellín-Antioquia, actuando en calidad de Gerente general y representante legal, autorizado mediante resolución N.º 003 del 25 de enero de 2024, han convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** previas las siguientes consideraciones. **1.)** Que, el Municipio de Apartadó es un territorio con amplitud étnica y cultural, lo que conlleva a la convergencia y convivencia de gran gama de manifestaciones y expresiones artísticas y culturales, de credos y gastronomía, no solo por los pueblos y naciones culturales que lo habitan, sino por las múltiples formas en que los habitantes se identifican en términos étnicos o poblacionales, desde las tradiciones, usos y costumbres, además porque en la configuración de sus subjetividades inciden aspectos relacionados con el género, la

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1 CO-SC-CER 1712-1

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

clase, la religión, la política, las territorialidades, migraciones, entre otros, situación que ha llevado a construir un proyecto cultural Municipal estratégico basado en el principio de la diversidad y la riqueza desde la diferencia. **2)** . Que, el Municipio de Apartadó es el principal centro poblado de Urabá, donde se concentra la mayor actividad empresarial, institucional, académica, social y comercial de la región, debido que es donde las empresas productoras, logísticas y exportadoras tienen sus unidades administrativas y de gestión, al mismo tiempo se constituye en el mayor centro de prestación de servicios institucionales y financieros de la zona centro de Urabá, por ello es una prioridad fortalecer los procesos y manifestaciones artísticas, culturales, patrimoniales y ciudadanas, por ser un Municipio pluriétnico y multicultural y se vienen utilizando estrategias encaminadas a posibilitar el acceso a las comunidades del territorio local para la participación y fomento al crecimiento y desarrollo de valores, habilidades y destrezas artísticas, culturales y ciudadanas, promoviendo condiciones para el pleno esparcimiento del sector artístico y cultural. **3).** Que, la Feria del Banano, fue institucionalizada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 014 del 30 de agosto de 2004, como un evento de integración sociocultural y para el fomento del turismo a nivel local, regional y nacional. El mismo acuerdo insta a la Administración Municipal a desarrollar actividades comerciales, culturales, académicas, deportivas y recreativas como alternativas para la integración ciudadana y el disfrute de todos los grupos poblacionales. Es importante mencionar que mediante Acuerdo Municipal 033 de 2016, modificó el Acuerdo 013 de 2010 y declaró el Festival de Música Góspel como una actividad cultural de interés local que busca integrar y promover el talento de los grupos o artistas de música cristiana. **4).** Que, en el Plan de Desarrollo Municipal "APARTADÓ UNIDOS POR LA VIDA" 2024- 2027 en su diagnóstico refleja que una de las fortalezas que posee el sector artístico, cultural y ciudadano en Apartadó es la articulación y la voluntad para generar relaciones y sociedades, para movilizarse e incidir en la toma de decisiones de construcción y fomento a estrategias de desarrollo e impacto social, el trabajo colaborativo de las organizaciones, sociedades, instituciones, empresas corporaciones y emprendimientos culturales, y la cultura con la institucionalidad.**5).** Que, de esta manera se establece las condiciones necesarias para el fortalecimiento y generación de capacidades las cuales se encuentra contemplada en la Línea Estratégica 1 Apartadó socialmente unidos por la vida, que cuenta con 6 componentes: - 1. Salud para la vida – 2. Educación para todos - 3. Cultura, arte y saberes - 4. Liderazgo deportivo y excelencia local – 5. Hábitat para la vida y la paz – 6. Vida con valor social. Desde el componente de Cultura, arte y saberes, se encuentra el programa 1 - Apartadó Unidos por la Vida, el Arte y la Cultura, es el programa de la administración municipal pretende promover, cualificar y fortalecer los saberes y conocimientos de los diversos actores del sector artístico y cultural del municipio de Apartadó, mediante capacitación, formación, asesoría, apoyo y acompañamiento, apuntando al mejoramiento de su calidad de vida y fortalecimiento de su rol en la sociedad. **6).** Que, una de las fortalezas del sector artístico, cultural y ciudadano en el Mjunicipio Apartadó es la articulación y la voluntad para generar relaciones y sociedades, para movilizarse e incidir en la toma de decisiones de construcción y fomento a estrategias de desarrollo e impacto social, el trabajo colaborativo de las organizaciones, sociedades, instituciones, empresas corporaciones y emprendimientos culturales, y la cultura con la institucionalidad; además se cuenta con el Plan Municipal de Cultura 2019 – 2030 como herramienta, insumo e instrumento orientador que contiene los lineamientos institucionales para la puesta en funcionamiento de una política de gestión integral que revolucione las dimensiones artísticas, culturales, ciudadanas y patrimoniales y el desarrollo de las

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1 CO-SC-CER 1712-1

|www.apartado-antioquia.gov.co | @alcaldiadeapartado

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

practicas estéticas, desde el ámbito social y educativo.**7)** Que, para el cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán iniciativas basadas en la articulación del sector público y privado del Municipio de Apartadó, el cual contiene objetivos y mecanismos claros, medibles y alcanzables para que nuestra comunidad conserve el patrimonio cultural, las costumbres y tradiciones que les permita mantener la identidad y transmitirla a las nuevas generaciones. **8).** Que, en ese sentido, es mester indicar que desde el año 2020 la Asociación De Municipios Del Urabá Norte, viene trabajando de manera articulada por el desarrollo turístico y a suscribiendo contratos y alianzas para para promover los diferentes Municipios de la región de Urabá, a través del turismo, la cultura y la diversidad étnica para continuar con las acciones de desarrollo y promoción, cultural, social y sostenible, fomentando el arte y el folclor, rescatando y protegiendo las costumbres de nuestros antepasados. **9).** Que, en este contexto, Asociación de Municipios del Urabá Norte "**ASOURANOR**", por ser una entidad administrativa de derecho público con experiencia en Promover, difundir, proteger y rescatar la cultura, las tradiciones y costumbres de la región de Urabá, representa un aliado estratégico para llevar a cabo esta tarea. Su experiencia, recursos y capacidad, complementan a la Alcaldía de Apartadó en la ejecución de las iniciativas están dirigidas a potencializar el desarrollo de acciones culturales en el Municipio por medio del apoyo y fortalecimiento a los artistas, organizaciones o grupos de artistas, en la realización y apoyo de eventos culturales y artísticos que muestren la riqueza cultural del territorio y, principalmente en formación y cualificación permanente de los actores culturales del Municipio como un patrimonio Cultural. **10)** Que, el contrato interadministrativo entre ambas entidades permitirá aprovechar sinergias, sumar recursos y capacidades, así como establecer un marco de colaboración formal para desarrollar acciones conjuntas orientadas a alcanzar los objetivos planteados. Mediante esta alianza, se dará continuidad a los procesos que viene adelantando el Municipio de Apartadó para la promoción y desarrollo turístico y cultural la región a través de la realización de los eventos culturales tradicionales tales como; Ferias y fiestas del Banano, acciones que pretende promover y fortalecer los saberes y conocimientos de los diversos actores del sector artístico y cultural del Municipio de Apartadó desde un enfoque inclusivo y participativo, donde se busca involucrar activamente a todos los sectores de la comunidad en la construcción de un Municipio más justo y equitativo. **11)** Que, con la firma del presente CONTRATO, el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento: A.- Que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prevista en el artículo 8° de la Ley 80 de 1.993 y 18 de la Ley 1150 de 2007, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 ibídem y la Ley 821 de 2003, B.- Que la firma no figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 610 de 2000. **12)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015. y sus disposiciones reglamentarias, y las estipulaciones contenidas en las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EJECUCION DE EVENTOS CULTURALES TRADICIONALES, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS AGROINDUSTRIAL DEL BANANO PROMOVIENDO LA CULTURA E IDENTIDAD DEL MUNICIPIO DE APARTADÓ VIGENCIA 2024." SEGUNDA: ALCANCE:** Se busca la ejecución de eventos culturales tradicionales en el marco de las fiestas del banano promoviendo la cultura e identidad del Municipio de Apartadó, fomentando prácticas y actividades culturales incluyentes, desarrollando actividades inherentes a mantener viva el patrimonio histórico y cultural del Municipio, promoviendo las potencialidades y generando espacios para la integración familiar y

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1 CO-SC-CER 1712-1

colectiva desde el sano entretenimiento y ocio. **TERCERA: ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERISTICAS Y CANTIDADES:**

N	Actividad	Descripción	Entregables/ evidencia	Cantidades/Porcentaje	Periodicidad
1	Construir un equipo de trabajo para liderar, coordinar y apoyar las actividades de las Fiestas del banano.	1.Prestacion servicios de un coordinador logístico, para realizar seguimiento de las fiestas del Banano, garantizando su planeación, comercialización y ejecución. 2. la corporación podrá subcontratar total o parcialmente las actividades de la feria.	Contrato coordinador logístico de las fiestas del Banano, Convenio organización sin ánimo de Lucro que opere en Apartadó y presentación de informes	1	única
2	Plan de Medios y publicidad	Diseño y ejecución de imagen corporativa de las fiestas del Banano, piezas de invitación y programación, Boletines de prensa, Rueda de prensa para el lanzamiento, freepress en radio y televisión, Cuñas radiales en las diferentes emisoras de la región, publicidad en medios impresos y digitales, y en redes sociales, cubrimiento de eventos con fotografías y videos	Boletines de Prensa, piezas de invitación, fotografías, videos, evidencia de medios, análisis estadístico de redes sociales	1	única
3	Carrusel de eventos culturales	Promoción y fortalecimiento de talentos culturales, en festivales de freestyle, trova, música urbana, y juegos tradicionales en el casco urbano y corregimientos del Municipio de Apartadó.	Evidencia fotográfica, videos y registro de participantes en las actividades	1	única
4	Festival Gastronómico, unidos por la vida, el arte y la cultura.	Generar un espacio de articulación y fortalecimiento de las matronas y cocineros que promuevan los sabores y	Registros fotográficos, videos y listado de los participantes	1	única

ALCALDÍA DE APARTADÓ

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1 CO-SC-CER 1712-1

N	Actividad	Descripción	Entregables/ evidencia	Cantidades/Porcentaje	Periodicidad
		saberes de la gastronomía local.			
5	Actividades deportivas en el marco de la Feria del Banano	Se destacarán las destrezas de los deportistas y la comunidad apartadoseña, a través de, encuentros deportivos.	Registros fotográficos, videos y listado de asistencia de los participantes.	1	única
6	Reinado popular del Banano con carrozas y comparsas que destaquen la cultura regional (mitos y leyendas).	Destacar las costumbres y tradiciones de la comunidad apartadoseña a través de encuentros culturales,	Registros fotográficos, videos y listado de asistencia de los participantes.	1	única
7	Desarrollo de actividades de entretenimiento para la comunidad apartadoseña y visitantes.	Impulsar la logística y producción del concierto con artistas de primer nivel, garantizando los encuentros entre la comunidad apartadoseña y visitantes alrededor de la cultura y las expresiones artísticas.	Registros fotográficos y videos	1	única
8	Desarrollo de actividades sociales y liderazgo para la comunidad apartadoseña y visitantes.	1.Generar un espacio de encuentro de la comunidad apartadoseña y visitantes, para exaltar y reconocer a fundadores y líderes de los diferentes sectores poblacionales de Apartadó.	Registros fotográficos, videos y listado de homenajeados	1	única

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. I) GENERALES: 1. Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **2.** Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3.** Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el municipio para el efecto. **4.** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **5.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **6.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por el municipio y a terceros en general.**7.** Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1 CO-SC-CER 1712-1

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Sistema de Gestión Integral. **8.** Entregar mediante formato de inventario establecido por la Alcaldía de Apartadó, los documentos de archivo que hayan generado en ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico, de conformidad con la Tabla de Retención. **II) ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con el objeto, alcance, obligaciones y requerimientos técnicos para la ejecución total del contrato interadministrativo. **2.** Desarrollar las actividades técnicas, jurídicas, administrativas y financieras requeridas para el desarrollo y ejecución del contrato de interadministrativo. **3.** Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar para la debida ejecución del proyecto a precios del mercado aportando las evidencias correspondientes. **4.** Garantizar la realización de los eventos y actividades descritas en las condiciones y especificaciones técnicas requeridas en el numeral 2.2.**5.** Prestar y ejecutar los servicios ofrecidos conforme a lo que se detalla en el alcance del objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo. **6.** Disponer de todo el recurso humano, técnico y logístico idóneo y necesario para el desarrollo del objeto del presente contrato interadministrativo.**7.** Identificar y gestionar riesgos asociados al proyecto del contrato y adoptar las medidas de su mitigación. **8.** Ejecutar cabalmente las actividades derivadas del cronograma incluidas las actividades del o los contratos derivados. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar el valor de este contrato interadministrativo en la forma y tiempo pactados. **2.** Entregar a la ASOCIACION MUNICIPAL toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato interadministrativo. **3.** Designar un responsable para ejercer la supervisión del contrato interadministrativo, quien servirá además de enlace entre ASOCIACION MUNICIPAL y el municipio de Apartadó. **4.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **5.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato interadministrativo.**6.** Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor y/o supervisor de ser el caso. **7.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **QUINTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El valor total del contrato será por la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($900.000.000),** que incluye los impuestos de ley a que haya lugar, servicios agregados y todos aquellos que conlleve la total ejecución del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL Municipio de Apartadó se compromete a desembolsar al contratista, el valor del contrato de la siguiente forma: **PRIMER DESEMBOLSO**: El Municipio de Apartadó efectuará a la Asociación de Municipios del Urabá Norte "**ASOURANOR**" un primer pago por **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ($360.000.000)** equivalente al **40%** del valor total del Contrato, a la firma del acta de inicio y entrega de cronograma de actividades una vez aprobado el plan de trabajo e inversión y gestión de las actividades de la feria, que tendrá como destino realizar los pagos y reservas propias de las actividades culturales que se desarrollarán en el marco de la Feria. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** El municipio efectuara a la Asociación de Municipios del Urabá Norte "**ASOURANOR**" un Desembolso parcial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($450.000.000)**, previa presentación de informe de actividades realizadas por el contratista, informe del supervisión y constancia de recibido a satisfacción del supervisor, acta de pago, autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las disposiciones legales. **TERCER DESEMBOLSO:** El municipio efectuara a la Asociación de Municipios del Urabá Norte "**ASOURANOR**" un Desembolso final de **NOVENTA**

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1 CO-SC-CER 1712-1

www.apartado-antioquia.gov.co | @alcaldiadeapartado

MILLONES DE PESOS ($90.000.0000), contra firma del acta de liquidación del contrato. **NOTA:** Se cancelará el valor del contrato interadministrativo conforme a los trámites previos presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista, informe del supervisión y constancia de recibido a satisfacción del supervisor, acta de pago, autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las disposiciones legales. Para el último pago deberá presentar además informe final de actividades realizadas por el contratista y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales. Para terminar el contrato interadministrativo se requiere acta de liquidación, informe final de actividades realizadas por el contratista, recibo a satisfacción del supervisor. **Parágrafo**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, Sin que exceda el 31 de diciembre de 2024. **OCTAVA: RUBRO PRESUPUESTAL:** Los pagos del contrato por parte del MUNICIPIO se financiarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.33.01.06	Desarrollo de eventos culturales tradicionales, en el marco de las ferias del banano promoviendo la cultura e identidad del Municipio de Apartadó.	**$900'000.000**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**1912** del 30 de septiembre del 2024	
Número del Radicado del Proyecto	Nro. 2024050450135	
Nombre del Proyecto	Desarrollo de eventos culturales tradicionales, en el marco de las ferias del banano promoviendo la cultura e identidad del Municipio de Apartadó.	

NOVENA: SUPERVISIÓN. El Municipio de Apartadó, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones de este, estarán a cargo **SECRETARIA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**. **DÉCIMA: GARANTÍAS.** Una vez analizado el objeto del Contrato, su naturaleza jurídica y las condiciones generales para la ejecución de este, se concluye que la Asociación De Municipios Del Urabá Norte se compromete a constituir a favor del Municipio de Apartadó las siguientes garantías: **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del convenio, por el término de duración de este y cuatro (04) meses más. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Apartadó. La custodia de las pólizas que garanticen los contratos y/o convenios corresponde al Municipio. **DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO**: Por el cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado, por el término de duración de este y cuatro (04) meses más, La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las cauciones deberán constituirse a favor del Municipio de Apartadó. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de la firma del convenio, para suscribir y allegar al municipio las pólizas señaladas anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. Dicha garantía deberá ser cargada en la plataforma SECOP II debidamente suscrita por el contratista. **GARANTIAS CONTRATOS DERIVADOS:** En los contratos derivados del contrato

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1 CO-SC-CER 1712-1

interadministrativo, deberán estipularse las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, mediante Decreto 1082 de 2015, estableciendo como beneficiario y/o asegurado al MUNICIPIO DE APARTADÓ, con las cuales se cobijen al ente municipal, con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios, en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista. La anterior garantía deberá ser otorgada por compañías de seguros debidamente autorizadas para funcionar en el territorio nacional y las ccauciones deberán constituirse a favor del municipio de Apartadó. La custodia de las pólizas que garanticen el contrato interadministrativo corresponde al Municipio. El contratista tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles después de la firma del contrato, para suscribir y allegar al municipio la póliza señalada anteriormente, a riesgo de hacer exigible la garantía. **DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para la solución de conflictos que puedan suscitarse en la ejecución del presente contrato, se tendrán en cuenta los mecanismos establecidos en los artículos 68, 69, 73, 75 de la Ley 80 de 1993, acudiendo en primer término a la conciliación bajo los postulados de los artículos 23 al 26 de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán, de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, suspender total o parcialmente la ejecución del contrato sin que para los efectos el término de duración del mismo se compute el tiempo de suspensión. Sin embargo, las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si el Contratista incumpliere alguna de las obligaciones que por este concepto adquiere se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, que como pago parcial pero definitivo de los perjuicios al Municipio se establece en un 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Con la firma del presente contrato, la El Instituto Municipal de Cultura, autoriza que el respectivo valor le sea deducido del saldo a su favor. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por la La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE – "ASOURANOR"**, en virtud del contrato, el MUNICIPIO podrá iniciar procedimiento para la imposición de multas de conformidad con las normas de contratación vigentes. **DÉCIMA QUINTA: APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula Penal a que se refieren las cláusulas anteriores se hará conforme a la normatividad legal y vigente al momento de su ocurrencia. **DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se prescinde de la aplicación de cláusulas excepcionales de

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1 CO-SC-CER 1712-1

www.apartado-antioquia.gov.co | @alcaldiadeapartado

conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL.** El presente contrato se regirá por las normas establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO.** Para todos los efectos pertinentes a este contrato se fija como domicilio el Municipio de Apartadó. **DÉCIMA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Es obligación de La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE – "ASOURANOR"**, garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en pensiones, salud y riesgos laborales, que deberá acreditar durante los primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales harán llegar al archivo administrativo de la entidad y formará parte del presente contrato. **VIGÉSIMA: CONTRATACIÓN DIRECTA.** De conformidad con el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 el Municipio y La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE – "ASOURANOR"**, pueden celebrar directamente contratos entre ellos, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto a contratar. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONTROL FISCAL POSTERIOR.** El presente contrato está sujeto a control fiscal posterior, de acuerdo a los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Nacional. **VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE – "ASOURANOR"** se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE – "ASOURANOR"** declara bajo gravedad de juramento que no están incursos en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución o en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES. - a). EL Contratista: Dirección:** en la Calle 31 N°29 - 08, **correo electrónico**: asouranor@gmail.com , **Celular:** 4 8022100 **b). El Contratante:** Kra 100 #103ª-02, correo electrónico, jurídica@apartadó-antioquia.gov.co

Para constancia se firma en Apartadó- Antioquia, a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

HECTOR RANGEL PALACIOS RODRIGUEZ
Alcalde Municipal de Apartadó

BAYRON ANDRÉS MOSQUERA PACHECO
R/L. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE – ASOURANOR"
Contratista

Proyectó:
María Alejandra Bedoya Puerta
Apoyo jurídico en contratación

Revisó:
Resurrección Manzanera
Jefe Oficina Jurídica.

@alcaldiadeapartado | www.apartado-antioquia.gov.co

Centro Administrativo Municipal Dirección: carrera 100 # 103A-02
Conmutador: PBX: +57 (604) 8280457 Línea nacional: (+57) 01 8000 400021
Correo institucional: contactenos@apartado.gov.co
Página web: www.apartado-antioquia.gov.co
Código Postal Área Urbana 057840 código postal Área Rural 057847

SC 1712-1 CO-SC-CER 1712-1

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:45:38 AM horas del 05/11/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1128423296**
Apellidos y Nombres: **MOSQUERA PACHECO BAYRON ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305939120

PIB
10:39:59

Bogotá DC, 05 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCCIACION DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE identificado(a) con NIT número 9014576586:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 305939004

PIB
10:39:06

Bogotá DC, 05 de noviembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BAYRON ANDRES MOSQUERA PACHECO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1128423296:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1128423296 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/11/2026 10:43 AM

Código Verificación: **4YKBSFLRE5**

Válida hasta: **05/02/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.013 DE 2025

CONTRATANTE:	Municipio de ARBOLETES - ANTIOQUIA
NIT:	890985623-4
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE "ASOURANOR"**
NIT O C.C.:	901457658-6
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LA EXPRESIÓN CULTURAL DEL MAR Y EL VOLCAN DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA**
VALOR:	**CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($450.000.000) correspondiente a los recursos a administrar**
PLAZO:	Un (01) mes contados a partir del acta de inicio

Entre los suscritos: **EL MUNICIPIO DE ARBOLETES ANTIOQUIA,** entidad territorial del orden local, representada legalmente por el señor **ALVARO GONZALEZ AVILA** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 70.525.527, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de ARBOLETES - ANTIOQUIA, según Acta de Posesión No. 015 de 30 de diciembre de 2023, debidamente facultado para contratar, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **BAYRÓN ANDRÉS MOSQUERA PACHECO,** identificado con la C.C. No. 1.128.423.296 de Medellín Antioquia, mayor de edad, quien actúa como Gerente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABA NORTE "ASOURANOR"**, identificada con el NIT. N°901457658 - 6, y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO CULTURAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LA EXPRESIÓN CULTURAL DEL MAR Y EL VOLCAN DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES, ANTIOQUIA. Los documentos del proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de Contrato.

SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO. Suscripción de un contrato interadministrativo de mandato sin representación que deberá ser ejecutado de conformidad con el anexo técnico y los estudios previos, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($450.000.000),** correspondiente a los recursos a administrar, se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° ° 00589 de fecha 13 de junio de 2025 **PARÁGRAFO.** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

CUARTA. FORMA DE PAGO y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR: El Municipio pagará a LA ASOCIACIÓN el Contrato de la siguiente manera: A) Un pago POR EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato una vez legalizado el contrato, a título de pago anticipado y B) UN PAGO FINAL DEL (50%) una vez finalizado el objeto del contrato, para el pago la asociación deberá acompañar la cuenta de cobro o factura con el respectivo informe de supervisión donde conste las actividades ejecutadas, el acta debe acompañarse del soporte de pago de seguridad social y parafiscales.

En este último pago deberá acreditarse el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista, en especial el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

QUINTA. PLAZO: La duración del contrato será hasta de UN (1) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Contratante.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. EL MANDATARIO se obliga para con el MUNICIPIO a seleccionar un contratista para realizar el suministro que deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y los formatos y procedimientos establecidos en el Modelo de Operación por Procesos Calidad.
2. Adelantar el proceso precontractual, contractual y de ejecución que permitan la selección objetiva del contratista o contratistas que ejecuten las actividades requeridas por EL MANDANTE.
3. Conservar en archivo separado durante la ejecución, los documentos y memorias técnicas, producidas y recopiladas durante la vigencia del contrato interadministrativo y hasta su liquidación.
4. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos del MANDANTE
5. Participar en las reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor del contrato.
6. Acatar las recomendaciones de la supervisión, como enlace directo entre el mandatario y el mandante.
7. Informar oportunamente a sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
8. Entregar al mandatario informes de avance de la ejecución del contrato interadministrativo cada que este lo requiera.
9. Entregar un informe final de ejecución del contrato interadministrativo en el que se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y los demás aspectos requeridos por la entidad contratante.
10. Cumplir con las actividades correspondientes al alcance del contrato interadministrativo y cada una de las acciones descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida.
11. Responder por las decisiones que asuma y que vayan en perjuicio de los intereses del mandante cuando no cuente con la aprobación de quien ejerza la supervisión.
12. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.
13. Las demás derivadas de la naturaleza jurídica de este tipo de contrato interadministrativo.
14. **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Realizar, con cargo a los recursos a administrar los procesos de contratación, actos administrativos y demás actuaciones para el logro del objeto contratado en el marco de esta contratación y sus documentos anexos.
3. Suministrar la información para la elaboración de documentos e informes que solicite el MANDANTE, en los tiempos y formatos solicitados por parte de la supervisión del contrato.
4. Atender las recomendaciones y facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

5. Cumplir oportunamente con el pago de salarios y aportes al sistema general de seguridad social y prestaciones, así como con los aportes parafiscales.
6. Exigir a los contratistas las garantías contractuales necesarias para garantizar la mitigación de los riesgos, en las que deberá aparecer como beneficiario el municipio de ARBOLETES ANTIOQUIA.
7. Remitir copia de las garantías aprobadas al mandante.
8. Velar por que las garantías se mantengan vigentes y garantizando las sumas exigidas por el mandatario en los contratos que suscriba.
9. Suscribir el acta de inicio, acta de cierre del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
10. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
11. Asumir las obligaciones tributarias a que haya lugar y que se deriven del desarrollo del objeto contractual. Además practicar en el momento del pago o abono a la cuenta, todas las retenciones a que haya lugar, tales como, la retención del impuesto sobre la renta y ventas, establecidas en las normas legales vigentes, teniendo en cuenta la calidad del MANDANTE. Así mismo, cumplirá con todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
12. Mantener indemne al MANDANTE frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
13. Informar oportunamente al MANDANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
14. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
15. La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por El MANDATARIO y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el Mandatario. El MANDATARIO tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar al contratista toda la información requerida para la ejecución del contrato interadministrativo.
2. Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades realizadas por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
3. Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.
4. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Contrato.
5. Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del Contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
6. Liquidar el contrato.

OCTAVA. PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, El Contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados y contratistas, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, requisito indispensable para el pago de cada una de sus facturas.

NOVENA. GARANTÍAS. Para la presente contratación y atendiendo a la categoría de contrato interadministrativo, la entidad se abstendrá de solicitar a configuración de garantías contractuales al mandatario, no obstante, este deberá solicitar a su(s) contratista(s) las siguientes garantías en las que el municipio deberá ser amparado:

CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor global del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: Por un monto equivalente al 100% del valor pactado como pago anticipado, con una vigencia igual al plazo del contrato.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por una suma equivalente a 300 SMMLV, con una vigencia del plazo del contrato.

PARÁGRAFO: Se deberá exigir al contratista reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se deberá exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA. INDEMNIDAD: Será obligación del mandatario mantener libre al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: El mandatario se obliga a título de contratista independiente. En consecuencia, el contratante no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

PARÁGRAFO. El Contratante no se hace responsable por ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el mandatario, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizada por el Secretaria de educación y cultura, a quien se le informará mediante memorando.

DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el MUNICIPIO DE ARBOLETES ANTIOQUIA. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre El Contratista y el Contratante, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada confidencial en los términos de la Ley 1712 de 2014 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del Contratante, de conformidad con la normativa vigente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: Este Contrato terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del contrato. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo, se deberá elaborar la respectiva Acta de suspensión, las razones de hecho para la suspensión, así como el término de la misma y deberá ser firmada por las partes. Una vez levantada la suspensión se suscribirá la respectiva Acta de reanudación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declaran de común acuerdo la terminación del mismo y procederán a su liquidación.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN: El presente contrato interadministrativo se celebra en consideración a las calidades de las partes, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, salvo autorización previa y expresa del contratante.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si sobreviniere cualquier controversia con ocasión de este contrato, se acudirá, en busca de solución a un arreglo directo entre las partes. En el evento de no existir solución, las controversias serán dirimidas por vía judicial, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Oficina de Control Interno mediante comunicación, podrá requerir del Contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la administración municipal.

VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el MUNICIPIO DE ARBOLETES ANTIOQUIA.

VIGESIMA TERCERA. CADUCIDAD: No aplica.

PARÁGRAFO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGESIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: No aplica.

VIGESIMA QUINTA. MULTAS: En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) por incumplimiento de la obligación de contar con el personal mínimo ofrecido, las maquinarias o equipos, se impondrá multa por valor del 1% del valor del contrato

por cada día de retraso. 5) por retraso en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, se impondrá multa por valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso o parálisis. 6) por no acatar en el término establecido para ello, la corrección de los defectos presentados en la ejecución del contrato, la adopción de las medidas de seguridad o el mantenimiento de condiciones de salubridad e higiene necesarios para su debida ejecución se impondrá una multa equivalente al punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada evento. 7) por efectuar cambio de personal sin la correspondiente aprobación de la supervisión, se impondrá multa del 0.5% por cada día de incumplimiento de la obligación principal. 8) por la mala calidad de las obras o de los bienes suministrados o la entrega de aquellos cuyas especificaciones no cumplan con las exigidas contractualmente, se impondrá una multa por valor del 10% del valor del contrato. 9) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones no previstas en los literales anteriores se impondrá una multa que oscilará entre el 1% y el 10% del valor total del contrato, según la gravedad del incumplimiento, siendo más gravosa aquella situación que incida directamente en forma negativa con la finalidad perseguida con el contrato ejecutado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la imposición de las multas, el Contratante dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Contratante, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO. La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO CUARTO. Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: Se estipula una cláusula penal a favor del Contratante equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: el contratista autoriza al Contratante para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, por parte de la dependencia encargada en el MUNICIPIO DE ARBOLETES ANTIOQUIA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ESTAMPILLAS: proporcional a cada pago, el municipio retendrá lo correspondiente a los siguientes tributos municipales siempre que le sean aplicables al contrato: a) estampilla pro-ancianato 4%, b) estampilla pro-cultura 2%,c) tasa pro-deporte y recreación 1%; d) estampilla pro-universidad 1%, e) Rete ICA 7X1000

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Contratante y el Contratista, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio.

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo

223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Contratante en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del presenta contrato se hará de común acuerdo entre el Contratista y el Contratante, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el Acta de Liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Certificados de Disponibilidad presupuestal b) Estudios Previos y anexos, c) Propuesta presentada por el Contratista, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el MUNICIPIO DE ARBOLETES ANTIOQUIA, el 16 de junio de 2025

ALVARO GONZALEZ AVILA
Contratante

BAYRON ANDRÉS MOSQUERA PACHECO
Rep. Legal "ASOURANOR"

Proyectó: HB	**Revisó:**
Heyne Mogollón / A.J.E.	Secretario de Educación y Cultura: **Daniel E. Martínez Otero**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI-012-2025

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ – ANTIOQUIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"

CONTRATANTE:	MUNICIPIO SAN PEDRO DE URABA-ANTIOQUIA NIT. 890.983.814-5
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"
REPRESENTANTE LEGAL	BAYRON ANDRES MOSQUERA PACHECO
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES Y PROMOVER EL TURISMO LOCAL MEDIANTE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS RECREATIVAS Y TURISTICAS EN EL MARCO DEL ACUERDO 022 DE 2008 DE SEMANA CULTURAL DEPORTIVA RECREATIVA 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ – ANTIOQUIA
VALOR DEL CONVENIO	QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($520.000.000,00) Por el Municipio: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000,00). Por ASOURANOR: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES CONTADO APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
SUPERVISOR	SECRETARIA DE EDUCACIÓN CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTES MUNICIPAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**FECHA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
01384	15/10/2025

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, entidad territorial del orden local, representada por el señor **NEVER JACINTO CARVAJAL MIRANDA**, mayor de edad vecino y domiciliado en San Pedro de Urabá – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.285.817 expedida en Barranquilla, Atlántico, según lo acredita con Acta de Posesión del 29 de diciembre de 2023, emitida por la Notaría Única del Círculo de San Pedro

de Urabá – Antioquia, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**, en calidad de alcalde, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario Compilatorio 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente Convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"** identificada con NIT No. 901457658-6, representada legalmente por el señor **BAYRON ANDRES MOSQUERA PACHECO** identificado con la cédula de ciudadanía N°1.128.423.296 de Medellín, con domicilio en el Municipio de Arboletes – Antioquia, quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo, y para efectos del presente Convenio se denominará **EL CONTRATISTA** se ha acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política, en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. 2) Que el artículo 2.2.1.2.1 .4.4. Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. 3). Que los contratos interadministrativos se rigen por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en Ley 80 de 1993, respectivamente. Para su suscripción deberán tenerse en cuenta los límites establecidos frente al tema en el artículo 4º, literal c) de la Ley 1150 de 2007. 4). Qué la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, fue creada mediante Escritura Publica No. 244 del 22 de Diciembre de 2020, como una entidad sin ánimo de lucro, y con fecha 29 de Julio de 2025, como Esquema Asociativo Territorial EAT, entidad administrativa de derecho público del cual hacen parte los municipios Arboletes, San Juan de Urabá, Necocli, San Pedro de Urabá, del Departamento de Antioquia. Conforme a lo preceptuado en los Art. 10 y 11 de la Ley 1454 de 2011. Que dentro de su objeto social, contempla la realización de las siguientes actividades: **(3)** Implementar estrategias encaminadas al mejoramiento de los indicadores de calidad de vida y el bienestar social de la población de los municipios asociados. **(4)** Estimular la diversidad étnica y cultural con los diversos enfoques de los pueblos, fomentando el arte y el folclor, rescatando y

protegiendo las costumbres de nuestro antepasados. **(8)** Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana. **(12)** Realizar encuentros, foros y demás eventos educativos, culturales, ambientales, recreativos, deportivos y de salud. **(29)** Celebrar convenios de cooperación con la nación, Departamento, Municipios e Internacionales con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo departamentales, regionales y municipales en los cuales la Asociación de Municipios aportara un porcentaje del proyecto a ejecutar en cada uno de los entes territoriales, este porcentaje aportado por la Asociación debe ser en dinero o en bienes tangibles o intangibles apreciados en dinero. Así mismo cuenta con la Experiencia de procesos similares la cual aporto y fue revisada y cumple con el objeto del presente convenio. 5). Es así como se determina que, para el cumplimiento del objeto del presente proceso de contratación, la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, cumple todos los criterios para celebrar un Convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que la necesidad que tiene la Administración Municipal puede ser perfectamente desarrollada por dicha entidad. 6). La modalidad de selección es la contratación directa, bajo la causal de "contratos interadministrativos" el cual se encuentra regulado en el artículo 2, numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor señala que podrán llevarse a cabo los (...) "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo". 7) La norma transcrita fue modificada por la Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la trasparencia en la Ley 8 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, indicando en sus artículos 92 y 95 lo siguiente: "ARTÍCULO 92. Contratos interadministrativos. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Convenio Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades

territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

ARTÍCULO 95. Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2 del literal Q del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del Convenio interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad".

Las obligaciones que se derivan del Convenio Interadministrativo a celebrar, tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, consistente en: "Aunar esfuerzos para las expresiones multiculturales y promover el turismo local mediante la ejecucion de actividades culturales, deportivas recreativas y turisticas en el marco del acuerdo 022 de 2008 de semana cultural deportiva recreativa 2025 en el municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia. Por lo anterior, se hace necesario, pertinente y conveniente contratar con la misma para satisfacer las necesidades planteadas, dada la experiencia en la en este tipo de actividades a desarrollar. 8) Es preciso, así mismo señalar lo establecido por la doctrina frente al Convenio interadministrativo: "El Convenio interadministrativo, por su parte, es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el Convenio es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el Convenio se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular" Subrayado ajeno a texto original. El Convenio interadministrativo se llevará a cabo en el marco legal indicado y atendiendo a la naturaleza jurídica de cada entidad y con el fin de continuar impulsando a **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, como una entidad administrativa de derecho público, creada por ley y autorizada por esta para desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, conforme a las reglas del derecho privado, llevando a cabo proyectos de gran interés para el territorio, acorde y en equivalencia a su misión y objeto, claro está, sin desconocer los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, las reglas propias de la planeación y el presupuesto

público, entre otros. Tal como lo indica la Contraloría General de Antioquia en radicado Nº 2017100014783 citando sentencia de casación de la Honorable Corte Suprema de Justicia Nº 38464 de julio de 2015 donde indica: "En el Convenio interadministrativo cada una de las partes tiene diversidad de intereses y el contratista se encuentra en el mercado, de la misma manera que lo hacen los particulares. De manera que la característica de interadministrativo, surge de la calidad de las partes, es decir ambas deben ser de naturaleza pública". 9). Frente a la naturaleza del Convenio interadministrativo de administración delegada de un proyecto, es preciso indicar que es un Convenio atípico, toda vez que no está regulado en el código civil ni en el código de comercio. Así a falta de una regulación específica del Convenio de administración delegada, se recurre a los principios que considera el sistema de contratación estatal, donde se tiene una regulación más específica, hoy contenidos en la ley 80 de 1993 bajo la figura de contratos de obra (artículo 32). 10). El Convenio de administración delegada al carecer de legislación propia tiene mayor desarrollo jurisprudencia! y doctrinario. Así se ha indicado que el Convenio interadministrativo de administración de un proyecto entraña una obligación de resultado, quien recibe el recurso se compromete a ejecutar un proyecto, alcanzar sus objetivos, realizar las actividades planeadas y responde por el resultado. 11). A través del Convenio interadministrativo, el municipio entrega la administración integral del proyecto **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, quien a su vez al ser idóneo como para la ejecución respecto del área técnico, financiero, jurídico y de control al mismo. A través del mismo el municipio pacta el desarrollo de actividades necesarias para la ejecución del proyecto, por lo cual una vez celebrado el contrato, el Director Ejecutivo de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, podrá celebrar contratos necesarios para la cabal ejecución del mismo, actuando de manera autónoma y asumiendo por su cuenta y riesgo las obligaciones y actividades pactadas. Así mismo, el cumplimiento del Convenio bajo su manual propio de contratación estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 y demás normas que versen sobre la materia. 12). La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, no cuenta únicamente con idoneidad dada desde su objeto social, sino que además ha sido aliado estratégico del municipio en el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura, cuya experiencia adquirida, lo convierte hoy en el contratista adecuado para la administración del proyecto objeto del presente. 13). Por su parte el Decreto 1082 de 2015, establece; Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el

artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o Convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. Ahora bien, el Consejo de Estado en relación a la administración delegada la define de la siguiente manera: (...) Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración Delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del Convenio toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados (...).2 14) Así mismo, en Sentencia 1999-03876 de 03 de agosto de 2017 el Consejo recuerda lo siguiente: (...) en primera medida, se establece que el Convenio de obra pública por administración delegada es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad pública contratante, se encarga de la ejecución del objeto convenido, o lo que es igual, bajo este sistema el contratista actúa a nombre propio y por cuenta del contratante delegante. Por esta circunstancia, la administración paga (i) el costo real de la obra (ii) un determinado porcentaje como retribución al contratista por concepto de honorarios de administración y (iii) la utilidad (...). Así, se concluye que bajo esta modalidad de contratación el contratista se convierte en delegado o representante de la entidad que lo contrata y toma bajo su responsabilidad la ejecución cabal del proyecto encomendado. 15). En relación al Convenio a realizar, el Código Civil establece en los artículos 2142 y siguientes, los contratos de mandado, lo cual se aplica a administración delegada, siendo esta una modalidad, por lo cual se entiende que el mandato es un Convenio en que una persona confía la gestión de uno o más negocios a otra, que se hace cargo de ellos por cuenta y riesgo de la primera. En este tipo de contratos, el contratista (mandatario), recibe válidamente los honorarios pactados de antemano, sea una suma fija o proporcional al valor real del proyecto. 16) Dentro del mismo marco jurídico acotado, es preciso indicar que el principio de selección objetiva en el presente contrato, causal de contratación directa está dada por la idoneidad y experiencia de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, requeridas para satisfacer las necesidades del municipio, frente a lo cual ha

establecido el Consejo de Estado en sentencia con expediente Nº 37044, Consejero Ponente Enrique Gil Botero: "(...)Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa" "Pero no sólo de aquí se deduce lo que se viene expresando. Del articulado mismo de la ley 1.150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un número plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse -en este último caso- a suscribir directamente el contrato" 17). En Sentencia Nº expediente 00102 de 2017, el Consejo de Estado respecto a la modalidad delegación de administración ha indicado: "Esta concepción legal en materia de contratación estatal, resulta útil a la hora de examinar los contratos celebrados entre particulares bajo la denominación de "Administración Delegada", dada la inexistencia de normas civiles que los tipifiquen. De acuerdo con ello, entiende la Sala que a través de ese tipo de contratos se adquieren los servicios de alguien capacitado y calificado para que construya, mantenga, instale o realice cualquier trabajo material dirigido a ejecutar la obra materia del contrato, en nombre de quien lo contrata. El contratante es el dueño de la obra, y el administrador delegado sólo se encarga de ejecutarla, asumiendo su buen resultado, como director técnico de la misma, poniendo al servicio del Convenio toda su capacidad, y sin los riesgos propios del contratista independiente, como los originados en las fluctuaciones económicas, la inexperiencia o bajo rendimiento del personal contratado, o las fallas de los equipos utilizados. Como tal, el Convenio abarca dos grupos de obligaciones principales, las propias del Convenio de "arrendamiento para la confección de una obra material", regulado por los artículos 2053 a 2062 del Código Civil, cuyo objeto principal es la ejecución de la obra contratada dentro de las especificaciones y los plazos convenidos; y las que atañen a las relaciones establecidas entre el propietario y el constructor en lo que concierne a la administración de los fondos que deben invertirse para la ejecución de dicha obra, regidos por las normas del Código Civil que regulan el Convenio de mandato (arts. 2142 a 2199), en cuanto no pugnen con las estipulaciones hechas por los contratantes y con las características especiales del contrato. Frente a cada una de ellas el constructor asume responsabilidades correlativas. En términos generales, conforme con la naturaleza misma del contrato, el contratante debe determinar claramente la obra a ejecutar; suministrar al contratista todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones, como fondos económicos, o, si se pactaron, bienes muebles e inmuebles; y remunerar al administrador en la forma y

periodos convenidos. A su vez, el contratante toma bajo su responsabilidad la dirección técnica de la obra, según las cláusulas contractuales; maneja los fondos que le entrega el contratante para la ejecución, invirtiéndolos en la forma que indique el Convenio y rindiendo cuentas pormenorizadas, detalladas y documentadas sobre su manejo; conservar y devolver en buen estado los bienes que hubiere recibido para la ejecución del contrato, salvo el deterior natural; escoger y elegir trabajadores necesarios para realizar la obra y pagarles los salarios y prestaciones sociales que correspondan, con los dineros suministrados por el contratante, actuando como intermediario de éste; subcontratar; pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por su culpa descuido o negligencia o por la del personal que contrató; y pagar los daños y perjuicios

---

2 Consejo De Estado Sala De Lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta, Consejera ponente: Carmen Teresa Ortiz De Rodríguez, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diez (201 O), Radicación número: 13001123-31-000-1999-90004-01 (16605).

derivados del incumplimiento del contrato". 18) Que teniendo en cuenta en el caso concreto la calidad de las partes, (personas jurídicas de derecho público), y que las obligaciones derivadas del Convenio tienen relación directa con el objeto y servicios que tiene a cargo la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, Igualmente la misma tiene su domicilio en la región dando cumplimiento a lo ordenado en el mencionado decreto es darles oportunidad a las empresas regionales, siendo una ENTIDAD de índole público se busca que el objeto sea desarrollado en óptimas condiciones siendo este la especialidad y el objeto de la empresa. El presente Convenio se regirá por las siguientes clausulas y en lo dispuesto por ellas, por la ley, así como las disposiciones civiles y comerciales que resulten aplicables:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AUNAR ESFUERZOS PARA LAS EXPRESIONES MULTICULTURALES Y PROMOVER EL TURISMO LOCAL MEDIANTE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS RECREATIVAS Y TURISTICAS EN EL MARCO DEL ACUERDO 022 DE 2008 DE SEMANA CULTURAL DEPORTIVA RECREATIVA 2025 EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ – ANTIOQUIA.

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL CONVENIO: Para el desarrollo del objeto de este convenio, la **ASOCIACIÓN "ASOURANOR"**, deberá ejecutar las actividades señaladas en el presupuesto oficial y las demás necesarias relacionadas en los estudios previos, durante el tiempo que dure el convenio, directamente o a través de contratos celebrados para tal fin de conformidad con los requisitos de ley.

El proyecto que se prende intervenir es el de apoyo logístico para el fomento de las expresiones multiculturales mediante el desarrollo de actividades culturales y deportivas en el marco del acuerdo 022 de 2008 de semana cultural deportiva recreativa 2024 en el municipio de conformidad con lo establecido en el presupuesto y estudios previos adjunto a este convenio que hace parte integral del mismo.

ACTIVIDADES CULTURALES					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	VESTIDOS DE BAÑOS PARA CANDIDATA	UND	12	$ 120.000	$ 1.440.000
2	VESTIDO DE PRESENTACION DE LAS CANDIDATAS	UND	12	$ 200.000	$ 2.400.000
3	VESTIDO BAILE DE CORONACION	UND	12	$ 190.000	$ 2.280.000
4	RECORDATORIOS PARA LAS CANDIDATAS (SOMBRERO TIPICO DE LA REGION)	UND	12	$ 200.000	$2.400.000
5	DISEÑO Y FORMULACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA	UND	1	$ 3.500.000	$3.500.000
6	HOSPEDAJE CANDIDATAS Y ACOMPAÑANTES POR TRES DIAS	UND	51	$3.060.000	$9.180.000
7	ALIMENTACION	UND	65	$48.000	$3.120.000
8	REFRIGERIOS	UND	100	$10.000	$1.000.000
9	HIDRATACION DISPLEY POR 24	UND	10	$24.000	$240.000
10	ACARREOS	UND	10	$40.000	$400.000
11	DECORACION DE CARROZAS	UND	10	$200.000	$2.000.000
12	HONORARIOS JURADOS	UND	3	$2.000.000	$6.000.000
13	HONORARIOS CHAPERONES	UND	2	$1.200.000	$2.400.000
14	HONORARIOS PRESENTADOR REINADO	UND	2	$1.000.000	$2.000.000
15	CORONA TIPO TRIADA	UND	3	$420.000	$1.260.000
16	BANDAS DISTITIVAS PARA LAS REINAS	UND	17	$140.000	$2.300.000
17	DECORACION ESCENARIOS	UND	3	$ 1.800.000	$5.400.000
18	AJUAR SRTAS SAN PEDRO	UND	2	$2.050.000	$4.100.000
19	PAGO ESTILISTA CANDIDATAS SAN PEDRO DE URABA	UND	2	$1.000.000	$2.000.000
20	CAMISETAS	UND	900	$ 34.000	$ 30.600.000
21	VESTUARIO FOLCLORICO	UND	20	$ $200.000	$ 4.000.000

22	BANDAS FOLCLORICAS DE LA REGION	UND	2	$ 4.350.000	$ 8.700.000
23	SHOW PIROTECNICO ALBORADA	UND	6	$ 70.000	$ 450.000
24	SHOW MUSICAL BANDA LA FIRMA	UND	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
25	SHOW MUSICAL LA COHORTE	UND	1	$ 3.000.000	$ 3.000.0000
26	SONIDO PARA LAS DIFERENTES ACTIVDADES A REALIZAR EN LA XXVII SEMANA CULTURAL RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL MUNCIPIO SAN PEDRO DE URABA	UND	1	50.000.000	$50.000.000
27	HIDRATACION PACA DE AGUA POR 40	UND	150	$ 5.000	$ 750.000
28	PAQUETES DE BOLSAS DE BASURA	UND	100	$ 10.000	$ 1.000.000
29	REFRIGERIO: PRODUCTO DE PANADERIA DE SAL MINIMO DE 70GRS, UNA FRUTA ENTERA DE TEMPORADA COMO MINIMO DE 80GRS, Y UNA BEBIDA DE REFRESCO 0 NECTAR DE FRUTA NO ALCOHOLICA, NO LACTEA, NO ENERGIZANTE DE MINIMO 250ML	UND	300	$10.000	$ 3.000.000
30	APOYO LOGISTICO	UND	13	$ 300.000	$ 3.900.000
31	PRESENTADOR XXVII SEMANA CULTURAL, RECREATIVA Y DEPORTIVA	UND	2	$ 1.500.000	$3.000.000
32	DECORACION DEL COLISEO DARLEY PEREZ	UND	3	$ 1.600.000	$ 4.800.000
33	PASACALLE	UND	4	$ 300.000	$ 1.200.000
34	PENDON	UND	2	$ 250.000	$ 500.000
35	VOLANTES	UND	1.000	$ 500.000	$ 500.000
				SUBTOTAL	**198.820.000**

ACTIVIDAD DE LA PAZ					
37	HIDRATACION AGUA POR PACA	UND	30	$ 5.000	$150.000.
38	DISPLAY DE BEBIDA HDRATANTE X 24 UNIDADES PRESENTACION DE 600ML	UND	15	$27.000	$ 405.000
39	REFRIGERIOS	UND	100	$12.000	$1.200.000
40	HOSPEDAJE ARTISTAS INVITADOS	UND	22	$70.000	$ 1.540.000
41	ACARREOS	UND	10	$40.000	$400.000
42	ALQUILER DE SILLAS	UND	500	$1.800	$900.000
43	SHOW AGRUPACIONES ARTISTAS CRISTIANA	UND	2	$ 4.000.000	$8.000.000
44	CONFERENCISTA ORADOR	UND	1	$2.000.000	$ 2.000.000
45	APOYO LOGISTICO	UND	10	$100.000	$ 1.000.000
46	SHOW ARTISTAS LOCALES	UND	3	$1.000.000	$ 3.000.000
				TOTAL	**18.745.000**

ACTIVIDADES DEPORTIVAS - PREMIACIÓN

47	GALLINA	UND	8	$ 60.000	$ 480.000
48	CERDOS	UND	17	$ 1.050.000	$ 17.850.000
49	JUZGAMIENTO	UND	70	$ 100.000	$ 7.000.000
50	AGUA POR PACAS 40 UNIDADES DE 250 ML	UND	100	$ 5.000	$ 500.000
51	BALON DE FUTBOL DE SALON N° 5	UND	4	$ 220.000	$ 880.000
52	BALON DE FUTBOL N° 4	UND	4	$ 140.000	$ 568.000
54	PELOTAS DE SOFBOL	UND	24	$ 32.000	$ 768.000
55	BALONES DE VOLEIBOL	UND	2	$ 165.000	$ 330.000
56	BALONES DE BALONCESTO	UND	2	$ 170.000	$ 340.000
	SUBTOTAL				**$ 28.716.000**

ACTIVIDADES RECREATIVAS - JUEGOS TRADICIONALES PREMIACION

57	GALLINA	UND	30	$ 60.000	$ 1.800.000
58	COMPRA DE DOMINO	UND	20	$ 40.000	$ 800.000
59	BULTOS DE CAL	UND	30	$ 20.000	$ 600.000
60	ACARREOS	UN	50	$ 40.000	$ 2.000.000
61	SHOW ARTISTAS INVITADOS	UND	4	$ 37.768.300	$ 151.073.200
62	PAQUETES DE 10 VELAS BLANCAS DE 21 CM DE ALTO X 1.8 DE DIAMETRO	UND	10	$ 115.735	$ 1.301.800
	SUBTOTAL				**$ 405.000.000**

TOTAL	**$ 500.000.000**

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES. OBLIGACIONES DE LA **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**: **1.** Ejecutar el Convenio Interadministrativo conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del MUNICIPIO, por lo que, deberá poner a disposición su **APORTE** en especie para el desarrollo del presente convenio, que será el siguiente:

ITEMS	CONCEPTO	VALOR
1	Disponibilidad del personal técnico y administrativo en las áreas de la ejecución durante el tiempo estimado y dos meses más, es decir, el talento humano para la supervisión del convenio y los contratos derivados del mismo y con ello poder garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, entiéndase como personal administrativo, técnico y logístico.	**$15.000.000,00**
2	Aportar la infraestructura técnica y administrativa, para la gestión contractual, gestión de pagos e informes (técnicos, financieros, contables contractuales, logística y administración de documentos concernientes al contrato)	**$5.000.000,000**
TOTAL		**$20.000.000,00**

2. Disponer el recurso humano profesional logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. **3.** Adelantar los trámites contractuales y en general efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual en debida forma de acuerdo con su reglamento de contratación garantizando en todo caso la eficiencia de los recursos y la calidad de los bienes y/o productos a entregar. **4.** Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Convenio Interadministrativo. **5.** Garantizar que los aliados y/o subcontratistas cumplan con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para tal fin deberá presentar mensualmente certificación donde Conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a ello, conforme a las normas pertinentes o estatutos. **6.** Garantizar en los procesos derivados del Convenio Interadministrativo la vinculación de mano de obra no calificada de población vulnerable perteneciente al Municipio de San Pedro de Urabá y reportar mensualmente a la entidad la relación y duración de los empleos generados para la ejecución. **7.** Velar porque los contratistas que ejecuten labores directamente relacionadas con el objeto del Convenio interadministrativo cumplan con las obligaciones laborales que la ley exige para el personal a su servicio. **8.** Exigir en todos los convenios y contratos que se celebren derivados del Convenio Interadministrativo las garantías

necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, estableciendo también como beneficiario al MUNICIPIO. **9.** Garantizar en todos los procesos de contratación y ejecución contractual, el equilibrio económico, tanto de los subcontratistas como de los recursos del proyecto. **10.** Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos. **11.** Llevar a cabo las reclamaciones a los contratistas y/o aseguradora sobre cumplimiento de los productos, cuando estos presenten deficiencias en la oportunidad que legalmente se tenga para ellos, de conformidad con sus procedimientos. **12.** Liquidar oportunamente los contratos suscritos con terceros en que se requiera, de acuerdo con el reglamento de contratación de la **ASOCIACIÓN "ASOURANOR"**, y expedición de certificaciones a petición de los interesados, y de los proveedores de bienes y servicios. **13.** Abrir en una Entidad Financiera debidamente reconocida por la superintendencia financiera de Colombia, una cuenta ahorros para el exclusivo manejo de los recursos entregados por el MANDANTE en calidad de Administración de este convenio. **14.** Mantener un control contable, presupuestal y financiero para el manejo de los recursos recibidos para Administrar, información que estará a disposición del MUNICIPIO con el fin de hacer el seguimiento y evaluación de estos. **15.** Entregar los soportes financieros generados por el pago de cada uno de los ítems establecidos en el presupuesto definido, junto con el informe de avance físico y presupuestal de la ejecución. **16.** Separar en la contabilidad, las operaciones que realice por cuenta del MUNICIPIO con el fin de llevar un control de las deducciones por los conceptos tributarios, de conformidad con las normas de Orden Nacional y Territorial que rigen esta materia, así como los pagos efectuados a terceros. **17.** Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó el desarrollo del Convenio Interadministrativo. **18.** Remitir una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de las mismas. Adjuntando Certificado firmado por Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en el que se indique los valores declarados y pagados en el respectivo mes. **19.** Reintegrar al MUNICIPIO los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato. **20.** Cumplir y Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuándo esté exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la ley 789 de 2002, del Art. 2 de la ley 828 de 2003 y el Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **21.** Presentar los informes periódicos de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto, y con el detalle de las actividades realizadas, valoradas y cuantificadas de manera que puedan evidenciarse lo ejecutado en cada uno de ellos, así como los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto

y o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera, y a la terminación del plazo del contrato, presentar un informe final ejecutivo detallado de las actividades realizadas. **22.** La **ASOCIACIÓN "ASOURANOR"**, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud de Convenio interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al MUNICIPIO, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el Convenio interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del MUNICIPIO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen. Llevar un registro fotográfico donde se evidencien las obras antes, durante y después de su ejecución. **23.** Exigir a los contratistas el buen manejo de los recursos. **24.** Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual. **25.** Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertada con el supervisor designado por el MUNICIPIO. **26.** Tener una capacidad operativa básica para ejecutar el Convenio con la celeridad organización y comunicación que según la naturaleza del Convenio se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del Convenio una sede de trabajo para el equipo de personas. **27.** Guardar absoluta reserva de todo lo que conozca debido al desarrollo del objeto contractual. **38.** Designar un representante de la **ASOCIACIÓN "ASOURANOR"**, para el presente contrato, quién, debe asistir a las reuniones que convoque el MUNICIPIO para la planeación, ejecución y evaluación de cada evento. **29.** Presentar informe final sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, debidamente valoradas y cuantificadas. **30.** Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato. **31.** Mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales, o que esté relacionado con el objeto del contrato. **32.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **33.** El conveniente deberá entregar un informe final de la ejecución del contrato con cada una de las actividades a desarrollar en el marco de la semana cultural municipio de San Pedro de Urabá. **34.** Constituir a favor del municipio de San Pedro de Urabá Antioquia las garantías estipuladas en el presente contrato y las ampliaciones de las mismas cuando se estime pertinente. **35.** Desarrollar las actividades contempladas en el documento técnico y estudios previos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **1.** Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del objeto del convenio interadministrativo. **2.** Realizar el desembolso de los recursos apropiados para la ejecución del Convenio en la forma y tiempo pactados. **3.** Entregar a la **ASOCIACIÓN "ASOURANOR"**, toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea y que sea de importancia para el desarrollo del Convenio

interadministrativo. **4.** En el evento de modificaciones, ajustes, cambios, adiciones, a los estudios y/o al presupuesto, será responsabilidad del municipio aprobar los cambios y/o modificaciones. **5.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. **6.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **7.** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento cabal de las funciones objeto del Convenio para deberá designar la supervisión que garantice el buen desarrollo del Convenio interadministrativo y su correcta ejecución. **8.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO: El valor total del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se estima hasta por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($520.000.000,00),** discriminado en los siguientes aportes: **A) EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ – ANTIOQUIA** aportará la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000,00)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Con cargo los Certificados de Disponibilidad Presupuesta No. 01384 de fecha 15 de Octubre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal; los cuales deben de ser invertidos de conformidad con la discriminación realizada en la "CLÁUSULA PRIMERA PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL CONVENIO**". B) LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"** realizara su **APORTE** en especie para el desarrollo del presente convenio la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000,00)**, moneda colombiana, discriminados de conformidad con lo descrito en el literal 1. de la "***CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES***. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR". Y en el ítems 2.3. VALOR DEL CONVENIO, de los estudios previos, de este convenio.

QUINTA: IMPUTACION DE GASTOS: Los pagos del Convenio por parte del MUNICIPIO se financiarán con cargo los Certificados de Disponibilidad Presupuesta No. 01384 de fecha 15 de Octubre de 2025, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal de San Pedro de Urabá, Antioquia que suman **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000,00).**

NUMERO DE LA DISPONIBILIDAD	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
No. 01384 del 15/10/2025	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	$500.000.000,00

SEXTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ, ANTIOQUIA, DESEMBOLSARA a la **ASOCIACIÓN "ASOURANOR"** de la siguiente manera: **A)** Un Anticipo por valor del Cincuenta por Cuarenta por cientos (40%) del valor del convenio una vez legalizado y suscrita el acta se inició. y **B)** Un Pago Final por el Sesenta por cientos (60%) restante del valor del convenio, una vez finalizado el objeto del Convenio, para ello deberá acompañar la cuenta de cobro o factura con el respectivo informe de ejecución y de supervisión donde conste las actividades ejecutadas, el soporte de pago de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO 1: La **ASOCIACIÓN "ASOURANOR"**, pagará todos los impuestos y derechos que se causen durante del Convenio que se deriven de las gestiones adelantadas en calidad de mandatario. **PARÁGRAFO 2:** La **ASOCIACIÓN "ASOURANOR"**, deberá reintegrar al MUNICIPIO, todas las retenciones e impuestos debidamente causados con motivo de los pagos autorizados, según las normas vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO 3:** La **ASOCIACIÓN "ASOMUDACAR"**, deberá constituir una cuenta separada y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar. Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de dicha cuenta serán en su totalidad de propiedad del MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ y serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente Convenio interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ.

SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente convenio interadministrativo será de **Un (1) MES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El presente convenio se desarrollará en el Municipio de San Pedro de Urabá, Antioquía**. NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del Convenio estará en cabeza de la Secretaria De Educación Cultura Recreación y Deportes Municipal de San Pedro de Urabá, Antioquia. El supervisor tendrá a su cargo: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; b)Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c)Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; d) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los

requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i)Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; k) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; l)Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO TERCERO. – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **DÉCIMA: GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Con ocasión a la calidad de las partes intervinientes, al tratarse de un Convenio interadministrativo, es decir, celebrado entre dos entidades de derecho público, puede prescindirse de la constitución de las garantías, de conformidad con el articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Sin embargo se le exige al Conveniante las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ - ANTIOQUIA identificada con NIT 890.983.814-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	6 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	**A) CUMPLIMIENTO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; **B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Para asegurar su buen manejo, correcta inversión y oportuno reintegro al Contratante, equivalente al cien (100%) por ciento del valor del anticipo, y con vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (4) meses más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al

Característica	Condición
	10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (06) meses más. **E) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES.** En suma equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del mismo y 3 años más. **F) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deber ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacional claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y Año del contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Sin embargo se le exige al Conveniante, que para la ejecución del convenio solicitará en los contratos celebrados en virtud del presente convenio interadministrativo, las mismas garantías que el Municipio le solicita y debe figurar como beneficiarios/asegurados.

Realizada la verificación de que trata el Artículo 20.8 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, para lo cual se hizo uso del manual guía expedido por Colombia Compra Eficiente, para la aplicación de los acuerdos comerciales en la contratación, se deja constancia que la contratación objeto de los presentes estudios no se les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales por tratarse de una contratación directa, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos tratados.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para la solución de conflictos que puedan suscitarse en la ejecución del presente contrato, se tendrán en cuenta los

mecanismos establecidos en los artículos 68, 69, 73, 75 de la Ley 80 de 1993, acudiendo en primer término a la conciliación bajo los postulados de los artículos 23 al 26 de la Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes. **DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán, de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, suspender total o parcialmente la ejecución del CONVENIO sin que para los efectos el término de duración del mismo se compute el tiempo de suspensión. Sin embargo, las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial. **DECIMA TERCERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. En el presente CONVENIO se prescinde de la aplicación de cláusulas excepcionales de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA CUARTA: REGIMEN LEGAL.** El presente CONVENIO se regirá por las normas establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así como también por las disposiciones del código civil y comercial que regulan la materia. **DECIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL**. Es obligación de **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, en pensiones, salud y riesgos laborales, que deberá acreditar durante los primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales harán llegar al archivo administrativo de la entidad y formará parte del presente contrato. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El Municipio de San Pedro de Urabá puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA : SUSPENSIÓN TEMPORAL:** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del Convenio mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Obligándose el contratista a prorrogar y ampliar las garantías en consideración al plazo de suspensión. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente Convenio por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el Convenio en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra. **DÉCIMA NOVENA: CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Este Convenios e celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previa

autorización escrita del MUNICIPIO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el Convenio es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **VIGESIMA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL MUNICIPIO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO pueda solicitar a **EL CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza que **EL MUNICIPIO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del Convenio que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro. **VIGESIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO**, previo requerimiento por escrito **AL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL**

CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5o del artículo 5o de la ley 80 de 1.993. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de San Pedro De Urabá; con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio San Pedro De Urabá – Antioquia, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de San Pedro de Urabá-Antioquia, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que El Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGESIMA QUINTA : PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este Convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, su ejecución iniciará con la expedición del respectivo registró presupuestal y la aprobación de las garantías si las hubiere. **VIGESIMA SEXTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá asumir los impuestos, deducciones y retenciones que se causen en razón o durante la ejecución del CONTRATO, de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece y al tipo de Convenio celebrado en los términos de las disposiciones legales sobre la materia. **VIGESIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por tratarse de un Convenio Interadministrativo, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales del derecho común, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGESIMA OCTAVA : SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, riesgos profesionales ,así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **VIGESIMA NOVENA : INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaria. **TRIGESIMA : CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma del presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este acuerdo, ni utilizar dicha información para el

ejercicio de su propia actividad no la duplicara o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita del Alcalde Municipal, so pena de incumplir el presente Convenio e independientemente de la decisión frente a su vinculación, todo ello sin perjuicio de las sanciones legales que la ley contempla. **TRIGESIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL**. De conformidad con lo previsto en el numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este Convenio en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**. **TRIGESIMA SEGUNDA: ACLARACIONES:** El presente Convenio podrá ser aclarado por mutuo acuerdo de las partes, previa motivación y justificación por escrito. Los cambios acordados formarán parte integrante del mismo. **TRIGESIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA:** El presente acto es un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de la Administración Pública, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y las normas Civiles y Comerciales aplicables a la materia. **TRIGESIMA CUARTA:** El contratista garantiza, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que ninguna persona al servicio del MUNICIPIO, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes. **TRIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN** La liquidación del convenio interadministrativo se realizará en los términos del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del convenio interadministrativo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en Artículo 164 de la ley 1437 de 2011. **TRIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente Convenio los siguientes documentos: a) certificado de disponibilidad presupuestal; b) Estudio Previo y sus anexos; c) Compromiso presupuestal; d) Estatutos del contratista. e) Actos de nombramiento y posesión del Director Ejecutivo. f) Propuesta técnico económica presentada g) Justificación de la contratación directa; h) Los demás que integren o lleguen a integrar el expediente del Convenio. **TRIGESIMA SEPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto

886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos. **TRIGESIMA OCTAVO: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de San Pedro de Urabá – Antioquia.

Como constancia de todo lo anteriormente pactado, EL MUNICIPIO y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR" firman el presente Convenio Interadministrativo en la plataforma Secop II.

Proyecto: Gilmor Minervino Murillo Murillo, Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal
Reviso: Daladier Mendoza Vidal, Abogado Asesor.